

302909

16

20j



UNIVERSIDAD FEMENINA  
DE MEXICO  
ESCUELA DE DERECHO

INCORPORADA A LA U.N.A.M.



**DESCONCENTRACION DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL DISTRITO FEDERAL COMO ALTERNATIVA DE SOLUCION  
A LA PROBLEMÁTICA**

**T E S I S**

Que para obtener el Título de :  
LICENCIADO EN DERECHO  
p r e s e n t a :

**MARTHA PATRICIA RODRIGUEZ NIETO**

ASESOR  
LIC. TOMAS JAVIER BARAJAS SANCHEZ

México, D.F.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## INDICE

### INTRODUCCION.

### CAPITULO I EL MINISTERIO PUBLICO

1.1	CONCEPTO .....	1
1.2	EL MINISTERIO PUBLICO EN MEXICO .....	3
1.2.1	DERECHO AZTECA .....	3
1.2.2	EPOCA COLONIAL .....	5
1.2.3	MEXICO INDEPENDIENTE .....	8
1.2.3.1	CONSTITUCION DE APATZINGAN .....	8
1.2.3.2	CONSTITUCION DE 1824 .....	8
1.2.3.3	CONSTITUCION DE 1836 .....	9
1.2.3.4	CONSTITUCION DE 1857 .....	10
1.2.3.5	CONSTITUCION DE 1917 .....	11
1.3	NATURALEZA JURIDICA .....	17
1.3.1	REPRESENTANTE SOCIAL .....	17
1.3.2	ORGANO ADMINISTRATIVO .....	19
1.3.3	ORGANO JUDICIAL .....	20
1.3.4	COLABORADOR EN LA FUNCION JURISDICCIONAL .....	21
1.4	PRINCIPIOS ESENCIALES QUE LO CARACTERIZAN .....	22
1.4.1	UNIDAD .....	22
1.4.2	INDIVIDUALIDAD .....	23
1.4.3	INDEPENDENCIA .....	23
1.4.4	IRRECUSABILIDAD .....	23

1.4.5	IRRESPONSABILIDAD .....	23
1.4.6	IMPRESCINDIBILIDAD .....	24
1.4.7	OFICIOCIDAD .....	24
1.4.8	LEGALIDAD .....	25

## C A P I T U L O   I I

### PROBLEMATICA QUE PRESENTA LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

2.1	NECESIDAD SOCIAL .....	26
2.1.1	INCIDENCIA DELICTIVA .....	34
2.1.2	DESCREDIBILIDAD DE LA INSTITUCION .....	36
2.1.3	PROBLEMA PRESUPUESTAL .....	36
2.1.4	REZAGO DE LA AVERIGUACION PREVIA .....	37
2.2	PLAN DE TRABAJO .....	37
2.2.1	LA DISMINUCION DE LOS INDICES DELINCUENCIALES Y LA RENOVACION DE LA CONFIANZA CIUDADANA HACIA LAS AU- TORIDADES DE JUSTICIA Y DE SEGURIDAD SOCIAL.....	38

## C A P I T U L O   I I I

### PLANTEAMIENTO GENERAL DE LA DESCONCENTRACION

3.1	APUNTES DE LA DESCONCENTRACION .....	43
3.1.1	PODER DE NOMBRAMIENTO .....	44
3.1.2	PODER DE MANDO .....	44
3.1.3	PODER DE VIGILANCIA .....	44

3.1.4	PODER DISCIPLINARIO .....	45
3.1.5	PODER DE REVISION .....	45
3.2	ANTECEDENTES DE LA DESCONCENTRACION .....	46
3.3	PLANTEAMIENTO GENERAL DE LA DESCONCENTRACION .....	49
3.4	OBJETIVOS DE LA DESCONCENTRACION .....	52
3.4.1	EN MATERIA DE MARCO JURIDICO .....	52
3.4.2	EN MATERIA DE SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA .....	53
3.4.3	EN MATERIA DE DESARROLLO PERSONAL .....	53
3.4.4	EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES E INSTALACIONES FISICAS .....	54
3.4.5	EN MATERIA DE INTEGRACION AL SISTEMA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA .....	54
3.4.6	EN MATERIA DE COMUNICACION SOCIAL .....	55
3.4.7	EN MATERIA PRESUPUESTAL .....	55
3.5	MARCO JURIDICO DE LA DESCONCENTRACION .....	55
3.5.1	CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS .....	58
3.5.2	LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL ...	59
3.5.3	LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL .....	61
3.5.4	REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL .....	64

## C A P I T U L O   I V

### PROCESO DE DESCONCENTRACION EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

4.1	ESTRUCTURA ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL .....	67
4.2	ATRIBUCIONES QUE LE COMPETEN A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL .....	71
4.3	DELEGACIONES REGIONALES .....	75
4.3.1	ESTRUCTURA ORGANICA .....	78
4.3.2	COMPETENCIA Y ORGANIZACION .....	80
4.3.3	ESTRUCTURA JERARQUICA Y ADSCRIPCION .....	82
4.3.4	DELEGACION DE FUNCIONES .....	83
4.3.4.1	a) EN MATERIA DE AVERIGUACION PREVIA .....	83
4.3.4.2	b) EN MATERIA DE CONTROL DE PROCESOS .....	85
4.3.4.3	c) EN MATERIA DE POLICIA JUDICIAL .....	85
4.3.4.4	d) EN MATERIA DE SERVICIOS PERICIALES .....	87
4.3.4.5	e) EN MATERIA DE ASUNTOS JURIDICOS .....	87
4.3.4.6	f) EN MATERIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS....	87
4.3.4.7	g) EN MATERIA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD....	88
4.4	LIMITES A LA DESCONCENTRACION .....	90
4.5	DISTRIBUCION DE FUNCIONES .....	92
4.6	AGENCIAS ESPECIALIZADAS .....	94
4.6.1	AGENCIA CENTRAL DEL MINISTERIO PUBLICO .....	94
4.6.2	FISCALIA GENERAL DE HOMICIDIOS Y DELITOS VIOLENTOS.	95
4.6.3	AGENCIA ESPECIAL DEL MINISTERIO PUBLICO EN VEHICULOS ROBADOS .....	96
4.6.4	AGENCIA ESPECIAL DEL MINISTERIO PUBLICO PARA ATENCION DE TURISTAS .....	96

4.6.5	AGENCIA ESPECIAL DEL MINISTERIO PUBLICO EN POLICIA JUDICIAL .....	97
4.6.6	AGENCIA ESPECIAL DEL MINISTERIO PUBLICO PARA DELITOS QUE SE RELACIONEN CON LA CENTRAL DE ABASTOS .....	98
4.6.7	AGENCIA ESPECIAL DEL MINISTERIO PUBLICO PARA LA ATENCION DE DELITOS SEXUALES .....	99
4.6.8	AGENCIA ESPECIAL DEL MINISTERIO PUBLICO PARA LA ATENCION DE ASUNTOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD.....	100
4.6.9	AGENCIA ESPECIAL DEL MINISTERIO PUBLICO EN LA INVESTIGACION DEL ROBO DE INFANTE.....	
4.6.10	UNIDADES MOVILES DEL MINISTERIO PUBLICO .....	102
4.6.11	UNIDAD DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO .....	104

## C A P I T U L O V

### PROGRAMAS Y ACCIONES DE APOYO A LA DESCONCENTRACION

5.1	ORGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA .....	107
5.1.1	AGENCIAS INVESTIGADORAS, MESAS INVESTIGADORAS Y SECTOR CENTRAL .....	107
5.1.2	SERVICIOS PERICIALES .....	108
5.1.3	POLICIA JUDICIAL .....	108
5.1.4	CONTROL DE PROCESOS .....	109
5.2	POLICIA JUDICIAL: ORGANOS DE CONTROL .....	109
5.3	ATENCION AL PUBLICO .....	112
5.3.1	ATENCION A LA VICTIMA .....	114

5.3.2	TRATO A INDICIADOS .....	115
5.4	APOYO INTERINSTITUCIONAL .....	119
	ANEXOS .....	123
	CONCLUSIONES .....	141
	BIBLIOGRAFIA .....	147



**DESCONCENTRACION DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL DISTRITO FEDERAL COMO ALTERNATIVA DE SOLUCION  
A LA PROBLEMÁTICA.**

## I N T R O D U C C I O N

El incremento de la actividad delictiva en los últimos años, no sólo en cantidad sino también en sus características de agresividad y potencialidad dañina, ha provocado en la población del Distrito Federal, sentimientos de inseguridad, desamparo y zozobra que afecta la vida comunitaria y provoca un desequilibrio en la calidad humana, se debe a todo -- ese cúmulo de factores socioeconómicos que los especialistas consideran como causales del aumento de la incidencia de los delitos, tales como:

Disolución Familiar

Crisis Económica

Desempleo

Drogadicción

Alcoholismo

Impunidad de los delincuentes

Corrupción de algunos cuerpos policíacos y funcionarios encargados - de la Procuración y Administración de Justicia.

A lo anterior debemos aunar una política centralizadora de los órganos encargados de la procuración y administración de justicia en el Distrito Federal, lo que provoca una desproporción de necesidades y la inadecuada estructura y funciones de las Instituciones que la forman y complican el ya de por sí difícil tratamiento del fenómeno delictivo acentuado por la densidad de población, la dispersión y lejanía entre las autoridades y la sociedad, las deformaciones burocráticas que lleven a re-

plantear el desempeño institucional a través de acciones graduales, pero irreversibles en su intención. Para hacer factible el sistema de seguridad pública es necesario modificar el funcionamiento de las instituciones desconcentrando funciones y tareas que acerquen los servicios de administración y procuración de justicia con la eficiencia que demanda la población del Distrito Federal.

Los habitantes de esta ciudad se ven afectados por fallas que en ocasiones presenta el sistema jurídico-administrativo, regulador de la dinámica de impartición de justicia, la cual tiene como finalidad la de pugnar por garantizar al ciudadano la satisfacción de sus demandas sociales y de seguridad.

Es por ello que, como es del conocimiento general, el transcurso de toda demanda social lleva implícito el calor de la justicia, la cual al no ser administrada correctamente provoca la inquietud e indignación de aquéllos que por derecho deben disfrutarla. Ahora bien, la actividad primordial de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se ubica precisamente en el servicio que ésta brinda al ciudadano, realizada básicamente en las Agencias Investigadoras del Ministerio Público, en donde se reciben las denuncias y querrelas de la población.

Si bien es cierto que, en lo general se tenía conocimiento de la función y alcances de las Agencias Investigadoras, también igualmente es cierto que aún no se cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para una eficaz atención al público, quien acude diariamente y cada

dfa en mayor número para la atención de sus demandas de justicia.

De ello resulta imperativo modernizar el marco jurídico y las estructuras administrativas de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, a fin de dejarla en aptitud de cumplir con eficacia, oportunidad y firmeza en su ámbito de auténtica representación social. La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ha implementado modificaciones en época reciente rompiendo con un esquema de estructura orgánica, funcional y jurídica centralizada muy similar a la que prevaleció hace medio siglo, cuando las necesidades del Distrito Federal, han evolucionado en ese mismo lapso más que en los cuatro siglos anteriores, premisa fundamental -- pues, dentro de la problemática a enfrentar, es la modificación cabal de esta dependencia venciendo resistencias, inercias e intereses creados. En orden a lo expresado, las estructuras orgánicas se fortalecen con las áreas normativas y de supervisión desconcentradas que permiten la atención oportuna y eficiente en el lugar mismo en donde se generan los problemas.

Por lo tanto, una opción reciente dentro de la modernización de la Procuraduría es la desconcentración de sus funciones, a fin de proporcionar una mejor atención al público al ampliar sus coberturas; este proceso significa buscar la creación de unidades desconcentradas, Delegaciones Regionales, las cuales estarán ubicadas estratégicamente y equilibradas en cuanto a sus dimensiones y carga de trabajo, a fin de proporcionar un sistema eficaz y general de justicia, así como de seguridad pública buscando un resultado óptimo en lo referente al abatimiento de la im-

punidad, logrando esto a través del fortalecimiento, desconcentración y modernización de dichos sistemas. Así pues, la Averiguación Previa ha venido reclamando por sí misma de las diversas instancias administrativas de la Procuraduría, la revisión de las normas, lográndose con la desconcentración bajo las siguientes características:

Modernización al marco jurídico-administrativo;

Cuiliación de las partes en delitos patrimoniales y de menor peligro;

Simplificación de trámites de denuncia ante las Agencias del Ministerio Público;

Abatir la Impunidad;

Ampliar la capacidad de atención a la población;

Incrementar la atención a la víctima y garantizar los Derechos Humanos;

Superar vicios, rezagos y deformaciones.

La desconcentración de la Procuraduría en este sentido, implica un -- proceso gradual y complejo en el que involucra una formación profesional específica, el cambio de actitudes y aptitudes del personal al lado de -- la optimización de los recursos humanos, materiales y el fortalecimiento de los recursos tecnológicos; en virtud de los cuales, la desconcentración de la institución es fundamental dentro del proceso de moderniza -- ción de la misma, dado que el inicio de la actual administración era una dependencia con un excesivo centralismo en sus funciones y decisiones, -- pues aún cuando se contaba con cuatro sectores de Averiguaciones Previas

con carácter foráneo, estas oficinas tenían una función más bien tramitadora, concentrándose en las oficinas centrales prácticamente todas las acciones y desiciones; por lo tanto, la desconcentración no es una estrategia que responda sólo a cuestiones de distancia o espacio físico, es también un instrumento de la administración que debe aplicarse siempre, esto con objeto de reivindicar en la población exigencias arraigadas durante largo tiempo y que se pueden resumir principalmente en los siguientes puntos:

1. En los términos de integración social en el núcleo familiar: en la atención a la víctima, en su integridad y la de sus miembros menores e incapacitados, mujeres violadas, orientación en cuanto al problema de la drogadicción, asegurando su prevención con medios propios y -- los concentrados con las Instituciones de salud, educación o bien colaborando con la Procuraduría General de la República.
2. Para la sociedad: restituyendo las relaciones entre Estado-Comunidad con base en la colaboración para el acceso a los servicios de seguridad y justicia, alentando la iniciativa ciudadana y comunitaria para abatir el delito.
3. En la legislación: observando el principios constitucional de la -- existencia previa de la norma como factor de la vigilancia del estado de derecho, mediante la emisión de decretos, circulares, disposiciones operativas en las que se limite el exceso, los desvíos de la autoridad y se penalicen severamente las conductas reprobadas por la opinión pública.

**CAPITULO I**  
**EL MINISTERIO PUBLICO**

## CAPITULO I

### EL MINISTERIO PUBLICO

#### 1.1 CONCEPTO:

La palabra Ministerio viene del latín Ministerium, que significa cargo que ejerce uno, ejemplo, oficio u ocupación, especialmente notable y elevada. (1)

Por lo tanto, en su acepción gramatical, el Ministerio Público significa cargo que se jerce en relación al -- pueblo. En su sentido jurídico la institución del Ministerio Público es una dependencia del poder ejecutivo que tiene a su cargo la representación de la ley y de la causa del bien público, que está atribuida al -- fiscal ante los tribunales de justicia. (2)

El Profesor Guillermo Colín Sánchez, sostiene:

"El Ministerio Público es una Institución dependiente del Estado (Poder Ejecutivo), que actua en representación del interés social en el ejercicio de la acción penal y la tutela social, en todos aquellos casos que le asignan las leyes". (3)

(1) FRANCO Villa, José. El Ministerio Público Federal. Editorial Porrúa, S.A. México. 1985. pág. 2.

(2) Idem.

(3) COLIN Sánchez, Guillermo. Derecho Mexicano de Procedimientos Penales. Editorial Porrúa, S.A. México. 1986. pág. 87.



Fenech define al Ministerio Público Fiscal:

"Una parte acusadora necesaria, de carácter público, encargada por el Estado, a quien representa, de pedir la actuación de la pretensión punitiva y de resarcimiento en su caso, en el proceso penal". (4)

Jesús López Portillo sostiene:

"El Ministerio Público es una magistratura instituida para pedir y auxiliar la pronta administración de justicia en nombre de la sociedad, para defender ante -- los tribunales los intereses de ésta, en los casos y medios que señalan las leyes". (5)

Por su parte el Maestro Héctor Fix-Zamudio, al abordar el tema que se trata, define al Ministerio Público como "El organismo del Estado que realiza funciones judiciales, ya sea como parte o como sujeto auxiliar en -- las diversas ramas procesales, especialmente en la pena que contemporáneamente efectúa actividades administrativas, como consejero jurídico de las autoridades gubernamentales, realiza la defensa de los intereses patrimoniales del Estado o tiene encomendada la defensa de la legalidad". (6)

(4) GARCIA Ramírez, Sergio. Derecho Procesal Penal. Editorial Porrúa, - S.A. México. 1986. pág. 87.

(5) Ibidem.

(6) Función Constitucional del Ministerio Público. Anuario Jurídico. -- Año V. 1978. U.N.A.M. pág. 1.

Aún cuando la nomenclatura pudiera estimarse como un aspecto puramente semántico, tenemos la convicción de que la anarquía que existe en la denominación de la Institución, tiene su explicación en la preferencia que se le asigna a alguna de las múltiples, variadas y substanciales funciones que se le atribuyen.

Conscientes de lo anterior, estimamos que el Ministerio Público es una Institución que tiene a su cargo la representación social, la persecución e investigación de los delitos y en forma exclusiva, el ejercicio de la acción penal, a nombre y por cuenta del Estado, esto derivado de la realización de un delito.

Del concepto anterior se desprende que son tres las principales actividades del Ministerio Público en la persecución del delito:

PRIMERA: Representar a la sociedad;

SEGUNDA: Llevar a cabo todas las diligencias necesarias y la reunión de los elementos que acrediten la presunta responsabilidad del sujeto activo del delito y el cuerpo del delito.

TERCERA: Ejercitar acción penal una vez que han quedado satisfechos los requisitos exigidos en los artículos 14, 16 y 21 Constitucionales.

## 1.2 EL MINISTERIO PUBLICO EN MEXICO.

### 1.2.1 DERECHO AZTECA:

Con referencia a la evolución del Ministerio Público en México, es -

conveniente atender al desarrollo político y social de la cultura prehispánica residente en el territorio nacional, destacando en forma principal la organización de los aztecas, entre quienes imperaba un sistema de normas para regular el orden y sancionar toda conducta hostil a las costumbres y usos sociales.

El Derecho no era escrito, sino más bien consuetudinario, en todo se ajustaba al régimen absolutista a que en materia política había.

El poder del monarca se delegaba en distintas atribuciones a funcionarios especiales, y en materia de justicia, el Cihuacoatl es fiel reflejo de tal función. El Cihuacoatl desempeñaba funciones muy peculiares: auxiliaba al Hueytlatoni, vigilaba la recaudación de los tributos, por otra parte, presidía el tribunal de apelación, además, era una especie de consejo del monarca a quien representaba en algunas actividades como la preservación del orden social y militar.

Otro funcionario de gran relevancia fue el Tlatoni, quien representaba a la divinidad y gozaba de libertad para disponer de la vida humana a su arbitrio. Entre las facultades, reviste importancia la de acusar y perseguir a los delincuentes, aunque generalmente la delegaba en los jueces, quienes auxiliados por los alguaciles y otros funcionarios, se encargaban de aprehender a los delincuentes.

Es preciso hacer notar que, en la persecución del delito el Tlatoni delegaba su función en los jueces, de tal manera que las funciones de --

aquél y las del Cihuacoatl eran jurisdiccionales, por lo cual, no era posible identificarlos con las del Ministerio Público, pues si bien el delito era perseguido, éste se encomendaba a los jueces, quienes para ello realizaban las investigaciones y aplicaban el Derecho.

### 1.2.2 EPOCA COLONIAL:

Con referencia a la evolución del Ministerio Público en México durante la Epoca Colonial, es de hacer notar que las Instituciones del Derecho Azteca sufrieron una honda transformación al realizarse la conquista y poco a poco, fueron desplazados por los nuevos ordenamientos traídos de España.

El choque natural que se produjo al realizarse la conquista hizo surgir infinidad de desmanes y abusos por parte de funcionarios y particulares, así como quienes escudándose en la enseñanza de la doctrina cristiana, abusaban de su investidura para cometer atropellos.

En la persecución del delito imperaba una absoluta anarquía, autoridades civiles, militares y religiosas invadían jurisdicciones, fijaban multas y privaban de la libertad a las personas, sin más limitación que su capricho.

Tal estado de cosas se pretendió remediar a través de las Leyes de Indias y de otros ordenamientos jurídicos, estableciéndose la obligación de respetar las normas jurídicas de los indios, su gobierno, policía, usos y costumbres, siempre y cuando no contravinieran el derecho hispano.

La persecución del delito en esta etapa no se encomendó a una Institución o funcionario en particular, quedando a cargo de el Virrey, Gobernadores, Capitanías Generales, Corregidores y muchas otras autoridades tuvieron atribuciones para ello.

Como la vida jurídica se desenvolvía teniendo como jefes a todas -- las esferas de la administración pública a personas designadas por los Reyes de España o por los Virreyes, Corregidores, etcétera; los nombramientos siempre recaían en sujetos que los obtenían mediante influencias políticas, no dándose ninguna ingerencia a los indios para actuar en ese ramo. No fue sino hasta el 9 de octubre de 1549, cuando a través de una Cédula Real se ordenó hacer una selección para que los indios desempeñaran los puestos de Jueces, Alguaciles, Escribanos y Ministros de Justicia, especificándose que la justicia se administrara de acuerdo con los usos y costumbres que habían regido.

De acuerdo con lo anterior, al designarse Alcaldes indios, estos -- aprehendían a los delincuentes y a los casiques les correspondía ejercer la jurisdicción criminal en sus pueblos, salvo en aquellas ocasiones en que la causa se sancionaba con pena de muerte, por ser facultad exclusiva de las Audiencias y Gobernadores.

Diversos Tribunales apoyados en factores religiosos, económicos, sociales y políticos trataron de encauzar la conducta de los indios y españoles y la Audiencia como el Tribunal de la Acordada y otros Tribunales Especiales, se encargaban de perseguir el delito.

El establecimiento del Ministerio Público en México tiene hondos raíces con la institución de la Promotoría Fiscal, que existió durante el Virreinato.

Se le cita en México en la Ordenanza del 9 de mayo de 1587 que fue reproducida en México por la ley del 8 de junio de 1823, quedándose un cuerpo de funcionarios fiscales en los Tribunales del Crimen. El Juez disfrutaba de libertad ilimitada en dirección del proceso y el Fiscal sólo intervenía para formular su pliego de acusaciones.

Refiriéndose al moderno Ministerio Público Mexicano, señala Cenice - ros que "Este se ha formado por tres elementos a saber: la Promotoría Fiscal Española, el Ministerio Público Francés y elementos propios mexicanos". (7)

Igualmente, Piña y Palacio "Reconoce tres elementos que dan origen - al Ministerio Público mexicano: Francés, Español y Nacional". (8)

Del mismo parecer es Juventino V. Castro, quien describe: "Del ordenamiento francés tomó como característica principal el de la unidad e indivisibilidad, pues cuando actúa el Agente del Ministerio Público lo hace a nombre de toda la Institución, la influencia española se encuentra en el procedimiento, cuando el Ministerio Público formula conclusiones -

(7) Ob. Cit. pág. 199.

(8) Ibidem. pág. 201.

las que siguen los mismos lineamientos formales de un procedimiento del Fiscal de la Inquisición".

"En cuanto a la influencia exclusivamente nacional está la preparación del ejercicio de la acción penal, ya que en México a diferencia de lo que sucede en Francia el medio preparatorio del ejercicio de la acción penal está reservado exclusivamente al Ministerio Público, que es el jefe de la policía judicial". (9)

### 1.2.3 MEXICO INDEPENDIENTE.

#### 1.2.3.1 CONSTITUCION DE APATZINGAN:

Es la primera Constitución de México independiente, el tradicional ideario español dejó su huella en un conjunto de normas vinculadas al tema, directa o indirectamente. Al proclamarse la independencia la figura del fiscal se consideró imprescindible para el buen funcionamiento de los Tribunales, así la Constitución de Apatzingan reconoció la existencia de los fiscales como auxiliares de la administración de justicia, señalándose que habría dos de ellos, ambos letrados uno para lo civil y otro para lo criminal, mismos que serían nombrados por el Poder Legislativo a propuesta del Ejecutivo por un periodo de cuatro años.

#### 1.2.3.2 CONSTITUCION DE 1824:

En este ordenamiento se sigue conservando la existencia del Fiscal -

---

(9) CASTRO, Juventino V. El Ministerio Público en México. Editorial Porrúa, S.A. México. 1985. págs. 29-35.

como integrante de la Suprema Corte de Justicia y con igual categoría que los miembros de ésta.

En los artículos 124° y 125° de este mismo ordenamiento se estableció que la Suprema Corte de Justicia estaría integrada por once miembros distribuidos en tres salas y por un fiscal, elegidos por las legislaturas de los Estados.

El artículo 140° establecía que el personal de los Tribunales del Distrito se integraría con un juez y un promotor fiscal, nombrados por el -- Supremo Poder Ejecutivo a propuesta de una terna de la Suprema Corte de -- Justicia y de los Asociados, según lo dispuesto en la Ley. Se hace notar que el Fiscal poseía igual categoría que los miembros de la Suprema Corte de Justicia.

#### 1.2.3.3 CONSTITUCION DE 1836:

En este primer ordenamiento centralista se sigue con mayor razón la -- tradición colonial. En la Quinta Ley en sus artículos 2°, 5°, 12° frac-- ción XVII, 13 y 14 y 16 se previene que la Suprema Corte de Justicia se -- compondrá de once miembros y un fiscal, elegidos en forma similar al Pre-- sidente de la República, que dicho organismo dispone de facultades para -- nombrar ministros y fiscales de los Tribunales Superiores de los Depart-- mentos, además de una corte marcial integrada por individuos de justicia-- y siete ministros militares propietarios y un fiscal, cuatro suplentes pa-- ra los primeros y uno para el segundo, todos ellos generales de división-- o de brigada designados en la misma forma que los anteriores.



#### 1.2.3.4 CONSTITUCION DE 1857:

En el texto aprobado, la Constitución de 1857, dispuso que en la Suprema Corte de Justicia figurasen un fiscal y un Procurador General. Por reforma de 1900, el artículo 91° pasó a organizar exclusivamente la Corte con ministros; conforme al nuevo texto del artículo 96° quedó a la ley establecer y estructurar el Ministerio Público de la Federación.

De la Constitución de 1857 surgieron diversos ordenamientos secundarios dotados de gran importancia para la historia del Ministerio Público en México. Citese término a la ley de jurados en materia criminal para el Distrito Federal del 15 de junio de 1869, que aportó al tema un principio de organización al crear tres Promotores Fiscales, sin unidad orgánica que habrían de fungir como parte acusadora independiente del agraviado. En el Código de 1880, que aquí adoptó, "Dice Piña y Palacios, -- quedó conceptualizado como una magistratura instituida para pedir y auxiliar la pronta administración de justicia, en nombre de la sociedad y para defender ante los tribunales los intereses de ésta". (10)

El Ministerio Público fue miembro de la Policía Judicial de la que el Juez era el jefe, así las cosas, el control de la investigación recaía en éste último, al paso que la misión de aquél era fundamentalmente requirente. El mismo sistema siguió sobre el particular el Código de 1984.

---

(10) Ob. Cit. págs. 28-36.

"Sostiene Piña y Palacios que la Ley Orgánica Distrital del 12 de --  
septiembre de 1903, creó en rigor el cuerpo del Ministerio Público, inde-  
pendiente del Poder Judicial". (11)

En la exposición de motivos se hizo ver que dicho Ministerio Público  
no era un auxiliar del juzgador, sino una parte procesal.

Cronológicamente a la ley de 1903, siguió la Federal de 1908, hasta  
el advenimiento de nuestra Ley Suprema en vigor.

#### 1.2.3.5 CONSTITUCION DE 1917:

La comisión que presentó el dictamen sobre el artículo 21 Constitu-  
cional del proyecto, estaba formada por los señores Diputados Francisco-  
J. Mújica, Alberto Román, Luis G. Monzón, Enrique Recio y Enrique Colun-  
ga.

Puesto a discusión el artículo 21° como lo proponía la comisión dic-  
taminadora surgieron polémicas en las que intervinieron los Diputados Mú-  
jica, Rivera, Cabrera, Machorro, Narváez, Macías Colunga, Ibarra, Merca-  
do, Jara, Silva Herrera y Epigmenio Martínez; las cuales consideramos -  
necesario transcribir para entender la esencia del artículo en estudio.

El dictamen relativo se presentó en la sesión del 2 de enero de 1917.

(11) Ibidem. pág. 28-36.

El proyecto expresaba "la imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial".

Sólo incumbe a la autoridad administrativa el castigo de las infracciones de los reglamentos de policía y la persecución de los delitos, -- por medio del Ministerio Público y de la Policía Judicial, que estará a disposición de éste".

En contraste con el proyecto planteado por Venustiano Carranza, el dictamen estimó fijar el límite del arresto. Debe ser el Ministerio Público quien persiga los delitos y dirija la investigación, así como a la policía judicial, auxiliado por la autoridad administrativa y no a la inversa:

Ministerio Público:

Se presentó en consecuencia un proyecto distinto del contenido en el mensaje del Primer Jefe.

Dicho proyecto manifestó: "La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. Sólo incumbe a las autoridades administrativas el castigo de las infracciones al Reglamento de Policía, el cual únicamente consistirá en multa o arresto hasta por treinta y seis horas, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiere impuesto, se le permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de quince días. La autoridad administrativa ejercerá las funciones de policía judicial que le impongan las leyes, quedando subal-

ternada al Ministerio Público en lo que se refiere exclusivamente al desempeño de dichas funciones".

"Rivera Cabrera observó que era necesario fijar también el máximo de la multa, pues no basta con la prohibición que sobre multas excesivas -- contenía el artículo 22°. Asimismo, debía dejarse a la autoridad la determinación sobre la aplicación de multas y/o arresto". (12)

Había incongruencia entre el proyecto de Carranza y la exposición de motivos. La comisión salvó esa incongruencia, colocando en primer término al Ministerio Público, al que quedaba subordinada la autoridad administrativa, como policía judicial.

Hizo notar que no se apuntaba el máximo de la multa aplicable, para que ésta se graduase en vista de la persona del infractor. "En uso de la palabra Palavicini observó que en el proyecto de Carranza la policía judicial estaba contemplada como un cuerpo especial, cosa que ya no ocurría en el de la Comisión". (13)

Machorro Narváez manifestó "Que, en realidad el Ministerio Público no formaba parte de la autoridad judicial, sino de la administrativa, -- por lo que era correcta la posición sustentada en el proyecto de Carranza

(12) Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia. México. Números 23-24. julio-diciembre. págs. 273-313.

(13) Idem.

za". (14)

Macías "hizo notar que en el principio del México Independiente, hubo en verdad aparición de poderes y que - los jueces llevaban adelante la persecución por medio de la Policía Judicial. El Ministerio Público apareció como figura decorativa. Esta forma parte del Poder Ejecutivo; de ahí su carácter administrativo. El mismo estableció la diferencia entre Policía Preventiva y Judicial". (15)

Colunga "estimó que la Comisión había procedido correctamente al separar en su proyecto la función de sanción administrativa de la persecución de los delitos.- En la práctica, dijo, será difícil deslindar a la Policía Judicial de la Preventiva, por lo que conviene facultar a ésta para que desempeñe las funciones que corresponden a aquélla". (16)

José M. Rodríguez opinó que "debe darse amplias facultades sancionadoras a la autoridad sanitaria". (17) A ello replicó Barrera: "Si al hecho de que se trata -- constituye delito, corresponde al Ministerio Público - llevar la investigación". (18) En su turno Macías ex-

---

(14) Idem.

(15) Idem.

(16) Idem.

(17) Idem.

(18) Idem.

plicó la distinción entre delito e infracción y aceptó la necesidad de limitar la cuantía de la sanción administrativa". (19)

Mújica expresó "Su conformidad con modificar el artículo, según el proyecto de Carranza, en lo relativo al Ministerio Público, habida cuenta de las convincentes argumentaciones sostenidas por Macías". (20)

En la sesión vespertina del 12 de enero de 1917 presentó la Comisión su segundo dictamen acerca del artículo 21°. El nuevo texto propuso:

"La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. Incumbe a la autoridad administrativa el castigo a las infracciones a los Reglamentos de Policía, el cual únicamente consistirá en multa o arresto hasta por treinta y seis horas, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiere impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de quince días. También incumbe a la propia autoridad la persecución de los delitos por medio del Ministerio Público y de la Policía Judicial, que estará a la disposición de éste".

A su vez Colunga "presentó su voto particular con la-

---

(19) Idem.

(20) Idem.

crítica del proyecto de la Comisión. Si la autoridad que castiga las faltas es la municipal, dijo tomando en cuenta la redacción del proyecto, resulta que a ella incumbe perseguir los delitos, cosa que contradice la exposición de motivos y resulta inadecuada. La Policía Judicial debe poseer cierta independencia y disponer del auxilio de la Policía común". (21)

Además la administrativa no sólo puede castigar las infracciones a los Reglamentos de Policía, sino también a los gubernativos. Propuso en fin, la redacción que hubo de prevalecer.

Al texto Constitucional que en ese momento planteaba hubo de agregar posteriormente, la última parte del hoy vigente.

En la sesión del 13 de enero del año anteriormente citado, por la tarde, se dió lectura al dictamen y al voto particular.

En lo concerniente a la 5a. de la fracción VI del artículo 73 Constitucional, la Comisión presentó dictamen comprendiendo asimismo otras fracciones en la sesión del 17 de enero de 1917, dijo: "Por lo que va al Ministerio Público en el Distrito Federal y en los Territorios Federales, estará a cargo de un Procurador General, que residirá en la Ciudad de México y el número de agentes que determine la ley, dependiendo dicho funcionario directamente del Presidente de la República, quien lo nombra

---

(21) Idem.

rá y removerá libremente".

Posteriormente se suprimió del mencionado inciso la siguiente frase: "...y en los Territorios Federales..." y quedar como actualmente se encuentra redactado.

### 1.3 NATURALEZA JURIDICA:

La determinación de la naturaleza jurídica del Ministerio Público ha provocado discusiones interminables dentro del campo doctrinario, ya que se le ha considerado como: Representante de la Sociedad, como Organo Judicial, Organo Administrativo, Colaborador de la Función Jurisdiccional.

#### 1.3.1 REPRESENTANTE SOCIAL:

Como Representante de la Sociedad en el ejercicio de las acciones penales, se toma como punto de partida para fundamentar la representación social atribuida al Ministerio Público en el ejercicio de las acciones - penales, el hecho de que el Estado al instituir la autoridad, le otorga el derecho para ejercer la tutela jurídica general, para que de esa manga persiga judicialmente a quien atenta contra la seguridad y el normal-desarrollo de la sociedad.

Al respecto Francesco Carrara hizo notar:

"Aunque la potestad para la persecución de los delitos emana de la ley social que crea las formas y facilita los modos de esta persecución y hace más seguros sus - resultados, no crea el derecho que tiene un origen an-



terior a la sociedad civil, ya que la constitución de la autoridad en el Estado, es un medio necesario para la tutela jurídica". (22)

Chiovenda afirma: "El Ministerio Público personifica el interés público en el ejercicio de la jurisdicción". (23)

Rafael de Pina considera que el "Ministerio Público - ampara en todo momento el interés general implícito - en el mantenimiento de la legalidad". (24)

Por lo cual en ninguna forma debe considerársele como un Representante de alguno de los poderes estatales, independientemente de la subordinación que guarda frente al Poder Ejecutivo, más bien agrega: "La ley - tiene en el Ministerio Público un órgano específico y auténtico". (25)

Es indudable que el Ministerio Público representa en sus múltiples - atribuciones el interés general y de tal interés que originalmente corresponde a la sociedad, al instituirse el Estado, queda delegado en él para proveer todo lo necesario para el mantenimiento de la legalidad.

---

(22) Idem.

(23) Ob. Cit. pág. 90.

(24) Idem.

(25) DE PINA, Rafael. Comentarios al Código de Procedimientos Penales - para el Distrito Federal y Territorios Federales. Editorial Porrúa, S.A. México. 1986.

### 1.3.2 ORGANISMO ADMINISTRATIVO:

Al Ministerio Público se le considera principalmente en la doctrina italiana como un órgano administrativo, la cual se ha dividido, mientras que algunas la consideran como tal, para otros se considera un órgano judicial.

Guarneri se manifiesta por lo primero, "Al establecerse es un órgano de administración pública, destinado al ejercicio de las acciones penales señaladas en las leyes y por tal motivo la función que realiza bajo la vigilancia del Ministerio de Gracia y Justicia, es representación del Poder Ejecutivo en el proceso penal, y aunque de acuerdo con las leyes italianas forman parte del orden judicial, en consecuencia, no atiende por sí mismo a la aplicación de la ley". (26)

Agrega el autor citado: "Como el Ministerio Público no decide controversias judiciales, no es posible considerarle órgano jurisdiccional, sino más bien administrativo, derivándose de esto su carácter de parte, --- puesto que la represión penaria pertenece al Estado en personificación de la misma, para que la ley no quede violada, persigue al delito y al subjetivarse las fun-

---

(26) Las Partes en el Proceso Penal. Traducción Constantino Bernal de Quiroz. Editorial Cajica. Puebla, México. 1982. págs. 169-170.

ciones estatales en: Estado Legislación, Estado-Administración y Estado-Jurisdicción, el Ministerio Público -- realiza del Estado-Administración, poniéndose como sujeto ante el Estado-Jurisdicción pidiendo la actuación -- del Derecho, pero sin actuarle él". (27)

Por otra parte, los actos que realiza el Ministerio Público son de naturaleza administrativa, por lo que justifica que se apliquen a ésta -- los principios de Derecho Administrativo.

### 1.3.3 ORGANO JUDICIAL:

La doctrina más reciente encabezada por Giuseppe Sabatini y Giuliano-Vasalli, se inclinan a otorgar al Ministerio Público el carácter de órga no jurisdiccional o de órgano perteneciente a la judicatura.

Sostienen que ya no puede ser un órgano administrativo, sino más -- bien de carácter judicial, para eso, adoptan la postura Santi-Romano, el cual distingue la potestad fundamental del Estado, dentro de tres funciones comunmente admitidas (legislativa, ejecutiva o administrativa y judicial).

Raúl Alberto Frasali, manifiesta que dentro del orden judicial, se -- gún etimología de la palabra, debe entenderse todo aquello que se refiere al juicio y en consecuencia la actividad jurisdiccional es por ese mo

---

(27) Idem.

tivo judicial.

Es necesario reconocer, agrega Frasali: "Que la actividad del Ministerio Público es administrativa, porque no es legislativa ni jurisdiccional, ni tampoco política, pero amerita la calificación de judicial por - que se desenvuelve en un juicio. (28)

En el Derecho Mexicano la Constitución de la República establece "la imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial.." (artículo 21 Constitucional).

Tal definición es suficientemente clara y precisa, concreta exclusivamente en los órganos jurisdiccionales la facultad de aplicar el Derecho y el Ministerio Público la persecución de los delitos, separa e independiza las funciones, suspciando así la exacta y correcta aplicación de la ley.

#### 1.3.4 COLABORADOR EN LA FUNCION JURISDICCIONAL:

Se ha considerado e identificado al Ministerio Público como auxiliar o colaborador de la función jurisdiccional, debido a las actividades que realiza a través de la escuela procedimental, ya que todos sus actos van encaminados a lograr un cumplimiento de sus fines, el Estado encomienda deberes específicos a sus diversos órganos para que en colaboración plena y coordinada mantenga el orden y la legalidad, razón por la cual el -

---

(28) idem.

Ministerio Público (órgano de la acusación), lo mismo al perseguir el delito que al hacer cesar toda lesión jurídica en contra de los particulares dentro de esos postulados, es un auxiliar de la función jurisdiccional para lograr que los Jueces hagan actuar la ley.

Consecuentemente, el Ministerio Público tiene una personalidad polifacética, actúa como autoridad administrativa, durante la fase preparatoria del ejercicio de la acción penal, actúa como sujeto procesal, como auxiliar de la función jurisdiccional, ejerce tutela general sobre menores e incapacitados y representa al Estado protegiendo sus intereses, -- etc.

#### 1.4 PRINCIPIOS ESENCIALES QUE LO CARACTERIZAN:

En relación con el funcionamiento del Ministerio Público, de la doctrina y de la ley se desprende que le son inherentes y cuya observancia es imprescindible para que la institución pueda cumplir fielmente con su cometido, los cuales son el de unidad, individualidad, independencia, -- irrecusabilidad, irresponsabilidad, imprescindibilidad, oficiocidad y legalidad.

##### 1.4.1 UNIDAD:

El Ministerio Público es uno, porque representa a una sola parte: la Sociedad. Los representados del Ministerio Público que intervengan en una causa pueden ser muchos y diferentes adscripciones y aún jerarquías; pero su personalidad y representación es siempre única e invariable, por

que es la misma y única persona representada.

#### 1.4.2 INDIVIDUALIDAD:

Consiste en que cada uno de los funcionarios del Ministerio Público representa la Institución y actúa de una manera impersonal, la persona física que representa a la Institución, no obra en nombre del órgano del que forma parte.

#### 1.4.3 INDEPENDENCIA:

El Ministerio Público es en sus funciones independiente a la jurisdicción a que está adscrito, de la cual por razón de su oficio no puede recibir órdenes ni censuras porque en virtud de una prerrogativa personal, ejerce por sí, sin intervención de ningún otro magistrado la acción pública.

#### 1.4.4 IRRECUSABILIDAD:

Es prerrogativa acordada por la ley al Ministerio Público, porque de no ser así su acción que es incesante e interesa directamente a la sociedad, podría ser frecuentemente interrumpida si al inculpado se le considera el derecho de recusación; sin embargo, los agentes tienen el deber de excusarse del conocimiento de los negocios en que intervengan, cuando existe alguna de las causas de impedimento que la ley señala para la excusa de Magistrados y Jueces.

#### 1.4.5 IRRESPONSABILIDAD:

Tiene por objeto proteger al Ministerio Público contra los indivi --

duos que él persigue en juicio a los cuales no se les concede ningún derecho contra los funcionarios que ejercen la acción penal, aún en el caso de ser absueltos. Esto no quiere decir que pueden obrar a su capricho o que no se les pueda perseguir por violación a la ley o infracciones a sus deberes.

#### 1.4.6 IMPRESCINDIBILIDAD:

Se refiere a que ningún Tribunal del ramo puede funcionar sin tener un Agente del Ministerio Público.

Ningún proceso penal puede ser iniciado ni continuado sin la intervención del Ministerio Público, pues es parte imprescindible en todo proceso en representación de la sociedad, su no intervención.

#### 1.4.7 OFICIOCIDAD:

Este principio, rige en la actuación del Ministerio Público, en contraste con el principal dispositivo y consiste en el deber de realizar sus funciones cuando existan los requisitos de ley; así en la materia penal debe procurar la investigación y ejercicio de la acción correspondiente sin esperar el requerimiento de los ofendidos del delito cometido, en lo que exista únicamente limitación por lo que respecta a los delitos que se persiguen a petición de parte, pero nada más en cuanto a la presentación de la querrela, ya cumplido este requisito rige también el principio de referencia.

#### 1.4.8 LEGALIDAD:

El Ministerio Público al realizar sus actividades no lo hace en forma arbitraria, sino que debe ajustarse a las disposiciones legales en vigor, por ello se dice que está sujeto al principio de legalidad.

Por dicho principio, en el ejercicio de sus funciones, no debe tomarse en cuenta circunstancias inconvenientes, de carácter político o de otro tipo, como ocurría si rigiere el de oportunidad. Tiene importancia este principio si se toma en cuenta que el Ministerio Público es el encargado de cuidar en general el respeto a la legalidad y más todavía, cuando resulta ser el único titular de la acción penal.

La oportunidad, según la cual, en contrapartida del anterior, para el ejercicio de la acción penal no basta que se den los presupuestos necesarios, sino que es preciso que los órganos competentes lo reputen conveniente, previa valoración del momento, de las circunstancias, etc.



**C A P I T U L O   I I**  
**PROBLEMATICA QUE PRESENTA LA PROCURADURIA GENERAL**  
**DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

## C A P I T U L O   I I

### PROBLEMATICA QUE PRESENTA LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

#### 2.1    NECESIDAD SOCIAL:

La Ciudad de México, el más grande conglomerado humano del mundo, a la vez que es una de las ciudades que cuenta con uno de los crecimientos demográficos, no sólo en lo que a la natalidad se refiere, sino también a la migración proveniente del interior del país, enfrenta una problemática común a este tipo de hacinamientos humanos, aunque con sus propias características y circunstancias. Es el Distrito Federal, la entidad federativa en donde se encuentran concentrados los poderes de la Unión, de igual forma en donde se encuentra establecida la actividad económica más grande del país y paralela a ella, donde se realiza una serie de actividades propias de las grandes ciudades, esto es, en donde la actividad antisocial encuentra las bases para desarrollarse, no sólo en lo referente a faltas administrativas y delitos convencionales, sino a otro tipo de actividad ilícita más compleja y dañina, el crimen organizado, el cual, por un rezago en las Instituciones Jurídicas y seguridad social aparejado por las condiciones que propician las actividades criminales, como son los efectos negativos, de la crisis económica, una desproporcionada pirámide de edades, la falta de alternativas de ocupación y la canalización de ocio, a desbordado la capacidad de respuesta y atención de las autoridades, lo que conlleva a un incremento de la impunidad, irritación social, desatención de la víctima y generación de distintos vicios, reza

gos y deformaciones que van desde la excesiva burocratización y centralismos, hasta el abandono, corrupción y maltrato.

Como producto del crecimiento de los índices de impunidad, que ha --  
llegado a cifras alarmantes, se ha provocado en la población de esta ciudad un sentimiento de inseguridad y de rechazo hacia las instituciones --  
encargadas de la procuración de justicia, a la vez de una falta de confianza y credibilidad, lo cual ha propiciado que únicamente entre el --  
diez y el quince por ciento de los delitos cometidos sean denunciados ante  
te las autoridades ocasionando las llamadas "cifras negras", es decir --  
aquellos delitos que no son denunciados. Sin embargo, y a pesar de la --  
mencionada "cifra negra", se llegan a denunciar ante las Agencias del Ministerio  
nisterio Público anualmente entre 180 mil y 200 mil hechos delictuosos, --  
en apenas 64 Agencias Investigadoras, lo que significa defectos e insuficiencias  
en la cobertura de servicios y en la capacidad de atención a la  
población.

El índice delictivo en la Ciudad de México ha aumentado de manera --  
alarmante, a la par de la forma en que se cometen estos hechos delictivos, --  
es decir, de las altas dosis de violencia con que son cometidos, si  
utilizamos como parámetro las denuncias presentadas ante las Agencias Investigadoras  
del Ministerio Público, de 1989 a 1992, disminuyó la incidencia delictiva en un 20 por ciento, --  
manteniéndose durante esos años --  
por abajo de las 150,000 denuncias levantadas por año.

En el año de 1989 se recibieron 167,775 denuncias que nos dan un pro

medio de 13,979 mensuales, es decir, 465 diarias mientras que en 1992 se registraron 127,811, lo que da un promedio mensual de 10,650 mensuales, es decir, 355 diarias.

El incremento comprendido entre 1989 y 1992 precisó por lo que se refiere al delito de robo una disminución en un 7.6 por ciento, lo mismo que el delito de lesiones disminuyendo éste en un 10.10 por ciento, dato significativo de mencionar es el aumento que se registró en el delito de violación siendo éste en un 51.7 por ciento.

Es pertinente hacer notar que el delito de robo de vehículos merece especial atención en 1986 de 30,611 vehículos robados se recuperaron -- 10,559 lo que significa un 35 por ciento, en 1987 de 33,675 se recuperaron 17,777 o sea un 53 por ciento y en 1992 de 21,041 se lograron rescatar 14,734, lo que representa un 70 por ciento; como se observa el delito de robo de automóvil ha seguido prevaleciendo, pero en proporción se ha logrado rescatar un mayor número de unidades.

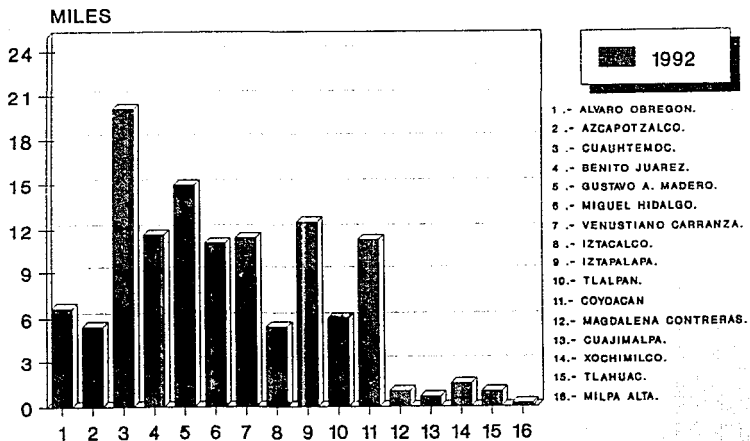
Sin embargo, entre la ciudadanía existe malestar por el grado de violencia en que en ocasiones se cometen dichos delitos, que vienen acompañados de otras conductas punibles.

La incidencia delictiva por Delegaciones Políticas del Distrito Federal, se concentra en las más pobladas que tienen un intenso movimiento comercial, fábril y de otros servicios, amén de sus unidades habitacionales. Las Delegaciones más afectadas son: Miguel Hidalgo, Gustavo A. Ma

dero, Benito Juárez, Iztapalapa, Coyoacán y Venustiano Carranza, las cuales en su conjunto representan el 74 por ciento de la carga de trabajo de todas las Delegaciones.

El siguiente cuadro nos ilustra la incidencia delictiva que se produce por Delegación:

# INCIDENCIA DELICTIVA POR DELEGACION P.G.J.D.F.



ELABORADO POR PATY RODRIGUEZ NIETO

Del análisis del cuadro anterior se obtienen las siguientes conclusiones:

En la Delegación Cuauhtémoc se observa que en 1989 se presentaron -- 32,960 denuncias y en 1992 20,083, lo que nos da una variante de disminución del 39.06 por ciento y una carga de trabajo del 15.7130 por ciento con respecto al total de actas levantadas.

De igual forma en 1989 en la Delegación Gustavo A. Madero se recibieron 21,643 denuncias y para 1992 14,980, lo que nos refleja una variante de menos 30.8 por ciento y una representación del 11.7204 por ciento del total de Averiguaciones levantadas.

Por lo que se refiere a la Delegación Benito Juárez en 1989 fueron recibidas 21,911 denuncias, mientras que en 1992 se presentaron 11,654 -- lo que da un promedio del 46.81 por ciento, con un porcentaje en la carga de trabajo del 9.12 por ciento.

Así también la Delegación Miguel Hidalgo recibió en 1989 17,111 denuncias y en 1992 11,075 que reflejó una variante del 35.28 por ciento y su carga de trabajo fue del 8.6651 por ciento.

Por otro lado la Delegación Venustiano Carranza recibió en 1989 -- 7,464 Averiguaciones en tanto que en 1992 se recibieron 11,431 denuncias, lo que generó un porcentaje del 65.3 por ciento, siendo su carga de trabajo del 8,944 por ciento.

En la Delegación Iztapalapa, se iniciaron 16,708 Averiguaciones Previas en 1989, mientras que en 1992 se dieron entrada a 12,511, notándose un decremento del 25.12 por ciento que representó a el total de la carga de trabajo del 9.8 por ciento.

Igualmente en la Delegación Coyoacán se iniciaron en 1989 11,535 denuncias, mientras que en 1992 se denunciaron 11,728 ilícitos notándose una disminución del 2.23 por ciento, siendo la carga de trabajo de tan sólo 8.824 por ciento.

De los datos consignados se detecta que tan sólo en estas siete Delegaciones se concentra el 74 por ciento de la carga de trabajo en las -- Agencias Investigadoras del Ministerio Público y el 26 por ciento restante en las demás Delegaciones.

De lo anterior podemos concluir que es necesaria una redistribución de la carga de trabajo, con el fin de apoyar las áreas de mayor incidencia delictiva en el Distrito Federal.

A continuación se presenta un cuadro en el que se desglosa cómo se atribuye la incidencia delictiva en el Distrito Federal por Delegación Política:



**INCIDENCIA DELICTIVA Y CARGA DE TRABAJO POR DELEGACION**

DELEGACION	DENUNCIAS		CARGA DE TRABAJO	VARIACION TRABAJO
	1989	1992		
1.- ALVARO OBREGON	8221	6645	5.2000%	19.17%
2.- AZCAPOTZALCO	8864	5467	4.2800%	38.32%
3.- CUAUHTEMOC	32960	20083	15.7130%	39.06%
4.- BENITO JUAREZ	21911	11654	9.1200%	46.81%
5.- GUSTAVO A. MADERO	21643	14890	11.7204%	30.78%
6.- MIGUEL HIDALGO	17111	11075	8.6651%	35.27%
7.- VENUSTIANO CARRANZA	7464	11431	8.9440%	+65.30%
8.- IZTACALCO	7747	5435	4.2523%	29.84%
9.- IZTAPALAPA	16708	12511	9.8000%	25.12%
10.-TLALPAN	7121	5985	4.6830%	15.95%
11.-COYOACAN	11535	11278	8.8240%	2.23%
12.-MAGDALENA CONTRERAS	1546	1000	.7824%	35.31%
13.-CUAJIMALPA	1349	641	.5015%	52.48%
14.-XOCHIMILCO	2890	1490	1.1658%	84.44%
15.-TLAHUAC	170	970	.7590%	+82.47%
16.-MILPA ALTA	515	199	.1560%	61.35%
<b>TOTAL:</b>	<b>167,755</b>	<b>127,811</b>		

SE INCLUYE LA COBERTURA DEL EDIFICIO  
 DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTI-  
 CIA DEL DISTRITO FEDERAL  
 (SECTOR CENTRAL): 11,267

### 2.1.1 INCIDENCIA DELICTIVA:

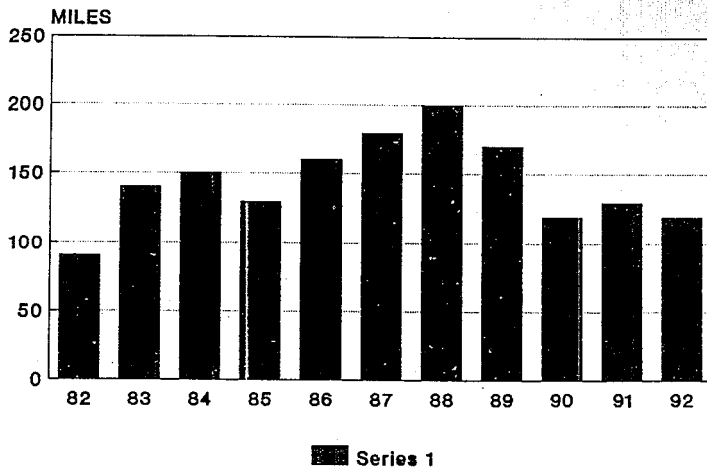
Tomando en cuenta el desarrollo delictivo de los últimos años, resulta importante analizar algunas cifras que reflejadas en la carga de trabajo de la Procuraduría, nos permiten observar la incidencia delictiva en el Distrito Federal.

En 1983 el total de las Agencias del Ministerio Público era de 39 y a finales de 1988 existían ya 45 agencias, las cuales llegaron a levantar aproximadamente 185,000 actas; actualmente son 64 Agencias del Ministerio Público, no contando la Agencia del Sector Central entre éstas, de las cuales las Agencias 56 localizada en Iztapalapa y la 53 de Alvaro Obregón no funcionan aún cuando cuentan con estructura, y las cuales hasta 1992 levantaron 127,811 actas.

Tal vez suena ilógico la exposición de número ofrecida, se diría que el porque la creación de más agencias, si la delincuencia conforme a los números expuestos a disminuido, pero esto no es así como se cree, sino por el contrario, la delincuencia cada día utiliza mayores y mejores formas para cometer ilícitos, pero muchas de las actas que se levantan no se concluyen, es decir, los denunciantes dejan de presentarse a las agencias ocasionando que sus expedientes se vayan a la reserva o en su caso, al no ejercicio de la acción penal, por lo que la cifra citada arriba es únicamente de las actas a las cuales se les dió trámite.

El siguiente cuadro nos da una clara imagen de cómo se ha incrementado el índice delictivo en los últimos años.

### INCIDENCIA DELICTIVA EN EL D.F. DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE EL M.P.



### 2.1.2 DESCREDIBILIDAD DE LA INSTITUCION:

Uno de los reclamos de la ciudadanía hacia las autoridades encargadas de procurar justicia, es la falta de oportunidad y debida atención con que actúa en ocasiones, ya que trato poco prudente, deshumanizado y carente de sensibilidad producen desilusión y descredibilidad entre los particulares que acuden con aquéllos en demanda de justicia, lo cual provoca un sentimiento de rechazo en contra de quien, por premisa, deberían contar con la confianza hacia las instituciones a las que, por derecho, le es otorgado el deber de brindar seguridad a la sociedad.

### 2.1.3 PROBLEMA PRESUPUESTAL:

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal cuenta con 7,502 Servidores Públicos, distribuidos de la siguiente manera: 829 en áreas normativas y 6,673 en las operativas.

De este total de recursos humanos, prestan sus servicios dentro del Ministerio Público 1,475 y en el área de la Policía Judicial 2,623 más, los restantes se encuentran distribuidos en las demás unidades administrativas.

De lo anterior, podemos observar que, para las dimensiones del Distrito Federal en cuanto a población y al creciente índice de criminalidad existente, este número resulta insuficiente para dar solución a las necesidades de procuración de justicia que demanda la ciudadanía; sin embargo, en una sociedad como la nuestra donde no existe abundancia presupuestaria, resulta utópico solicitar que sean cubiertas las necesida-

des materiales que requiere la Institución, por lo que es necesario re - distribuir los recursos disponibles y adecuarlos a sectores con mayor de manda, para así intentar dar respuesta a las necesidades que demanda la Ciudad de México.

#### 2.1.4 REZAGO DE LA AVERIGUACION PREVIA:

Un grave problema que representa la Procuraduría es el que se refiere a la ineficiencia con que se da la prosecución y perfeccionamiento legal de las Averiguaciones Previas, las cuales se acumulan de manera alarmante sin que exista una respuesta eficiente para dar solución a las denuncias y querellas que presenta la ciudadanía ante las Agencias del Ministerio Público, lo que redundo en desconfianza y rechazo hacia la Institución.

Hasta 1989 se encontraban en reserva 920,002 Averiguaciones Previas, y aunque para el año de 1992 en lo referente a incompetencias, no ejercicios de la acción penal y consignaciones fue de 70,415 averiguaciones, cantidad inferior comparada con las que no fueron resueltas en el mismo lapso y que se encuentran en reserva o en trámite, la cual se señaló en el apartado anterior.

#### 2.2 PLAN DE TRABAJO:

Al reconocerse el reclamo social que se produce en torno al incremento de la delincuencia y a la pérdida de credibilidad en las autoridades, dentro de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se ha

llevado a cabo un programa de procuración de justicia en la capital de la República, el cual tiene como intención:

**2.2.1 LA DISMINUCION DE LOS INDICES DELINCUENCIALES Y LA RENOVACION DE LA CONFIANZA CIUDADANA HACIA LAS AUTORIDADES DE JUSTICIA Y DE SEGURIDAD SOCIAL:**

Dicho programa contiene un conjunto de acciones, de atención desconcentrada a la comunidad, tendientes a dar respuesta a exigencias populares, tales como lo son:

- . Abatir la impunidad.
- . Ampliar la capacidad de atención a la población.
- . Incrementar la atención a la víctima y garantizar los derechos humanos.
- . Modernizar la procuración de justicia.
- . Superar vicios, rezagos y deformaciones.

Para llevar a cabo esta tarea se ha llevado a cabo un proyecto a plazos dividido en tres etapas bianuales, con el fin de evitar precipitaciones y rezagos, dichos periodos estarán referidos de la siguiente manera:

**PRIMERA ETAPA:** Se refiere a la creación de nueve unidades desconcentradas de Averiguaciones Previas con un crecimiento paulatino de otros servicios, poniendo especial énfasis en la efectiva subordinación de la Policía Judicial al Ministerio Público a fin de dar cumplimiento al artículo 21º Constitucional.

SEGUNDA ETAPA: Referente a la creación de Delegaciones Regionales, hasta cubrir a todas las Delegaciones Políticas plenas de servicios, facultad de decisión y empaque político.

TERCERA ETAPA: Se intentará consolidar este proceso y se abrirá la posibilidad de crear Subprocuradurías Generales, que controlen por regiones el tramo procesal completo, atendiendo cada una a varias Delegaciones Regionales, con plena autoridad y sujetas a la jerarquía y política de un Procurador General.

Para un resultado óptimo en lo referente al abatimiento de la impunidad y ampliación de servicios al público, es necesaria una modernización de la Institución en cuanto a desconcentración de funciones, este proceso debe buscar la creación de unidades desconcentradas (Delegaciones Regionales), ubicadas estratégicamente, equilibradas en cuanto a sus funciones, dimensiones y cargas de trabajo para efecto de un sistema integral y eficaz de justicia, así como de seguridad pública que permitan la atención oportuna y eficiente en el lugar en donde se generan los problemas.

Para que el objetivo mencionado sea susceptible de ser llevado a cabo, es necesario precisar criterios que señalen el rumbo que debe seguir el proceso de desconcentración, los cuales pueden quedar resumidos en -- los siguientes puntos:

- a) Siendo una entidad de Administración Pública Federal, la Procu-

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, requiere coordinación con otras dependencias del Poder Ejecutivo, debiendo particularmente homologarse al modelo del Departamento del Distrito Federal, sumándose a las distintas Delegaciones Políticas con el objeto de dar pronta respuesta a las demandas de justicia de la ciudadanía a fin de tomar decisiones prontas y eficaces.

b) El proceso de desconcentración debe ser gradual a fin de evitar desviaciones y rezagos que vayan en demérito de la Institución.

c) Se debe reforzar la función del Ministerio Público y la actuación supedita a éste de la Policía Judicial y de los servicios periciales, mediante la delegación de facultades y la dotación de recursos de acuerdo a la magnitud del índice de criminalidad y potencialidad de cada Delegación Regional, con el fin de acelerar los procesos decisivos.

d) Es urgente modificar patrones de conducta que resulten nocivos para la sociedad, mediante el establecimiento de una nueva Política Criminal del Estado de la cual la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, es una dependencia rectora, la que al tiempo que formula, conduce y adecua, debe ver que sus organismos la apliquen correctamente.

e) Es indispensable, guardando siempre la unidad jerárquica, sanear y optimizar las funciones de delegar, para que paulatinamente las áreas centrales se conviertan en normativas y las Delegaciones Regionales en operativas, cuidando en todo momento criterios de viabilidad y --



congruencia.

f) El proceso de desconcentración implica una dotación presupuestal adicional al contemplado en el presupuesto de egresos de la Federación, siendo necesario llevar a cabo las gestiones conducentes a la ampliación del presupuesto ante la Secretaría de Programación y Presupuesto y el Departamento del Distrito Federal.

g) Es preciso con el propósito de modificar aptitudes y actitudes, capacitar al personal de la Institución en el proceso de la desconcentración.

h) Es necesario el establecimiento de organismos de control, evaluación y seguimiento del proceso de desconcentración dentro de la Institución.

i) A fin de evitar la irritación de los interesados, es necesario optimizar el servicio al público en ventanilla única, es decir, que los problemas se solucionen en el lugar mismo en el que surgen.

j) Siendo que la responsabilidad delegada debe contener facultades decisorias que den solución a los problemas que se presentan, es necesaria la profesionalización, formación y actualización de los Servidores Públicos, venciendo intereses creados y actitudes inadecuadas.

k) Es necesario que los organismos centrales establezcan mecanismos de coordinación y comunicación, ya que aún cuando las Delegaciones Regio

nales posean autonomía técnica, poder de decisión y normas especiales de gestión, están sujetas al poder jerárquico de las áreas centrales.

**CAPITULO III**  
**PLANTEAMIENTO GENERAL DE LA DESCONCENTRACION**

## C A P I T U L O   I I I

### PLANTEAMIENTO GENERAL DE LA DESCONCENTRACION

#### 3.1 APUNTES DE LA DESCONCENTRACION:

Hasta el año de 1989, la organización y funcionamiento dentro de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se rigió por un sistema centralizado, el cual provocó una desproporción de necesidades y la inadecuada estructura y funciones de las instituciones que la forman, complicando el ya de por sí difícil tratamiento al fenómeno delictivo -- acentuado por la densidad de población, la dispersión y lejanía entre autoridades y la sociedad.

Siendo la centralización una de las formas de la Administración Pública en donde la subordinación de los órganos se encuentran colocados en diversos niveles cada uno dependientes del superior hasta llegar a la cúspide, en donde si bien es cierto solucionó problemas que en épocas pasadas se presentaron, pero debido al incremento de necesidades actuales, este tipo de organización resulta ya obsoleto, pues con el incremento -- desmesurado de la población los negocios que se deben atender, por consecuencia aumentan, complicando las funciones de la Institución y generando una absorbente burocracia que impide la agilidad y eficacia en su funcionamiento.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se encontraba organizada por un Sector Central en donde recaía la facultad de resol

ver e imponer ciertas resoluciones en un número reducido de órganos, además de cuatro sectores (poniente, oriente, sur y norte), los cuales simplemente realizaban los actos materiales necesarios para auxiliar al primero (Sector Central), poniendo los asuntos de su competencia en estado de resolución. Debido al gran nivel de centralismo que imperaba dentro de la Institución en cuanto a sus funciones y decisiones y aún cuando se contaba con cuatro sectores de Averiguaciones Previas ya citados y con Agencias del Ministerio Público de carácter foráneo, estas oficinas que tenían más bien un carácter tramitador, concentrándose en las oficinas centrales prácticamente todas las acciones y decisiones, este carácter centralizado presumía además, una relación de jerarquía, la cual contiene varios poderes tales como el poder de nombramiento, de mando, de vigilancia, disciplinario, revisión.

### 3.1.1 PODER DE NOMBRAMIENTO:

En donde la autoridad superior tenía la facultad de designar a sus subordinados.

### 3.1.2 PODER DE MANDO:

Facultad de dar órdenes e indicaciones a órganos inferiores indicándoles lineamientos a seguir en el ejercicio de las funciones que le están atribuidas, ejercitándose por lo general a través de órdenes y circulares.

### 3.1.3 PODER DE VIGILANCIA:

Facultad de exigir la rendición de cuentas, de practicar investiga -

ciones y en general, en aquellos actos que den conocimiento al superior de las funciones que ejerce el inferior, los actos materiales motivo por el cual se realizan estas funciones de vigilancia que pueden dar lugar a un procedimiento de responsabilidad en contra de dicho empleado.

#### 3.1.4 PODER DISCIPLINARIO:

Sanción que ejerce el superior ante las fallas que comete el subordinado.

#### 3.1.5 PODER DE REVISION:

Aprobación previa de los actos de los inferiores o bien suspenderlos, anularlos o reformarlos, por motivo de la falta de oportunidad de los propios actos o de su legalidad.

Hasta el 12 de enero de 1989, la Procuraduría General de Justicia -- del Distrito Federal, estuvo regida por el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el cual tuvo vigencia desde el 13 de agosto de 1985, el que contemplaba la siguiente estructura básica: un Procurador General, dos Subprocuradores, el -- primero perteneciente a Averiguaciones Previas y el segundo a Control de Procesos, así como cinco Direcciones Generales dedicadas a atender: Averiguaciones Previas, Control de Procesos, Ministerios Públicos en lo Familiar, Civil y Servicios Sociales, Técnico Jurídico y de Supervisión, - Administración y Recursos Humanos, además de la Contraloría Interna. Ca be hacer mención que la Policía Judicial mantenía el rango de Dirección- de Área, que en un momento dependió de la Dirección General de Averigua-

ciones Previas y después del Procurador General de Justicia del Distrito Federal directamente.

### 3.2 ANTECEDENTES DE LA DESCONCENTRACION:

A partir de 1970 y como consecuencia del incremento de la demanda social de servicios, fue necesario encontrar una nueva forma de organización de la administración pública que diese solución a este problema, por lo que se institucionaliza el régimen de desconcentración, el cual se encuentra plasmado en el artículo 17° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al disponer que "Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos, podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en conformidad con las disposiciones legales aplicables".

A partir de entonces se ha desarrollado en distintas dependencias de la Administración Pública un proceso de desconcentración, el cual ha implicado complejos procesos de planeación, presupuestación, de administración de recursos y de marco jurídico.

Así pues, el primer órgano desconcentrado que encontramos es el Departamento del Distrito Federal, al mencionar en su Ley Orgánica aparecida en el Diario Oficial el 29 de diciembre de 1970 que "...el Departamento del Distrito Federal, se divide en 16 Delegaciones con una circuns --

cripción territorial determinada y que están a cargo de un Delegado con atribuciones desconcentradas que deben ejercitarse en términos de ley, de los Reglamentos respectivos y de los Acuerdos del Jefe del Departamento.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público es otra Dependencia que ha adoptado el régimen de desconcentración, al crear por Decreto Presidencial el 23 de junio de 1973, la Dirección General de Administración Regional, la cual tiene como propósito que los asuntos se solucionen en el lugar en el que se generan y así evitar el trato con la capital de la República, esto se ha logrado mediante la celebración de convenios con las Entidades Regionales, con el subsecuente fortalecimiento de los ámbitos estatales y municipales.

En lo relativo a la administración de Justicia, es de importancia -- analizar el proceso de desconcentración que se gesta en 1984 en la Procuraduría General de la República, el cual se divide jurisdiccionalmente en el territorio nacional con base en los Circuitos del Poder Judicial de la Federación, a los que paulatinamente ha ido cubriendo con Delegaciones de circuito que en un principio cubrían varios Estados, hasta ubicarse en una Delegación por circuito judicial.

En un principio se fue fortaleciendo a las oficinas que atendían el tramo procesal desde la Averiguación Previa hasta el proceso penal, adecuándolos paulatinamente al tiempo que se multiplicaban esas Delegaciones, distintos servicios de apoyo, como los de administración, combate -



al narcotráfico, servicios periciales, jurídicos, entre otros.

Es necesario hacer mención que, hasta 1988 el mando de la Policía Judicial Federal recaía en las Delegaciones de circuito, pues se pensó primeramente en consolidar lo jurídico-administrativo, para después incorporarle las actividades operativas de campo.

En lo referente a la procuración de justicia del orden común, en algunas Entidades Federativas, se ha llevado a cabo distintas formas de -- desconcentración de servicios, en las que se pueden hacer mención de las siguientes:

En el Estado de México ha sido diseñado un sistema de desconcentración a través de Subprocuradurías Regionales, que atienden zonas de especial conflicto, como son las conurbadas con el Distrito Federal, pero -- además se mantuvo una estructura central fuerte en la capital del Estado, que contempla una Subprocuraduría General y Direcciones Generales no sólo normativas sino operativas.

Por el contrario, en el Estado de Guanajuato fue diseñado un sistema de Subprocuradurías Regionales, plenamente responsable de sus decisiones, sujeto a una oficina central reducida eminentemente normativa, coordinadora y supervisora.

En el Estado de Guerrero, dada su orografía y sus siete regiones reconocidas, se diseñó un modelo intermedio a través de Delegados Regiona-

les dotados de autoridad y decisión, pero sujetos a supervisión y visitas de los Subprocuradores Centrales.

Estos antecedentes nos indican que el proceso de desconcentración no es una estrategia que responda únicamente a cuestiones de distancia o espacios físicos lejanos, sino también cuando se trate de espacios físicos reducidos como en el Distrito Federal, donde la distancia no es ingrediente a considerar, el hacinamiento, el índice y características de criminalidad, el volumen de las cargas de trabajo y en definitiva la necesaria proliferación de servicios, son factores que hacen de vital importancia un cambio de la organización de la institución encargada de la procuración e impartición de justicia.

### 3.3 PLANTEAMIENTO GENERAL DE LA DESCONCENTRACION:

Considerando que la desconcentración es la "Delegación que hacen las autoridades superiores en favor de los órganos que les estén subordinados de ciertas facultades de decisión". (29)

Este tipo de organización administrativa permite a las autoridades de nivel inferior tomar decisiones rápidas y oportunas, en beneficio de la agilidad y eficiencia en el despacho de los asuntos que son de su incumbencia, a fin de contar con un medio eficaz para actuar con eficiencia y prontitud. A partir de enero de 1989 se contempla en el Reglamen-

(29) FRAGA, Gabino. Derecho Administrativo. Editorial Porrúa, S.A. México, 1985.

to de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, instrumentar el proceso de desconcentración dentro de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con el propósito de ampliar la cobertura de sus servicios y brindar una mayor atención a la población a partir de un programa específico previamente establecido, el cual incluye una actividad jurídica que le de sustento al proceso.

Para lograr el mejoramiento de los servicios y funciones de justicia y seguridad pública como un punto prioritario de las demandas del Distrito Federal, es necesario el fortalecimiento de la figura del Ministerio Público así como auxiliares, por el ser el primero el Representante de la Sociedad en materia de procuración e impartición de justicia, tratando de evitar dentro de la Institución desvinculaciones, descoordinaciones, desperdicio de recursos y presentando respuestas eficaces y homogéneas a la realidad social.

Es necesario dentro de la procuración una política criminal que proporcione un nuevo enfoque en relación al combate de la actividad delictiva, que mire más a sus causas sociales, económicas y culturales, así como una diferenciación del delincuente en cuanto a su peligrosidad y capacidad de reintegración, considerando al efecto a la pena, tanto en su aspecto intimidatorio, como en su sentido readaptador, buscando alternativas a la prisión, actualmente puesta en uso. En un sentido es indispensable retomar al sujeto pasivo en el proceso penal, es decir, a la víctima, a la que no sólo habrá que atender, garantizándole la reintegración o resarcimiento de sus bienes, sino a la vez apoyar dándole un papel más pro

tagónico.

El proceso de desconcentración dentro de la Procuraduría implica la creación de unidades desconcentradas (Delegaciones Regionales), ubicadas estratégicamente, equilibradas en cuanto a sus dimensiones y cargas de trabajo, a fin de proporcionar un sistema eficaz y general de justicia, así como de seguridad pública, buscando un resultado óptimo en cuanto al abastecimiento de la impunidad, mejorando y ampliando los servicios de la comunidad, precisamente a través del abatimiento de la imputabilidad y del fortalecimiento, desconcentración y modernización de los mismos.

En este orden de ideas, la desconcentración sugiere la modificación cabal de la dependencia, venciendo resistencias, inercias e intereses -- creados, mediante el fortalecimiento de las estructuras orgánicas con -- las áreas normativas y de supervisión del centro a partir de las áreas -- ejecutivas y operativas desconcentradas que permiten la atención oportuna y eficiente en el lugar en que se generan los problemas.

Asimismo, debe tomarse en cuenta como ya se dijo, que la desconcentración responde a cuestiones de distancia, a espacios relativamente reducidos, caso claro de esto es el Distrito Federal, donde se presentan -- circunstancias tales como hacinamientos, alto índice de criminalidad, vo lumen de trabajo en cuanto a la investigación, esto en razón de la impor tancia nacional de la Capital y en definitiva, la necesaria prolifera -- ción de servicios, ante la creciente cantidad de usuarios.

### 3.4 OBJETIVOS DE LA DESCONCENTRACION:

La Procuraduría plantea una serie de modificaciones en cuanto a su estructura y funciones y para el efecto, se señalan objetivos y propósitos a distintos niveles que tienen como finalidad darle congruencia y -- destino al proceso de cambio al cual aspira la Institución.

#### 3.4.1 EN MATERIA DE MARCO JURIDICO:

- . Adecuaciones del Derecho Penal sustantivo, que permitan una distribución de competencias más racionales en la atención de los delitos menores y los delitos graves.
- . Adecuación al Derecho Procesal para permitir una atención más rápida y eficaz a los delitos de menor gravedad en los juicios de paz.
- . Reformar la legislación orgánica de la procuración de justicia para facilitar la toma de decisión desconcentrada y mejores sistemas de control y evaluación central.
- . Promover una legislación de prevención del delito que permita la actuación de distintas entidades y dependencias.
- . Normar la integración de funciones de procuración de justicia en las tareas de prevención del delito, defensa ciudadana, administración de justicia y readaptación social.
- . Formalizar los convenios y acuerdos de coordinación y de concentración que se precisan en la materia.
- . Formular y expedir acuerdos y circulares que se precisen para normar la vida institucional de la desconcentración.

#### 3.4.2 EN MATERIA DE SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA:

- . Readecuarse y modernizar las estructuras orgánicas para la desconcentración, buscando oficinas centrales menos operativas y más supervisoras y normativas.
- . Establecer el sistema de información y estadística que funde la toma de decisiones.
- . Diseñar e implementar un sistema de información y estadística que funde la toma de decisiones.
- . Diseñar e implementar un sistema de control y evaluación de la Procuraduría en la desconcentración y un sistema de control interno adecuado para la Policía Judicial.
- . Establecer los mecanismos de rectoría de la Política Criminológica en el Distrito Federal.
- . Instrumentar el sistema de ventanilla única en todas las Delegaciones.
- . Establecer en cada Delegación módulos de orientación y quejas del ciudadano.
- . Establecer el sistema único de identificación criminal.
- . Sentar las bases de una coordinación interpolicial que haga más eficaz el combate al delito.

#### 3.4.3 EN MATERIA DE DESARROLLO PERSONAL:

- . Establecer un sistema de selección y depuración del personal para la desconcentración.
- . Capacitar al personal para el proceso de desconcentración y en especial para la toma de decisiones.

- Mejorar los perfiles del personal en cuanto al trato al público.

#### **3.4.4 EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES E INSTALACIONES FISICAS:**

- Iniciar un programa de dignificación de instalaciones de la Institución.
- Ampliar la red de Agencias del Ministerio Público en el Distrito Federal.
- Propugnar por la ampliación y modernización de los laboratorios de Servicios Periciales.
- Dotar a la Policía Judicial del equipo y armamento para el cumplimiento de sus fines.
- Fortalecer los foros de consulta popular y participación de la comunidad.
- Promover la participación de la comunidad en la orientación y fortalecimiento de las Delegaciones Regionales.
- Promover y consolidar un sistema de orientación y quejas que goce de la credibilidad social.
- Integrar sistemas y Comités Delegacionales de atención a la víctima y a los menores en estado de abandono.
- Instalar unidades delegacionales de orientación y asesoría legal para los grupos más vulnerables.

#### **3.4.5 EN MATERIA DE INTEGRACION AL SISTEMA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA:**

- Establecer mecanismos desconcentrados de interrelación entre la Procuraduría y la Policía Preventiva.

- Optimizar en las Delegaciones Regionales las relaciones del personal con las otras instancias asistenciales, educativas, culturales, recreativas o de naturaleza similar para darle contenido a la política de prevención del delito.
- Incrementar las relaciones de la Procuraduría para que integre sus tareas a las instancias que dirigen la política penitenciaria y de la readaptación social y buscar mecanismos en las Delegaciones que permitan substitutos penales.

#### **3.4.6 EN MATERIA DE COMUNICACION SOCIAL:**

- Formular e instrumentar un programa de comunicación social para la desconcentración, que evite la falta de información o falsas expectativas dentro de la población.
- Orientar a las Delegaciones Regionales para que cumplan eficazmente el deber de informar a los medios.

#### **3.4.7 EN MATERIA PRESUPUESTAL:**

- Sustraer los recursos necesarios idóneos, los recursos necesarios para que el proceso de desconcentración cumpla con los objetivos planteados.

#### **3.5 MARCO JURIDICO DE LA DESCONCENTRACION:**

Todo proceso de cambio requiere de la adecuación de su marco jurídico en todos sus ámbitos, en lo referente a disposiciones Constitucionales, legales, reglamentarias, jurídico-administrativas, tales como Decre



tos o Circulares que den sustento al proceso de desconcentración dentro de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, logrando -- con ello el bienestar social y la legalidad de la justicia.

De acuerdo a los artículos 21 Constitucional que a la letra dice: -- "La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad y mando inmediato de aquél. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los Reglamentos Gubernativos y de Policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente que-- no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados la multa no excederá al -- equivalente de un día de su ingreso".

Y del artículo 73 fracción VI base que a la letra dice: "El Ministerio Público en el Distrito Federal estará a cargo de un Procurador de -- Justicia, que dependerá directamente del Presidente de la República, --- quién lo nombrará y removerá libremente".

Mismos que vienen a ser el fundamento de la procuración de justicia, en lo que consolida y fortalece la Institución del Ministerio Público.

Las disposiciones reglamentarias de los artículos Constitucionales, antes citados, la Ley Reglamentaria de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal señala en sus artículos 1º, 2º y 7º (Acuerdos), 9º (Organización), 10º, 12º, 13º y 17º (Acuerdos, Circulares, etc.), 19º 25º, que esta Procuraduría es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que dentro de sus atribuciones encuentra la de perseguir los delitos del orden común cometidos dentro del Distrito Federal, velar por la legalidad en la esfera de su competencia como uno de los principales regentes de la convivencia social promoviendo la pronta, expedita y debida-procuración e impartición de justicia, proteger los intereses de los menores, incapaces, así como los individuos y sociedad en general, cuidando la correcta aplicación de las medidas de la Política Criminal en la esfera de su competencia.

En su artículo 5º, 18º, 19º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece la competencia del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y sus atribuciones quedan comprendidas dentro del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como la de expedir manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus autoridades administrativas, así como los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan.

Por lo que respecta a la Ley de Planeación ésta menciona en su arti-

culado los puntos requeridos para el proceso de desconcentración de la -  
Institución, siendo ésta democrática, plural y participativa.

El 12 de enero de 1989, se expide el Reglamento de la Ley Orgánica -  
de Justicia del Distrito Federal, en el que se sientan las bases para la  
desconcentración, creándose específicamente la nueva Dirección de Coordi  
nación de Delegaciones y Organos Desconcentrados por Territorio (Delega  
ciones Regionales).

Para explicar y orientar el proceso de desconcentración, así como la  
nueva estructura orgánica y funcional de la Institución, se ha llevado a  
cabo la realización de acuerdos en los términos de los artículos 24° y -  
25° del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Jus  
ticia del Distrito Federal.

A continuación se enumeran las disposiciones jurídicas aplicables al  
proceso de desconcentración, en las que establecen las estructuras bási  
cas y funciones genéricas de la Procuraduría General de Justicia del Dis  
trito Federal.

### 3.5.1 CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

ARTICULO 21. "La imposición de las penas es propia y exclusiva de -  
la autoridad judicial, la persecución de los delitos incumbe al Ministe  
rio Público y a la Policía Judicial, la cual estará bajo la autoridad y  
mando inmediato de aquél. Compete a la autoridad administrativa la apli  
cación de sanciones por las infracciones de los Reglamentos Gubernativos

y de Policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto de hasta treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiere impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario por día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá al equivalente a un día de sus ingresos".

ARTICULO 73. "El Congreso tiene facultades:

...VI.- Para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal, sometándose a las siguientes bases:

6a.- El Ministerio Público en el Distrito Federal estará a cargo de un Procurador General de Justicia, que dependerá directamente del Presidente de la República, quien lo nombrará y removerá libremente.

### 3.5.2 LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL:

ARTICULO 5. "El Gobierno del Distrito Federal estará a cargo del Presidente de la República, quien lo ejercerá por conducto del Jefe del Departamento del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica correspondiente.

El Procurador General de Justicia del Distrito Federal dependerá directamente del Presidente de la República y ejercerá las funciones que-

le asigne la ley".

ARTICULO 18. "En el Reglamento interior de cada una de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, así como la forma en que los titulares podrán ser suplidos durante sus ausencias".

ARTICULO 19. "El titular de cada Secretaría de Estado y Departamento Administrativo, expedirá los manuales de organización, de procedimiento y de servicio al público, necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como los sistemas de comunicación y de coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan.

Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados.

Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación. En cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se mantendrán al corriente los escalafones de los trabajadores y se establecerán los sistemas de estímulo y recompensas que determine la ley y las condiciones de trabajo respectivas".

### 3.5.3 LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTICULO 1. "La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal en la que se integra la Institución del Ministerio Público del Distrito Federal y sus órganos auxiliares directos, para el despacho de los asuntos que a aquella atribuyen los artículos 21 y 73 fracción VI base 6a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presente otorgamiento y las demás disposiciones legales aplicables".

ARTICULO 2. "La Institución del Ministerio Público del Distrito Federal, estará presidida por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, en su carácter de Representante Social, tendrá las siguientes atribuciones, que ejercerá por conducto de su titular o de sus agentes auxiliares, conforme a lo establecido en el artículo 7º de esta ley".

El cual a la letra dice: "Tendrá como objetivo:

- I. Perseguir los delitos del orden común, cometidos en el Distrito Federal.
- II. Velar por la legalidad en la esfera de su competencia como -- uno de los principios rectores de la convivencia social, promoviendo la pronta, expedita y debida procuración e impartición de justicia.
- III. Proteger los intereses de los menores, incapaces, así como -- individuales y sociales en general, en los términos que determinan las leyes.

- IV. Cuidar la correcta aplicación de las medidas de Política Criminal, en la esfera de su competencia, y
- V. Las demás que determinen las leyes".

ARTICULO 7. "El Procurador intervendrá por sí o por conducto de -- Agentes del Ministerio Público en el ejercicio de las atribuciones a que se refieren los artículos anteriores, según las previsiones del Reglamento y los Acuerdos, que dentro de su competencia dicte el Procurador".

ARTICULO 9. "La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, estará presidida por el Procurador, Jefe de la Institución del Ministerio Público y de sus órganos auxiliares, la Procuraduría contará -- con Servidores Públicos sustitutos del Procurador en el orden que dicte el Reglamento y con los órganos y demás personal que sea necesario para el ejercicio de las funciones, con la competencia que fije el Reglamento de esta ley, tomando en consideración las previsiones presupuestales".

ARTICULO 10. "Los Servidores Públicos sustitutos del Procurador, lo auxiliarán en las funciones que éste encomiende y por delegación que haga el Titular mediante acuerdo; resolverán los casos en que se consulte el no ejercicio de la acción penal y la formulación de conclusiones no - acusatorias, así como las consultas que el Agente del Ministerio Público formule a las prevenciones que la autoridad judicial acuerde, en los términos que la ley establezca, a propósito de conclusiones presentadas en un proceso penal o de actos cuya consecuencia sea el sobreseimiento del procesado o la libertad absoluta del inculcado antes de que se pronuncie

la sentencia".

ARTICULO 12. "El Procurador de Justicia del Distrito Federal será nombrado y removido libremente por el Presidente de la República, de quien dependerá en forma directa en los términos de la fracción VI, base 6a. del artículo 73 y de la fracción II del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

ARTICULO 17. "El Procurador expedirá los acuerdos, circulares y los manuales de organización y procedimiento conducentes al buen despacho de las funciones de la Procuraduría y resolverá por sí o por conducto del funcionario que determine, sobre el ingreso, la promoción, la adscripción, las renunciaciones, las sanciones y los estímulos de sus subalternos, sin perjuicio de las disposiciones que regulen las relaciones laborales entre el Ejecutivo Federal y quienes presentan a estos sus servicios".

ARTICULO 19. "El personal de la Procuraduría podrá auxiliar a otras autoridades, que legalmente lo requieran, en el desempeño de actividades compatibles con las funciones de aquél, sin quedar comisionados o adscritos a entidades o dependencias de la Administración Pública Federal, previo acuerdo con el Procurador o por delegación de éste, a los Servidores Públicos que el titular señale. Dicho acuerdo se emitirá discretionalmente, tomando en cuenta las necesidades y posibilidades de esta Procuraduría, y se hará saber a la Autoridad requirente".



**3.5.4 REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL:**

ARTICULO 2. Para el ejercicio de las atribuciones, funciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, contará con los siguientes Servidores Públicos y Entidades Administrativas:

1. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.
2. SUBPROCURADOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS.
3. SUBPROCURADOR DE CONTROL DE PROCESOS.
4. OFICIALIA MAYOR.
5. CONTRALORIA INTERNA.
6. DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS.
7. DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.
8. DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS.
9. DIRECCION GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS.
10. DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE DELEGACIONES.
11. DIRECCION GENERAL DEL MINISTERIO PUBLICO EN LO FAMILIAR Y CIVIL.
12. DIRECCION GENERAL DE POLICIA JUDICIAL.
13. DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
14. DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.
15. UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL.
16. ORGANOS DESCONCENTRADOS POR TERRITORIO.
17. COMISIONES Y COMITES.

Las Subdirecciones Generales, Direcciones y Subdirecciones de Area,-

Jefatura de Departamento, Jefatura de Oficina, Sección de Mesa y Servidores Públicos que señalen este Reglamento y las Oficinas Administrativas que se requieran y establezcan por acuerdo del Titular de la Procuraduría, deberán contenerse y especificarse en el Manual de Organización.

Serán Agentes del Ministerio Público para todos los efectos legales que corresponda, los Subprocuradores y los Directores de Asuntos Jurídicos, de Averiguaciones Previas, de Control de Procesos, de Coordinación, de Delegaciones y del Ministerio Público en lo familiar y lo civil, así como Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Departamento que les estén adscritos.

ARTICULO 4. "La representación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponde originalmente al Procurador, quien para mejor distribución y desarrollo de trabajo y despacho de los asuntos, podrá delegar sus facultades en los Servidores Públicos de las unidades administrativas de la Procuraduría, sin perjuicio de la posibilidad de su ejercicio directo, esta delegación se hará mediante acuerdo, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación".

ARTICULO 18. "La Dirección General de Coordinación de Delegaciones tendrá las siguientes atribuciones:

1. Planear, dirigir, organizar, coordinar y evaluar el desempeño de las funciones de las Delegaciones Regionales a su cargo y asesorar a las

- unidades de la Procuraduría, en el proceso de desconcentración.
- II. Impulsar y promover el proceso de desconcentración de la Procuraduría conforme a las políticas e instrucciones del Procurador.
  - III. Supervisar y vigilar que en las Delegaciones Regionales a su cargo, se atiendan las quejas e instancias de los particulares, formuladas por actos de Servidores Públicos de la Institución, en los términos de las disposiciones legales aplicables.
  - IV. Poner en conocimiento de la Unidad Administrativa que corresponda, las quejas y denuncias que reciban las Delegaciones Regionales para su debida atención.
  - V. Acordar con los Delegados Regionales los asuntos de su competencia, que le señale este Capítulo.
  - VI. Proveer en la esfera de su competencia el desarrollo técnico, administrativo y tecnológico del proceso de desconcentración de la Procuraduría.
  - VII. Supervisar las actividades de las Delegaciones Regionales, --dándoles instrucciones generales y fijando criterios de ejecución de los acuerdos y circulares que se expidan.
  - VIII. Rendir al Procurador un informe mensual sobre las actividades de las Delegaciones Regionales.
  - IX a la XX se contemplan otras facultades.

**C A P I T U L O   I V**  
**PROCESO DE DESCONCENTRACION EN LA**  
**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

## CAPITULO IV

### PROCESO DE DESCONCENTRACION EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

#### 4.1 ESTRUCTURA ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL:

Siendo una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones conferidas al Ministerio Público del Distrito Federal y el despacho de los asuntos en términos de las disposiciones Constitucionales, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Reglamento, Decretos, Acuerdos, órdenes del Presidente de la República, en fin todo documento legal que se relacione con ella.

Para el ejercicio de las atribuciones, funciones y despachos de los asuntos de su competencia, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, contará con los siguientes Servidores Públicos:

- . PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.
- . SUBPROCURADOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS.
- . SUBPROCURADOR DE CONTROL DE PROCESO.
- . OFICIAL MAYOR.
- . CONTRALORIA INTERNA.
- . DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS.

- . DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.
- . DIRECCION GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS.
- . DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS.
- . DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE DELEGACIONES.
- . DIRECCION GENERAL DE MINISTERIO PUBLICO EN LO FAMILIAR Y LO CIVIL.
- . DIRECCION GENERAL DE POLICIA JUDICIAL.
- . DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
- . DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.
- . UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL.
- . ORGANOS DESCONCENTRADOS POR TERRITORIO.
- . COMISIONES Y COMITES.

Para llevar a cabo las funciones encomendadas de acuerdo al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, las áreas citadas se dividen para el mejor ejercicio de sus atribuciones en:

a) Subprocuraduría de Averiguaciones Previas: donde se establece el mayor flujo de información y servicios en términos de la procuración de justicia, es en éste donde se integran las Direcciones Generales de Averiguaciones Previas, Policía Judicial y Servicios Periciales.

b) Subprocuraduría de Control de Procesos: que abarca las Direcciones Generales, de Control de Procesos, de Consignaciones, del Ministerio Público en lo Familiar y lo Civil, así como el Instituto de Formación Profesional, el cual por instrucciones del Procurador, recae en la

esfera de acción de esta Subprocuraduría.

c) Una tercera área es la de Apoyo y Normatividad y en la cual se han considerado a la Oficialía Mayor y sus Direcciones Generales de Administración de Recursos Humanos y la Organización, Tecnología y Sistema; la Contraloría Interna, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Comunicación Social que dependen directamente del Procurador, del mismo modo depende la Dirección General de Servicios a la Comunidad.

d) Una de las áreas creadas recientemente, es la llamada Dirección General de Coordinación de Delegaciones, cuyas atribuciones principalmente son: planear, dirigir, organizar, vigilar, coordinar y evaluar el desempeño de las funciones de las Delegaciones Regionales a su cargo, y la de asesorar a las unidades dentro de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Además, por otro lado y en base a un análisis de incidencia delictiva, carga de trabajo y ubicación geográfica por Delegación Política, se destinó el número y la cobertura de las Delegaciones como órganos desconcentrados por territorio, con autonomía técnica y operativa.

El siguiente cuadro ilustra la estructura orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, conforme a las reformas sufridas por el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal del 11 de enero de 1989, siendo aprobada dicha estructura en noviembre de 1990.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

P.G.J.D.F.

PROCURADURIA GUSTITAMA S.P.F.  
NOVIEMBRE 1970.

PROCURADOR GENERAL  
DE JUSTICIA  
DEL  
DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA GENERAL  
DE INVESTIGACIONES  
PREVIAS

SECRETARÍA GENERAL  
DE CONTROL  
DE PROCESOS

OFICIALIA  
MAYOR

DIRECCION GENERAL  
DE INVESTIGACIONES  
PREVIAS

DIRECCION GENERAL  
DE CONTROL  
DE PROCESOS

DIRECCION GENERAL  
DE ADMINISTRACION  
DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL  
DE LA  
POLICIA JUDICIAL

DIRECCION GENERAL  
DEL R.P. EN LO  
FAMILIAR Y CIVIL

DIRECCION GENERAL  
DE SERVICIOS  
A LA FAMILIA

DIRECCION GENERAL  
DE ASISTENCIA  
JUDICIAL

DIRECCION GENERAL  
DE PROMOCION  
DE DELEGACIONES

CONTABILIA  
JUDICIAL

UNIDAD  
DE COMUNICACION  
SOCIAL

AUTORIZA  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL

SECRETARIA  
DE LA CONTRALORIA GENERAL  
DE LA FEDERACION

LIC. RAYO BUSTOS BELLO

REGISTRA

"LA PRESENTE ESTRUCTURA HA SIDO  
REGISTRADA EN ESTA SECRETARIA Y HA  
SIDO ENVIADA A LA SECRETARIA DE LA  
CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION  
CON EL OBJETO DE SU REGISTRO Y  
AUTORIZACION."

DELEGACION  
REGIONAL  
ALBANY OBTEN

DELEGACION  
REGIONAL  
ACACOTULCAN

DELEGACION  
REGIONAL  
BENITO JUAREZ

DELEGACION  
REGIONAL  
COTACAHUAN

DELEGACION  
REGIONAL  
HUEHUETLAN

DELEGACION  
REGIONAL  
QUINTANA ROO

DELEGACION  
REGIONAL  
ATLASCOTLAN

DELEGACION  
REGIONAL  
ECATEPEC

DELEGACION  
REGIONAL  
MEXICALCO

DELEGACION  
REGIONAL  
TOLUCA

DELEGACION  
REGIONAL  
TULTEPEC

DELEGACION DEL  
CENTRO DE  
INVESTIGACION



#### 4.2 ATRIBUCIONES QUE LE COMPETEN A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL:

Como se ha venido mencionando, la Procuraduría General de Justicia - del Distrito Federal, es el órgano dependiente del Poder Ejecutivo Federal, quien relega la facultad del despacho de los asuntos que le atribuyen los artículos 21 y 73 fracción VI base 6a. de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, quien en su carácter de Representante Social ejercerá las siguientes atribuciones, las que llevará a cabo por medio de su Titular o de sus Agentes del Ministerio Público y auxiliares:

- I. Perseguir los delitos del orden común, cometidos dentro del Distrito Federal. Esta actividad persecutoria la encontramos en tres niveles, en cada uno de los cuales corresponde:

##### A) EN LA AVERIGUACION PREVIA:

1. Recibir denuncias, acusaciones o querrelas sobre hechos o conductas que pueden constituir delito;
- 2) Investigar delitos del orden común con el auxilio de la Policía Judicial y de Policía Preventiva;
- 3) Practicar diligencias necesarias y allegarse a las pruebas -- que considere pertinentes, para la comprobación del cuerpo -- del delito y la presunta responsabilidad de quien en ellos hu biesen intervenido, para fundamentar en su caso, el ejercicio de la acción penal;
- 4) Restituir al ofendido en el goce de sus derechos provisional-

e inmediatamente, de oficio o a petición de parte interesada, cuando esté comprobado el cuerpo del delito en la Averiguación Previa de que se trate; y

- 5) Solicitar la medida precautoria de arraigo.

**B) EN RELACION AL EJERCICIO DE LA ACCION PENAL:**

- 1) Ejercitar la acción penal ante los Tribunales competentes por los delitos del orden común, solicitando la orden de aprehensión para los presuntos responsables, cuando se reúnan los requisitos marcados por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o bien de comparecencia, cuando así proceda;
- 2) Solicitar en los términos del artículo 16 Constitucional las órdenes de cateo que sean necesarias;
- 3) Determinar los casos en que proceda el no ejercicio de la acción penal al no quedar satisfechos los requisitos marcados por el artículo 16 Constitucional y los previstos en las leyes de la materia disponiendo el archivo de la averiguación, y
- 4) Poner a disposición de la autoridad competente sin demora, a las personas detenidas en caso de flagrante delito o urgencia, en los términos a que alude las disposiciones Constitucionales y legales ordinarias.

**C) EN RELACION A SU INTERVENCION COMO PARTE EN EL PROCESO:**

- 1) Remitir al Organo Jurisdiccional que lo haya solicitado a las personas aprehendidas en cumplimiento de una orden dictada --

- por éste, en los términos señalados por el artículo 107, fracción XVIII, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 2) Pedir el aseguramiento precautorio de bienes, para los efectos reparatorios del daño;
  - 3) Aportar las pruebas pertinentes y aportar en el proceso las diligencias conducentes al debido esclarecimiento de los hechos, a la comprobación del delito, de la responsabilidad o de los que hayan intervenido, de la existencia del daño y a la fijación del monto de la reparación.
  - 4) Formular conclusiones en los términos señalados por la ley y solicitar la imposición de penas y de las medidas de seguridad correspondiente y el pago de la reparación del daño; e
  - 5) Interponer los recursos que la ley concede y expresar los agravios correspondientes.
- II. Velar por la legalidad en la esfera de su competencia como uno de los principios rectores de la convivencia social, promoviendo la pronta, expedita y debida procuración e impartición de justicia en la esfera de su competencia, comprendiendo esta esfera de legalidad:
- a) Promover ante el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos las medidas procedentes respecto de su competencia en materia de seguridad social, penal, civil y familiar;
  - b) Hacer del conocimiento del Presidente de la República y del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, los abu -

sos e irregularidades graves que se advierten en los juzgados y tribunales afectando el cumplimiento, las garantías de justicia, pronta y expedita; y

c) Auxiliar al Ministerio Público Federal y a los Estados de la Federación.

III. Proteger los intereses de los menores incapaces, así como individuales y sociales en general, en los términos que señalen las leyes. Dicha protección consiste en la intervención del Ministerio Público en juicios civiles o familiares que se tramiten ante los juzgados respectivos, en los que aquellos sean parte o de alguna manera puedan resultar afectados. También intervendrá en los juicios en los que corresponda hacerlo, en su carácter de Representante Social en los términos señalados por las leyes.

IV. Cuidar la correcta aplicación de las medidas de Política Criminal, en la esfera de su competencia; esta intervención incluye practicar visitas a los Reclusorios Preventivos, escuchando quejas que reciban de los internos e iniciar la Averiguación que corresponda en el caso de tratarse de alguna conducta que pueda ser constitutiva de algún delito, sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades encargadas de la reclusión.

#### 4.3 DELEGACIONES REGIONALES:

Al entrar en vigor en 1989 el nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se establece la creación de las Delegaciones Regionales en las que se especifica una determinada circunscripción territorial a cada una de ellas, al citar en su artículo 25 que: "Las Delegaciones Regionales ejercerán dentro del ámbito territorial que se haya asignado las atribuciones de las unidades de la Procuraduría que expresamente se les deleguen y siguiendo los lineamientos que señale el Procurador".

Del mismo modo, en el artículo 5° del citado ordenamiento se especifica que las unidades desconcentradas asumirán nuevas responsabilidades, a partir de los acuerdos de delación de facultades que al efecto el Procurador establezca y atento a las cargas de trabajo que exista.

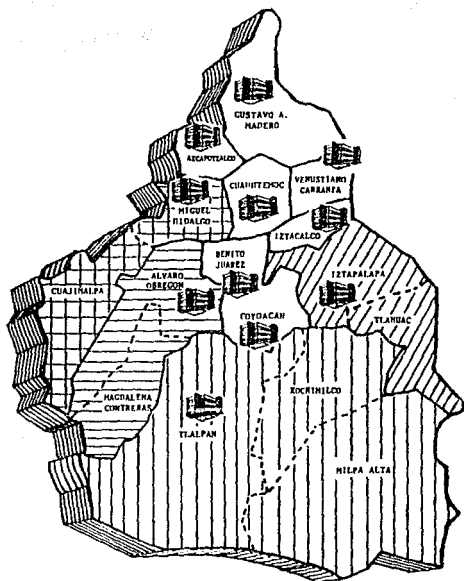
Paralelo a las Delegaciones Regionales, de igual forma se llegó a la creación de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, cuyas atribuciones principales son: planear, dirigir, organizar, coordinar y evaluar el desempeño de las funciones de las Delegaciones Regionales a su cargo y asesorar a las unidades de la Procuraduría en el proceso de desconcentración.

Esta Dirección General asume su función al contar con área de sistema, informática y evaluación y apoyo administrativo; mientras que por otro lado cuenta con órganos encargados de visitaduría para la supervisión técnica, así como apoyo en materia de Política Criminal.

Tomando en cuenta el nivel de incidencia delictiva, carga de trabajo y ubicación geográfica por Delegación Política, se ha destinado el número y la cobertura de las Delegaciones Regionales y es así que el 17 de enero de 1989, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo A/002/89, mediante el cual se crearon once Delegaciones Regionales como órganos desconcentrados por territorio, con autonomía técnica y operativa, para posteriormente tener apoyo en el Acuerdo A/021/90 publicado el 18 de junio de 1990, con el cual se ha ido reestructurando la circunscripción de cada órgano desconcentrado hasta quedar como a continuación se indica en el siguiente cuadro y ocupando la siguiente distribución:

# DISTRIBUCION DE LAS DELEGACIONES REGIONALES

SEDE DELEGACIONAL



S E D E	CIRCUNSCRIPCION
GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO
VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA
CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC
MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO Y CUAJIMALPA
IZTAPALAPA	IZTAPALAPA Y TLAHUAC
COYOACAN	COYOACAN
BENITO JUAREZ	BENITO JUAREZ
AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO
IZTACALCO	IZTACALCO
ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON Y MAGDALENA- CONTRERAS
TLALPAN	TLALPAN, XOCHIMILCO Y MILPA ALTA.

Cabe hacer mención que la citada circunscripción de cada Delegación Regional no es permanente y en virtud de las necesidades que presente el servicio, los programas y el presupuesto que requieran, el titular de la dependencia podrá crear o fusionar, mediante el acuerdo respectivo las - Delegaciones Regionales.

Por otro lado, el señalamiento del ámbito regional de competencia de cada una de las Delegaciones Regionales, se hace sin perjuicio de sus -- funciones, las que puedan realizar en todo el Distrito Federal, con la - debida coordinación que entre éstas se necesite.



#### 4.3.1 ESTRUCTURA ORGANICA:

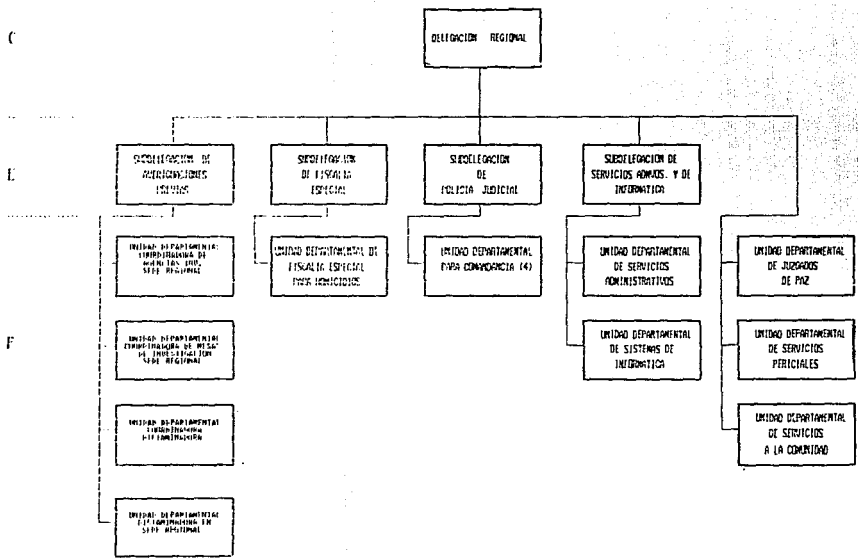
Las Delegaciones Regionales son órganos desconcentrados por territorio, con autonomía técnica y operativa subordinada jerárquicamente al -- Procurador, conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y que a la letra dicen:

ARTICULO 24. "Las Delegaciones Regionales son órganos desconcentrados por territorio, tendrán la jurisdicción que señale el acuerdo respectivo, mismo que deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, recibirán indicaciones de los Subprocuradores, Oficial Mayor y Directores Generales, por lo que hace a las facultades que les hayan delegado y la Dirección General a que se refiere el artículo 18 de este ordenamiento, será la encargada de coordinarlas".

ARTICULO 25. "Las Delegaciones Regionales ejercerán dentro del ámbito territorial que se les haya asignado las atribuciones de las unidades de la Procuraduría, que expresamente se les deleguen y siguiendo los lineamientos que señale el Procurador".

Para el ejercicio de las atribuciones, funciones y despacho de los asuntos de su competencia, las Delegaciones Regionales contarán con la siguiente estructura orgánica:

### ESTRUCTURA DE LA DELEGACION REGIONAL



ESTA TERCERA PAGINA  
SALIR DE LA DELEGACION

#### 4.3.2 COMPETENCIA Y ORGANIZACION:

Las Delegaciones Regionales tienen a su cargo las facultades y atribuciones que en este instrumento se les confieren, las que atenderán conforme a la estricta responsabilidad de los Servidores Públicos titulares de estos órganos desconcentrados.

Para este efecto, las áreas competentes de la Delegación deberán informar a las oficinas centrales del cumplimiento de este acuerdo.

En el ejercicio de las atribuciones, funciones y despacho de los asuntos de su competencia, los Delegados Regionales tendrán adscritos los siguientes Servidores Públicos:

##### I. Subdelegado de Averiguaciones Previas, quién contará:

- 1.- Unidad Departamental Coordinadora de Agencias Investigadoras Generales en la sede;
2. Unidad Departamental Coordinadora de Mesas Investigadoras en la sede regional.
3. Unidad Departamental Dictadora en la sede regional.
4. Unidades Departamentales Coordinadoras y Dictaminadoras fuera de sede regional.
5. Agencias Investigadoras Generales; y
6. Mesas Inbestigadoras Especializadas y Generales.

##### II. Subdelegado de Fiscalia Especial quién contará:

1. Unidad Departamental Coordinadora de Agencias Especializa -

das.

2. Unidad Departamental Dictaminadora.
3. Agencias Investigadoras Especializadas.
4. Mesas Investigadoras Especializadas.

III. Subdelegado de Policía Judicial, quién contará:

1. Comandantes.
2. Jefes y Subjefes de grupo o sección.
3. Agentes de la Policía Judicial.

IV. Unidad Departamental de Servicios Periciales.

V. Unidad Departamental de Servicios a la Comunidad.

VI. Unidad Departamental de Servicios Administrativos.

Las Delegaciones Regionales contarán además con las Subdelegaciones, Unidades Departamentales y Administrativas, así como los Servidores Públicos que sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, conforme a lo dispuesto.

Serán Agentes del Ministerio Público para todos los efectos legales: los Delegados Regionales, los Subdelegados de Averiguaciones Previas y de Fiscalía Especial, así como los Jefes de las Unidades Departamentales Desconcentradas y adscritos a áreas sustantivas.

Los Servidores Públicos de las Delegaciones Regionales, tendrán en todo tiempo el deber institucional de optimizar y mejorar la prestación-

de los servicios al público, a fin de que estos resulten dignos, eficaces y humanitarios.

#### 4.3.3 ESTRUCTURA JERARQUICA Y ADSCRIPCION:

Los Delegados Regionales dependerán directa e inmediatamente del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, con quien acordarán los asuntos de su competencia.

Asimismo, acordarán y recibirán indicaciones en el ámbito de sus respectivas competencias de los Subprocuradores, Oficial Mayor, Directores Generales y demás Servidores Públicos superiores de la propia Institución.

Los Subdelegados dependerán del Delegado Regional correspondiente.

Los Jefes de los Departamentos de Servicios Periciales, Servicios Administrativos y Servicios a la Comunidad, dependerán jerárquicamente del Delegado correspondiente.

Del Subdelegado de Averiguaciones Previas dependerán jerárquica y operativamente los jefes de las Unidades Departamentales Desconcentradas, las Agencias Investigadoras Generales y las Mesas Investigadoras que les estén adscritas.

Del Subdelegado de Fiscalía Especial dependerán jerárquica y operativamente los Jefes de las Unidades Departamentales Desconcentradas, las Agencias Investigadoras Especializadas para la atención de delitos violentos.

tos y las Mesas de Investigación que les estén adscritas y supervisarán en aspectos operativos y técnicos a las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos Sexuales.

Del Subdelegado de la Policía Judicial, dependerán directamente los Comandantes, Jefes y Subjefes en grupo o sección, responsables de unidades especializadas de la misma corporación y Agentes de la Policía Judicial que tengan adscritos, excepción hecha de los grupos o unidades desconcentrados, cuyo mando se reserve la Dirección General de la Policía Judicial.

#### 4.3.4 DELEGACION DE FUNCIONES:

A las Delegaciones Regionales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se les delegan las siguientes facultades:

##### 4.3.4.1 a) EN MATERIA DE AVERIGUACION PREVIA:

- . Recibir denuncias, acusaciones o querrelas, sobre acciones u omisiones que suceden ser constitutivas de algún delito.
- . Investigar los delitos del orden común con el auxilio de la Policía Judicial, de Servicios Periciales y de la Policía Preventiva, practicando las diligencias necesarias para la integración de la Averiguación Previa y allegándose las pruebas que estime pertinentes, para la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quienes en él hubieran intervenido, así como el daño causado y en su caso el monto del mismo.

- . Restituir al ofendido en el goce de sus derechos, provisional e inmediatamente, de oficio o a petición de parte, cuando esté plenamente comprobado en la Averiguación Previa el cuerpo del delito de que se trate, exigiendo garantía suficiente, si se estimare necesario.
- . Poner a disposición de la autoridad competente, en su caso y sin demora, a las personas detenidas en caso de flagrante delito o de urgencia, de acuerdo con el artículo 16 Constitucional.
- . Solicitar en los términos del artículo 16 Constitucional, las órdenes de cateo que sean necesarias.
- . Asegurar los bienes, instrumentos y objetos relacionados con los hechos delictivos en los casos que corresponda, para ponerlos a disposición del órgano jurisdiccional.
- . Recabar del Departamento del Distrito Federal y de las Dependencias de la Administración Pública Federal, así como de otras autoridades y entidades, los informes, documentos y opiniones necesarias a la -- Averiguación Previa. Las mencionadas dependencias y entidades así -- como otras autoridades deberán permitir el ejercicio de las atribuciones del Ministerio Público.
- . Requerir los informes y documentos de los particulares, para el ejercicio de sus atribuciones.
- . Auxiliar al Ministerio Público Federal, en los términos de la Ley -- Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- . Auxiliar al Ministerio Público del fuero común de las entidades estatales.
- . Solicitar la aplicación de la medida precautoria de arraigo.
- . Rendir los informes necesarios para su intervención en los juicios -

de amparo.

- Remitir a la Dirección General del Ministerio Público en lo Familiar y Civil, copia autorizada de la Averiguación Previa que se relacione con menores en situación de daño, peligro o conflicto a efecto de -- que dicha Dirección determine lo que corresponda.
- Solicitar a la Dirección General del Ministerio Público en lo Familiar y Civil, los dictámenes de trabajo social y psicosocial que se estimen necesarios para el mejor desempeño de las funciones del Ministerio Público en la Averiguación Previa.

#### 4.3.4.2 b) EN MATERIA DE CONTROL DE PROCESOS:

- Estudiar, dictaminar y ejercitar la acción penal en todos aquellos casos en que tengan competencia para conocer de la Averiguación Previa.
- Requerir al Organo Jurisdiccional, cuando así proceda, las órdenes de aprehensión, reaprehensión o comparecencia, supervisando el oportuno y eficaz cumplimiento de las mismas por parte de la Policía Judicial. y
- Auxiliar por instrucciones superiores o a solicitud del Agente del Ministerio Público adscrito a Tribunales, en las diligencias ordenadas y que se practiquen dentro del término Constitucional que define la situación jurídica, ante la autoridad judicial competente.

#### 4.3.4.3 c) EN MATERIA DE POLICIA JUDICIAL:

En este punto se encuentra la modalidad de que los Delegados Regionales asumirán el mando directo e inmediato sobre los Agentes de la Poli--



cia Judicial que tengan adscritos y estos atacarán en todo momento las instrucciones e indicaciones que se les señalen, al contrario de lo que ocurría anteriormente, que las órdenes iban dirigidas a un Director de Policía Judicial, quién debía aprobar previamente cualquier orden hacia los Agentes a su cargo; esta nueva modalidad tiene la finalidad de proporcionar mayor fluidez a la indagatoria y así ayudar a una rápida integración de averiguación previa teniendo la Policía Judicial las siguientes obligaciones:

- . Investigar los hechos delictuosos en los que los Agentes del Ministerio Público solicitan en su intervención, así como aquellos de que tengan noticia directamente, debiendo en este caso hacerlo del conocimiento inmediato del Ministerio Público que corresponda;
- . Buscar las pruebas de la existencia de los delitos y de las que tiendan a determinar la responsabilidad de quienes en ello participaron;
- . Entregar las citas y presentar a las personas que las solicitan a los Agentes del Ministerio Público para practicar alguna diligencia.
- . Ejecutar las órdenes de presentación, comparecencia, aprehensión y cateo que emitan los órganos jurisdiccionales.
- . Poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente a las personas aprehendidas y a las que deban ser presentadas por orden de comparecencia.
- . Llevar el registro, distribución, control y trámite de las órdenes de aprehensión, comparecencia, presentación y cateo que giren los órganos jurisdiccionales y las de presentación y comparecencia que despache el Ministerio Público: el control de radio, de la guardia de-

agentes y del personal de la Policía Judicial en cuanto a los servicios que presta.

- Rendir los informes necesarios para su intervención en los juicios de amparo.

#### 4.3.4.4 d) EN MATERIA DE SERVICIOS PERICIALES:

Conocer de los asuntos de su competencia y rendir dictámenes en materia de:

- Tránsito.
- Valuación.
- Criminalística de Campo.
- Medicina Forense.
- Mecánica y otros.

#### 4.3.4.5 e) EN MATERIA DE ASUNTOS JURIDICOS:

- Realizar los estudios y emitir las opiniones acerca de la procedencia del no ejercicio de la acción penal.
- Autorizar la consulta de reserva de la Averiguación Previa o devolverla para su integración o emisión del acuerdo correspondiente y
- Resolver las diferencias de criterio ante las Subdelegaciones de Averiguaciones Previas y Fiscalía Especial con el área de Control de Procesos.

#### 4.3.4.6 f) EN MATERIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:

- Proporcionar los servicios generales de conservación y mantenimiento

- a las instalaciones, equipo y mobiliario.
- . Proporcionar los servicios de correspondencia y archivo.
- . Administrar los materiales y elementos de trabajo necesarios para el desarrollo de las actividades de las unidades adscritas a la Delegación Regional.
- . Controlar la asistencia del personal adscrito a la Delegación Regional.
- . Transmitir a la Oficialía Mayor las necesidades de recursos humanos, materiales y financieros de la Delegación Regional y
- . Controlar y administrar el depósito de objetos instalados en la Delegación Regional.

#### 4.3.4.7 g) EN MATERIA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD:

- . Promover la participación y concertación social, en torno a las tareas de la Procuraduría.
- . Colaborar y apoyar las acciones de organización de la comunidad que lleva a cabo el Gobierno del Distrito Federal y otras dependencias y entidades públicas en el mismo ámbito territorial.
- . Convocar a los grupos organizados de los sectores privado y social, para emprender acciones de participación y organización ciudadana, en relación a las funciones de la Procuraduría.
- . Proponer e instrumentar mecanismos de participación ciudadana que atienden al fortalecimiento del sistema de justicia y seguridad social en el Distrito Federal.
- . Propiciar la coordinación de la Procuraduría con otras dependencias y entidades del sector público, tendientes a ampliar y facilitar el

acceso de la comunidad a los servicios.

- . Brindar en general a todas las personas que soliciten la orientación que requieran y en su caso, canalizar a las dependencias y entidades adecuadas, con propósito tutelar, asistencial, preventivo y educacional e instruir las acerca de los derechos y obligaciones que tienen frente a la Procuraduría.
- . Proponer e instrumentar los mecanismos de coordinación y concertación social, tendientes al fortalecimiento de programas de prevención del delito.
- . Proporcionar o facilitar el acceso a instancias de orientación legal a la comunidad.
- . Atender las quejas que presenten los particulares por actos de otras autoridades, en relación a procuración de justicia o ponerlas formalmente en conocimiento de quien compete resolverlas.
- . Atender, analizar y evaluar el contenido de las quejas que se presentan contra Servidores Públicos de la Institución por cumplimiento de sus obligaciones, someterlas a consideración de la autoridad competente.
- . Colaborar en investigaciones con las limitaciones de ley, a efecto de proporcionar a sus superiores, elementos de juicio sobre la procedencia o improcedencia de las citadas quejas y
- . Analizar y evaluar la opinión de los ciudadanos en materia de procuración de justicia y sobre todo, acerca de la participación del Ministerio Público, de los Servicios Periciales y de la Policía Judicial.

#### 4.4 LIMITES A LA DESCONCENTRACION.

Al crearse las Delegaciones Regionales mediante el acuerdo número - A/02/89 del Procurador, publicado en el Diario Oficial el día 17 de enero de 1989 se especifica su circunscripción territorial, indicándose en su artículo 5o: "Que las unidades desconcentradas asumirán nuevas responsabilidades a partir de los acuerdos de delegación de facultades que al efecto el Procurador establezca y atento a las cargas de trabajo que existan".

A su vez, el artículo 25 del Reglamento de la Ley Orgánica de la -- Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, establece que: - "Las Delegaciones Regionales ejercerán dentro del ámbito territorial -- que se haya asignado, las atribuciones de las unidades de la Procuraduría que expresamente se les deleguen y siguiendo los lineamientos que -- señale el Procurador".

Por lo anterior, es de vital importancia determinar la distribución de competencia y niveles de injerencia entre las autoridades de la Institución.

Un nivel de injerencia de competencia lo estipula el mencionado -- Acuerdo de Desconcentración, en donde se apunta en el artículo 8 que las cuestiones no previstas o en las controversias que se susciten en el pro -- ceso de desconcentración, el Procurador General resolverá lo conducente.

Del mismo modo, en el Acuerdo de delegación de facultades y demás re

lativos, se establece que: "La delegación de facultades se hace sin perjuicio de que en los casos en que se estime pertinente, las oficinas -- centrales respectivas reasuman las facultades que delegan".

Otro nivel de injerencias se refiere a la coordinación entre el Sector Central y las unidades desconcentradas. En el Sector Central existen dos áreas: un grupo lo forman las que llevan a cabo las funciones-sustantivas de las dependencias, donde cada una tiene a su cargo el desarrollo y control de un bloque de las funciones de este tipo. Las --- áreas que encontramos dentro de esta categoría son: Averiguaciones Previa, Control de Procesos, Policía Judicial, Servicios Periciales y Ministerio Público de lo Civil y lo Familiar.

El otro tipo de área lo conforman las entidades adjetivas, las cuales intervienen en la coordinación y apoyo global, que sustente el buen logro de unidades sustantivas. Dentro de este aspecto podemos encontrar a: Oficialía Mayor, Servicios a la Comunidad, Coordinación de Delegaciones, Asuntos Jurídicos y Comunidad Social.

Un tercer nivel de injerencia lo encontramos en el Sector Central, ya que éste realizará funciones normativas, coordinadoras y supervisoras, minimizando las operativas, las cuales serán ejecutadas por las Delegaciones Regionales.

Un cuarto enfoque lo encontramos en los niveles de autoridad, en donde en primer término encontramos a las autoridades que se encargarán de-

emitir políticas generales, de planear, normar, supervisar y evaluar; -- dentro de esta categoría podemos encontrar al Procurador General, los -- Subprocuradores, Oficial Mayor y al Supervisor General de Servicios a la comunidad; en el segundo plano encontramos a las Direcciones Generales-- que se encargarán de coordinar las instrucciones emitidas por el plano -- superior para que se lleven a cabo con eficacia y oportunidad; por últi-- mo en el tercer plano, encontramos a las Delegaciones Regionales, las -- cuales se dedican a la ejecución de las funciones operativas.

#### 4.5 DISTRIBUCION DE FUNCIONES:

Dentro de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal,-- existen Agencias y Mesas Investigadoras del Ministerio Público, las que-- podrán ser centrales o desconcentradas, generales o especializadas, las-- Agencias y Mesas Investigadoras conocerán de toda clase de delitos, a -- excepción de los asuntos que deberán conocer las de carácter especializa-- do, las que por su trascendencia, la superioridad determinará que debe -- rán ser de su competencia. Estas Agencias y Mesas Investigadoras Espe-- cializadas del Sector Central conocerán de los siguientes asuntos:

a) Comisiones delictuosas a las que se refieren los títulos X y XI-- del Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y -- para toda la República en materia de Fuero Federal y en las que se en -- cuentren involucrados:

1. Servidores Públicos que presten sus servicios en el Gobierno-- del Distrito Federal, con nivel de Director de Area, su equi-

valente o superior a éste;

- II. Servidores Públicos del Poder Judicial del Distrito Federal, que tenga nivel de Secretario de Acuerdos, su equivalente o superior a éste;
- III. Servidores Públicos que pertenezcan a corporaciones públicas o que desempeñen funciones de inspección o de supervisión en el Departamento del Distrito Federal, cualquiera que fuere su nivel, o
- IV. Servidores Públicos del Ministerio Público o de Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, sea cual fuera su nivel.

b) La comisión de posibles fraudes o abusos de confianza, donde del monto del perjuicio patrimonial exceda de 10,000 días de salario mínimo para el Distrito Federal.

c) Comisiones delictuosas de profesionistas o técnicos, que con motivo de sus disciplinas los hayan cometido;

d) Comisiones delictuosas en donde se afecten organismos o actividades sindicales; y

e) Comisiones delictuosas que por su carácter técnico-jurídicos, de complejidad con la investigación o por cualquier otra circunstancia que estime el Procurador, los Subprocuradores o el Director General de Averiguaciones Previas.



#### 4.6 AGENCIAS ESPECIALIZADAS:

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se ha dado la tarea de crear organismos especializados, ya sea de carácter central- o desconcentrado, los cuales asumen funciones específicas dada la dificultad técnica social o administrativa, o bien, por la trascendencia de la opinión pública de determinados asuntos, dichos organismos son de carácter diverso y a continuación serán mencionados.

Cabe hacer notar que para efecto de dar validez a la Constitución de las Agencias Especializadas, estas han sido creadas mediante Acuerdos -- publicados en su oportunidad.

##### 4.6.1 AGENCIA CENTRAL DEL MINISTERIO PÚBLICO:

Dentro de la Procuraduría, es común el inicio de Averiguación con -- personas detenidas a disposición del Ministerio Público, las cuales representan complejidad técnica en cuanto a la integración de la misma, mereciendo la atención inmediata y directa de los órganos jerárquicos correspondientes y conociendo a la vez, de denuncias que presenten ante ésta en casos de extrema urgencia.

Para la mejor atención de estas indagatorias se ha llevado a cabo la creación de la Agencia Central del Ministerio Público, la que tendrá su ubicación dentro del edificio sede de la Institución, teniendo a su cargo el inicio prosecución y perfeccionamiento de las Averiguaciones Previas en las que se encuentren personas detenidas a disposición del Ministr

terio Público, así como en los casos en que los órganos superiores así lo ameriten. El personal que integra esta Agencia estará integrado por aquellos que dentro de la Institución se distingan por su alta capacidad y conocimiento de la Averiguación Previa.

#### 4.6.2 FISCALIA ESPECIAL DE HOMICIDIOS Y DELITOS VIOLENTOS:

Esta Fiscalía, creada mediante el Acuerdo No. A/34/89, la encontramos a nivel desconcentrado y a nivel central, el primero de ellos, en los términos de su Acuerdo de creación, conocerán de las Averiguaciones-Previas, donde se investiguen homicidios intencionales, así como asuntos que a criterio del Delegado Regional o por instrucciones de órganos superiores se ordene su radicación a la misma.

En lo referente al nivel central, la llamada Fiscalía Especial Central para la atención de Delitos de Homicidios Intencionales y Delitos Violentos, dependerá directamente del Subprocurador de Averiguaciones-Previas y conocerá de aquellos hechos ilícitos privativos de vida en forma intencional o en cualquiera de sus modalidades y aquellos que debido a hechos o por las personas involucradas, fuesen de trascendencia moral, económica, social, cultural o política para la sociedad en general, teniendo la Fiscalía a cargo el inicio, prosecución y perfeccionamiento de las Averiguaciones Previas que se encuentren relacionadas con los hechos mencionados.

La Fiscalía Especial tendrá además la facultad atrayente, cuando así lo determine la superioridad de las Averiguaciones Previas, instauradas-

por el delito de homicidio intencional y casos relevantes que conozcan - otras Agencias del Ministerio Público o Fiscalías Especiales de la Insti tución.

#### 4.6.3 AGENCIA ESPECIAL DEL MINISTERIO PUBLICO EN VEHICULOS ROBADOS:

Con el propósito de facilitar al ofendido los trámites que efectúe- en la formulación de denuncias o querellas relacionadas con el robo de- vehiculos o cualquier otro tipo de diligencias relacionadas y que la re- cuperación de los vehiculos revista la prontitud y eficacia necesarias, se ha creado mediante el Acuerdo A/045/89, la Agencia Especial del Mi - nisterio Público en Vehículos Robados, la cual dependerá directamente - del Delegado Regional en Iztapalapa, en cuyo perimetro se localiza esta Agencia Especializada.

Esta Agencia Especializada conocerá y atenderá exclusivamente las -- Averiguaciones Previas que se instauren con motivo del robo de vehicu - los, ya sea que su inicio se de en el Ministerio Público de esta Agen - cia o bien ante cualquier otra Agencia del Distrito Federal, quien toma rá conocimiento del hecho delictuoso, para posteriormente remitirla a - la Agencia Especializada.

#### 4.6.4 AGENCIA ESPECIAL DEL MINISTERIO PUBLICO PARA ATENCION DE TURIS- TAS:

Con la finalidad de brindar mejores y más amplios espacios de segu- ridad para los visitantes al Distrito Federal, se ha creado mediante el

Acuerdo A/033/89, la Agencia Especial del Ministerio Público para atender asuntos en los que se encuentren involucrados visitantes nacionales o extranjeros, dentro de la Capital exclusivamente, ésta tendrá su sede en la Delegación que el Procurador General precise como la más conveniente por la afluencia de visitantes al Distrito Federal, quedando a cargo de un Director de Area que dependerá directamente del Director General de Averiguaciones Previas.

Como se ha señalado esta Agencia conocerá de manera exclusiva de aquellos asuntos en los que se encuentren involucrados visitantes, pero en el supuesto de que alguna otra Agencia del Ministerio Público tuviere conocimiento de hechos relacionados al caso, procederá a practicar las diligencias necesarias para remitirlas a la Agencia Especial, siempre que no exista oposición del querellante o denunciante.

#### **4.6.5 AGENCIA ESPECIAL DEL MINISTERIO PUBLICO EN POLICIA JUDICIAL:**

Por Acuerdo A/049/89 se crea esta Agencia Especial, la cual dependerá directamente del Director General de Averiguaciones Previas y tendrá su sede en las oficinas centrales de la Dirección General de la Policía Judicial del Distrito Federal.

Esta Agencia tendrá dos tipos de funciones específicas, por un lado, cuando la Policía Judicial en ejercicio de sus atribuciones como órgano auxiliar del Ministerio Público remite al edificio sede de esa corporación a personas detenidas en flagrancia o como resultado del cumplimiento de investigaciones, localizaciones y determinaciones solicitadas por-

el Ministerio Público. Por otro lado, tendrá conocimiento cuando un -- Agente de la Policía Judicial cometa un hecho que pueda ser considerado como delito en agravio de particulares, también se tiene por objeto -- brindar una adecuada atención en su contra a través de una atención inmediata en el lugar más cercano en donde se suceda.

Esta Agencia Especial tendrá a su cargo el inicio, prosecución y -- perfeccionamiento de las Averiguaciones Previas, en donde se encuentren involucradas personas que sean remitidas al edificio sede de la corporación, por haber sido detenidas en flagrancia o como resultado del cumplimiento de una orden de investigación, localización y en su caso por operativos que lleve a cabo la Policía Judicial.

A su vez practicará las diligencias mínimas necesarias en la Averiguación Previa de que se trate y remitirá las actuaciones a la Delegación Regional de su jurisdicción, para que ésta proceda a su total perfeccionamiento.

Esta Agencia Especial tendrá a su cargo el inicio, prosecución y -- perfeccionamiento de las Averiguaciones Previas que se instauran con motivo de denuncias o querrelas realizadas en contra de los elementos de la Policía Judicial.

#### 4.6.6 AGENCIA ESPECIAL DEL MINISTERIO PUBLICO PARA DELITOS QUE SE RELACIONEN CON LA CENTRAL DE ABASTOS:

Por Acuerdo A/56/89 se crea la Agencia Especial del Ministerio Pú--

blico para la atención de delitos que se relacionen con las operaciones en la Central de Abastos de esta ciudad, que será dependiente de la Dirección General de Averiguaciones Previas y cuya sede está localizada en la Central de Abastos del Distrito Federal.

Esta Agencia Especial tendrá a su cargo el inicio, prosecución y perfeccionamiento de las Averiguaciones Previas que con motivo de las denuncias o querellas se presenten y que se encuentren involucradas personas con las operaciones y transacciones comerciales y económicas que se realizan en la Central de Abastos de esta ciudad y de todas aquellas que -- directa o indirectamente se deriven de ellas.

Motivo de la creación de esta Agencia Especial lo constituye el hecho de que siendo la Central de Abastos un fideicomiso del Departamento del Distrito Federal y en donde se produce una gran actividad de comercialización y distribución de mercancías, estos movimientos provocan en algunas ocasiones el acaparamiento, concentración y especulación de las mismas y de otra serie de hechos ilícitos sancionados por disposición penal, es que obligan a una atención especial, precisamente en el lugar en el que se producen o en el que repercuten de manera preferente.

#### 4.6.7 AGENCIA ESPECIAL DEL MINISTERIO PUBLICO PARA LA ATENCION DE DELITOS SEXUALES:

Uno de los grandes problemas que se presentan en la capital del país, es el incremento alarmante de los ilícitos que afectan la seguridad y libertad sexual y que gozan en la mayoría de los casos de impunidad en ra-

zón del pudor y del recato de la víctima y en ocasiones derivadas de la actuación de algunas autoridades quiénes con su trato deshumanizado, poco prudente y carente de sensibilidad producen desilusión y descredibilidad en los particulares que acuden ante aquéllas en demanda de justicia.

Por esta razón y mediante el Acuerdo A/21/89, se ha creado la Agencia Especial del Ministerio Público para la Atención de Delitos Sexuales, la que contará con varias sedes que se encontrarán ubicadas en las Delegaciones Regionales en donde se encuentren una mayor incidencia criminal y las que dependerán directamente del Delegado Regional correspondiente.

A estas Agencias Especializadas les corresponderá el inicio, prosecución y perfeccionamiento de aquellas Averiguaciones Previas que se instauran por la probable comisión de delitos sexuales y que serán atendidas en su exclusividad por personal femenino facultado y especializado.

#### **4.6.8 AGENCIA ESPECIAL DEL MINISTERIO PUBLICO PARA LA ATENCION DE ASUNTOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD:**

Uno de los graves problemas a que se enfrenta el Distrito Federal, - lo es el creciente número de menores víctimas de delitos, así como menores infractores a las Leyes Penales y Reglamento de Policía y Buen Gobierno, por tal motivo la Procuraduría ha creado mediante los Acuerdos - A/032/89 y A/024/90, la Agencia Especial del Ministerio Público para la atención de asuntos relacionados con Menores de Edad, la cual dependerá directamente de la Dirección General del Ministerio Público en lo Familiar y Civil, teniendo su sede en el edificio central de la Procuraduría

General de Justicia del Distrito Federal.

En el Acuerdo A/024/90 se señalan que se crean dos nuevas Agencias, que estarán ubicadas en las Delegaciones Políticas Gustavo A. Madero y Alvaro Obregón, por razones de constituir las circunscripción territorial de mayor incidencia: la Dirección General de Averiguaciones Previas, de Servicios a la Comunidad, de Policía Judicial y las Delegaciones Regionales de esta Institución, proveerán lo necesario para que cuando se tenga conocimiento de una averiguación o indagatoria en la que se encuentra involucrado un menor infractor o víctima del delito, lo remitan inmediatamente a la Agencia Especializada del Ministerio Público de Asuntos del Menor; estas Agencias contarán con el personal necesario para el debido desempeño de sus atribuciones, coordinando sus actividades con la Agencia Central, la cual será la encargada de la supervisión, control e información necesaria para la optimización requerida; por último, señala que el Servidor Público que incumpla lo establecido en este Acuerdo sin causa justificada será sancionado conforme a la Ley respectiva.

#### 4.6.9 AGENCIA ESPECIAL DEL MINISTERIO PUBLICO EN LA INVESTIGACION DEL ROBO DE INFANTE:

La modificación de cargas de trabajo, derivadas del cambio hace necesario una reorganización de las Agencias Especiales del Ministerio Público para la Atención de Asuntos Relacionados con Menores de Edad, a fin de atender las reiteradas demandas de la comunidad, de reforzar la investigación específica del delito de Robo de Infante, así como la pro



tección de menores incapaces víctimas de violencia intrafamiliar u otras conductas antisociales; por lo que se readscriben orgánica y funcionalmente las Agencias Quintuagésima, Octava y Quintuagésima Novena, a las que en lo sucesivo se denominará Agencias Especializadas del Ministerio-Público en la Investigación del Robo de Infante.

Estas Agencias tendrán su sede en las Delegaciones Gustavo A. Madero y Alvaro Obregón, pero dependerán directamente del Director General de Averiguaciones Previas.

Tendrán a su cargo el inicio, prosecución y perfeccionamiento de las Averiguaciones Previas iniciadas en dicha materia.

De todos los demás asuntos en que se encuentren involucrados un menor o incapacitado, en situación de peligro, daño o conflicto, seguirá conociendo la Quintuagésima Séptima Agencia Especializada en Asuntos Relacionados con Menores de Edad, adscrita a la Dirección del Ministerio en lo Familiar y lo Civil.

#### **4.6.10 UNIDADES MOVILES DEL MINISTERIO PUBLICO:**

Con la finalidad de lograr una pronta y expedita procuración de justicia, cumplimiento estrictamente con las facultades que le otorga la -- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y disposiciones secundarias, se consideró crear Unidades Móviles del Ministerio Público, encargadas de brindar atención pronta y oportuna a la colectividad, en los hechos ocasionados por el tránsito de vehículos, además instruirlos-

en relación a la forma en que debe garantizarse la reparación del daño y los montos de las cauciones que deben otorgar los inculpados en los casos de delito por imprudencia, por lo que se ha tenido a bien crear el Acuerdo A/012/91.

Se crean las Unidades Móviles del Ministerio Público dependientes de la Dirección General de Averiguaciones Previas, para atender primordialmente con la inmediatez del caso hechos probablemente delictuosos, cometidos con motivo de tránsito de vehículos, llamados telefónicos o comunicaciones que se realicen por cualquier otro medio, del personal, de la Cruz Roja, del Escuadrón de Rescate, Urgencias Médicas (ERUM), Policía Preventiva, particulares y demás instituciones públicas y privadas, en los que se proporcionen noticias acerca de encontrarse cadáveres en la vía pública.

Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, las Unidades Móviles contarán con Agentes del Ministerio Público, Oficiales, Secretarios, Mecanógrafos, Peritos y demás personal que resulte necesario.

Cuando las Unidades Móviles tengan conocimiento directo o bien por conducto de la Unidad de Radio Comunicación de ilícitos de homicidios, lesiones, daño en propiedad ajena y ataques a las vías de comunicación, cometidos con motivo del tránsito de vehículos, así como noticias acerca de encontrarse cadáveres en la vía pública, asistirá al lugar del suceso en forma inmediata y procederá conforme la ley lo señale.

Por lo que respecta a los vehículos involucrados, el Ministerio Público deberá entregarlos de inmediato y en el lugar de los hechos, a -- sus propietarios, poseedores o representantes legales, siempre que ya -- no sean requeridos para la práctica de alguna diligencia o peritaje.

Una vez que fueren desahogadas las diligencias necesarias, remiti -- rán para su prosecución y perfeccionamiento legal a la Agencia del Mi -- nisterio Público que corresponda al perímetro del lugar del hecho.

#### 4.6.11 UNIDAD DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO:

Con fundamento en el Acuerdo A/002/93, el C. Procurador General de -- Justicia del Distrito Federal, dicta el siguiente acuerdo:

Con fundamento en los artículos 1º y 17 de la Ley Orgánica de la Pro -- curaduría General de Justicia del Distrito Federal y 5º, fracciones VII, XI y XIII, 7º fracciones IV y VIII, 8º, 16º y 20, fracciones IV y V del -- Reglamento del mismo ordenamiento legal, y considerando:

Que ha sido decisión del Gobierno de la República, el combate y lu -- cha permanente contra la impunidad, fundamentalmente en aquellas conduc -- tas que afectan la seguridad pública.

Que como respuesta a la presencia de grupos de delincuentes que ac -- tuan de manera organizada, reiterada y habitual, es necesaria la crea -- ción de una nueva organización que atienda la conducta desplegada por di -- chos grupos antisociales.

Que la población reclama una actividad firme y decidida por parte -- del Estado, en contra de quienes vulneran su tranquilidad, pero también exigen una Policía respetuosa y profesional que tenga nuevos sistemas y métodos de trabajo, con elevados niveles de eficacia.

Que toda actividad del Estado debe estar debidamente regulada y organizada, para que con criterios de especialización y modernización, los recursos y esfuerzos puedan obtener los mejores resultados, y que en una sociedad libre y participativa, debe coexistir la actividad decidida y eficaz por parte del Estado para combatir y sancionar tales conductas, pero con respeto absoluto a las Garantías Individuales.

Que tiene por objetivo combatir el delito violento y organizado a -- través del desarrollo de tecnologías y métodos que garanticen la investigación especializada, esto exige la integración de archivos computarizados, documentales filmicos y fotográficos para el análisis criminalístico y criminológico que va a permitir a estos Agentes alcanzar un nivel competitivo internacional. Los Agentes del Ministerio Público Especializado tendrán a su cargo una cuota máxima de asuntos y serán capacitados por instructores nacionales y extranjeros, todo esto con el objeto de -- iniciar una nueva policía científica, moderna, responsable y eficaz que la Ciudad de México requiere.

## **C A P I T U L O V**

### **PROGRAMAS Y ACCIONES DE APOYO A LA DESCONCENTRACION**

## C A P I T U L O V

### PROGRAMAS Y ACCIONES DE APOYO A LA DESCONCENTRACION

El proceso de desconcentración dentro de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se basa en el reconocimiento y limitaciones que ésta padece, así como el planteamiento de objetivos y de trabajo con los que intenta mejorar el servicio que brinda la Institución a la ciudadanía, que es la debida y oportuna impartición y procuración de justicia, para lograr aquello, se han implementado una serie de cambios en su estructura orgánica y promovido nuevas funciones a los organismos que la forman y creando otros con la finalidad de hacer más oportuna y eficaz su participación dentro de la sociedad. Ha establecido reglas mínimas en las que el personal debe basarse para cumplir la labor encomendada.

A lo anterior debemos aunar otra gama de actividades y programas de apoyo a la desconcentración, para reforzar las que se realizan dentro de la Institución, para así evitar vicios, rezagos, corruptelas y deformaciones que se pudieran ocasionar en las actividades propias de los Servidores Públicos de la dependencia, estas actividades se basan en la creación de órganos de control y vigilancia; protección y respeto a las personas relacionadas con algún hecho delictivo, ya sea presunto o agraviado y para toda la ciudadanía en general; profesionalización del personal de la Institución, así como una simplificación administrativa que permita un servicio cada vez más óptimo al público que acude a las Agencias del Ministerio Público; estas actividades a continuación serán especificadas.

### 5.1 ORGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA:

Con el objeto de evitar desviaciones de parte del personal de la Procuraduría, se ha creado un cuerpo de visitadores adscritos a la Dirección de la Visitaduría y Política Criminal, dependiente de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, dicho cuerpo se encuentra investido de facultades de supervisión y vigilancia que deberán ejercer en su integral actuación y en las áreas que se señalan.

Los Agentes del Ministerio Público Visitadores, en representación del Titular de la Institución, efectuarán las labores de supervisión y vigilancia en las áreas que a continuación se indican:

#### 5.1.1 AGENCIAS INVESTIGADORAS, MESAS INVESTIGADORAS Y SECTOR CENTRAL:

- a) Tendrán acceso a todas las instalaciones y áreas de las Agencias Investigadoras.
- b) Revisarán los libros, listas y demás medios de control relacionados con el servicio a cargo del Ministerio Público Investigador, recabando copias legibles de las Averiguaciones Previas cuando así lo estime necesario.
- c) Supervisarán en las Agencias Investigadoras y en las Mesas Investigadoras, la adecuada integración de las indagatorias y de advertir alguna irregularidad, informarán de ello al Jefe de Departamento y al Delegado Regional para que sea corregida de inmediato.
- d) Realizar una escrupulosa inspección de las áreas cerradas para -

cerciorarse adecuadamente del estado físico y moral que guardan los detenidos.

- e) En el caso de ser requeridos, proporcionarán asesoría técnica al personal del Ministerio Público, Policía Judicial y demás áreas sustantivas y de apoyo, así como al público en general.
- f) Motivarán al público receptor del servicio para que manifiesten la forma en que esté siendo atendido por el personal de la Institución.

#### 5.1.2 SERVICIOS PERICIALES:

Vigilarán que la intervención de los peritos sea lo más rápido y oportuna posible, lo mismo que la emisión de los dictámenes correspondientes.

#### 5.1.3 POLICIA JUDICIAL:

- a) Supervisarán la situación que guardan las personas que se encuentran sujetas a investigación presentadas a la Policía Judicial, ordenando sean puestos sin demora a disposición del Ministerio Público.
- b) Tratándose de personas detenidas en cumplimiento de órdenes de aprehensión, reaprehensión o arresto, vigilarán escrupulosamente sean puestas a disposición del Juez que emitió la orden correspondiente, dentro del término de 24 horas que preceptúa la fracción XVIII del artículo 107 Constitucional.



#### 5.1.4 CONTROL DE PROCESOS:

##### a) Consignaciones:

Supervisarán los pliegos de Consignaciones en Averiguaciones Previas con o sin detenido, revisando la correcta motivación y fundamentación jurídica de los mismos.

##### b) Ramos Penal:

Inspeccionarán la actividad general de los Agentes del Ministerio Público adscritos a los Juzgados de Paz, Penales de Primera Instancia y Salas de la misma materia en el Tribunal Superior de Justicia, prestando especial atención al respecto de los derechos del ofendido en orden a la REPARACION DEL DANO.

##### c) Civil y Familiar:

Inspeccionarán la actividad general de los Agentes del Ministerio Público adscritos a los Juzgados de Paz, Civiles, Familiares, de lo Concursal y de arrendamiento inmobiliario de primera instancia y las Salas del Tribunal Superior de Justicia, analizando con especial cuidado los asuntos en que se encuentren implicados los derechos de menores e incapacitados y vigilando estrictamente que, en todo caso, se otorgue la debida protección legal a los mismos.

#### 5.2 POLICIA JUDICIAL: ORGANOS DE CONTROL.

Los elementos del cuerpo de la Policía Judicial del Distrito Federal, se encuentran revestidos en razón de actuaciones propias del ejercicio -

de su labor, su fuerza pública, además de contar con atribuciones suficientes para tomar decisiones rápidas y de emergencia, como ocurre con las policiales. Sin embargo y al amparo de su investidura, algunos elementos de la corporación cometen ciertas anomalías al margen de las tareas encomendadas y que se ubican en las prohibiciones expresas. Entre aquellas irregularidades se encuentran funciones que pertenecen a la prevención de los delitos o de posibles inicios de ejecución de hechos delictuosos, aún no objeto de denuncia, acusación o querrela de parte ofendida, único camino constitucional que puede autorizar la legítima actuación del Ministerio Público y de su auxiliar, la Policía Judicial.

Las intervenciones arbitrarias y frecuentes de algunos elementos de la Policía Judicial, crean en la población del Distrito Federal, inseguridad y rechazo hacia la Institución al dedicarse a realizar actividades no propias de su cargo, al detener vehículos que transitan en la vía pública o que están depositados en lugares públicos o privados, a asegurar mercancías extranjeras bajo el pretexto de investigar supuestas conductas irregulares o sospechosas de sus conductores o poseedores, a verificar datos externos de identificación de vehículos, a examinar la documentación que legitima la tendencia de esos bienes o mercancías, incluso para obtener canojías, remuneración o dádivas personales en centros de diversión o recreación, haciendo valer su calidad de Servidores Públicos, sin que previamente exista orden o mandato de autoridad competente o de sus superiores que legitime la detención o investigación, prácticas que les están vedadas inclusive a las propias Policías Preventivas, de Tránsito o a la que por ley corresponde su investigación.

Por lo anterior y para tener el control y vigilancia de los elementos de la Policía Judicial, se crea la Unidad de Inspección Interna y la Comisión Disciplinaria de la Policía Judicial del Distrito Federal, cuyo titular será designado y removido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal.

La Comisión Disciplinaria de la Policía Judicial vigilará la reputación y honorabilidad de los elementos de la corporación, asimismo, conocerá, resolverá y sancionará las faltas o irregularidades cometidas por sus elementos en el ejercicio o con motivo de sus funciones y conocerá de todas las denuncias formuladas por los particulares.

La Unidad de Inspección Interna supervisará el buen desempeño de sus elementos de la corporación, observando que se respeten las Garantías Individuales, el cumplimiento inmediato de las órdenes dictadas por las autoridades judiciales, por los Agentes del Ministerio Público o superiores jerárquicos, evitar el mal uso de armas, evitar el ausentismo y que no acepten dádivas con motivo del cumplimiento de su labor, actividades o comisiones diversas a las encomendadas durante su jornada de trabajo y abstenerse fuera de ella de realizar funciones inherentes a su cargo.

Para darle mayor eficacia al control de la actividad de la Policía Judicial, se ha llevado a cabo la creación de un registro de antecedentes de los Agentes y Ex-agentes de la Corporación y demás personas que presten o hubieren prestado sus servicios para otras corporaciones, a fin de prevenir eficazmente conductas ilícitas de parte de personas que-

aprovechándose de su investidura, pretendan alcanzar la impunidad.

En el mismo sentido se ordena la práctica de exámenes periódicos para los elementos de la Policía Judicial, de tipo psicológico y de laboratorio, para detectar trastornos mentales o dependencias de sustancias tóxicas, psicotrópicas o estupefacientes y de capacidad en el manejo de armas.

### 5.3 ATENCION AL PUBLICO:

Con el objeto de fortalecer la desconcentración de los servicios que brinda la Institución, se ha instaurado en las Agencias del Ministerio Público, el programa denominado Reforma de Barandilla, el cual tiene como propósitos fundamentales mejorar y agilizar la atención al público, - así como otorgar una mayor protección a la víctima del delito violento y trato humanitario a los presuntos responsables de algún hecho delictuoso.

Una de las medidas a mejorar el servicio lo constituye el evitar el inicio de indagatorias que no constituyan delito, por considerarse que - no cuenta por su propia naturaleza con elementos que lo constituyen como tal, para ello se ha creado un libro de actas especiales en el cual se - efectuará la anotación de hechos que a criterio del Agente del Ministerio Público no sean constitutivos de ilícito penal o bien que el denunciante o querellante en su comparecencia de ratificación expresamente ma nifieste que no existe delito que perseguir, haciéndose constar esas ci rconstancias quedando como antecedente el hecho asentado.

Por otro lado, se han dado instrucciones a las Agencias del Ministerio Público en las que se les señala la obligación de recibir denuncias, acusaciones o querellas, aún cuando los hechos presumiblemente delictuosos, por razón de territorio, le corresponda a otra Agencia del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal: esto se hace partiendo del supuesto de que la Institución del Ministerio Público es un ente orgánico e indivisible. El cumplimiento de esta obligación traerá la sanción del infractor a efecto de que sea sancionado de acuerdo a la ley de Responsabilidad de Servidores Públicos.

Otras actividades, ya mencionadas en su oportunidad, para mejorar la atención al ciudadano, las constituyen la reestructuración y especialización de funciones del Ministerio Público, tanto en las áreas centrales - como en los órganos desconcentrados por territorio (Delegaciones Regionales), la adscripción de la Policía Judicial a las Agencias Investigadoras y el cabal mando de ésta sobre aquélla y la redistribución de los Servicios Periciales, de acuerdo a las cargas de trabajo de la Institución para agilizar el servicio y disminuir el tiempo de respuesta.

Se ha redistribuido el personal de la Dependencia en diversas áreas, han sido reubicados 567 elementos de la Policía Judicial a las Agencias de mayor carga de trabajo, 106 Peritos en función de la carga de trabajo por Delegación Regional, 55 elementos de las Mesas de Investigación de acuerdo a la incidencia delictiva y se han creado Agencias Desconcentradas del Ministerio Público para resolver Averiguaciones Previas con detenido.

Se ha implementado la aplicación de formatos y procedimientos para la atención inmediata a los denunciantes del delito violento en sus diferentes modalidades (negocio, casa-habitación, transeúte, camión, repartidor, vehículo), a fin de reducir el tiempo y el trámite de las actuaciones; también se utilizará para alcanzar los objetivos citados la aplicación de formatos al tratarse del delito de daño en propiedad ajena.

En lo referente a los casos de procedencia de dispensación de necropsia y para evitar malestar e incompreensión hacia la actividad del Agente del Ministerio Público, se han dado los lineamientos a seguir para la procedencia de la referida dispensa; los cuales son: que se compruebefehacientemente que la muerte no fue a causa de algún hecho delictuoso, que ésta se debió a una enfermedad o padecimiento que sufría el occiso, o bien que la muerte haya sido producto de alguna catástrofe o hecho fortuito.

### 5.3.1 ATENCION A LA VICTIMA:

A efecto de dar respuesta a la demanda ciudadana referente al trato que se le debe de dar a la víctima de algún hecho delictuoso, la Institución ha promovido diversas acciones tendientes a velar por la seguridad de estas personas. La creación de la Agencia Especial del Ministerio Público para la atención del Robo de Infante, constituye un gran avance para la protección a la víctima; aunado a la creación de estas Agencias, se han implementado indicaciones a los Servidores Públicos de las Dependencias a efecto de proteger a los menores o incapaces que se encuentren involucrados con alguna Averiguación Previa y se les origine-

una situación de peligro, daño o conflicto; en tales casos serán trasladados al Albergue Temporal de la Procuraduría en donde estarán a disposición de la Dirección General del Ministerio Público en lo Familiar y lo Civil, la cual en coordinación con la Dirección General de Servicios a la Comunidad, ejercerá las acciones necesarias a fin de proporcionar a los menores o incapaces la más amplia protección que conforme a Derecho proceda.

Por otra parte, la Procuraduría como Institución de buena fe y autoridad persecutoria de delitos ha dado instrucción a los Servidores Públicos a efecto de brindar protección y vigilancia a denunciante, querrelantes, quejosos, agraviados, peritos o personas que la superioridad determine y que de manera fehaciente se demuestre que la requieren por haber sido objeto de amenazas o intimidaciones o cualquiera otra conductatendiente a causarles algún mal en su integridad física o patrimonial o la de sus familiares o que exista temor fundado para ello, produciéndoles intranquilidad para desempeñar su vida cotidiana, con el propósito de evitar que se rindan declaraciones sobre la probable comisión de algún hecho delictuoso ante la autoridad persecutoria de delitos, judicial o administrativa y lograr que los sujetos probables responsables de delitos alcancen impunidad.

### 5.3.2 TRATO A INDICIADOS:

Es responsabilidad del Ministerio Público en tanto representante social, asumir actitudes propias de sus funciones y sin descargo de su obligación constitucional de perseguir eficazmente a los responsables de

los delitos, así como adoptar criterios de protección a la ciudadanía de orientación y asesoría de quienes lo soliciten, con un trato humanitario y atento para quienes se vean involucrados en una Averiguación Previa, del mismo modo, debe velar en todo momento por el régimen de estricta legalidad y preservar las Garantías Individuales y los Derechos Humanos de los particulares, por lo anterior, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal ha promovido medidas legales y administrativas pertinentes a dar un trato digno y humanitario a los que se ven involucrados en las actuaciones del Ministerio Público.

Es conocido por la colectividad los malos tratos y actos de tortura llevados a cabo por la Policía Judicial o el Ministerio Público, a fin de obtener confesiones de los indiciados en una Averiguación Previa o de los testigos y demás personas involucradas o de los testigos y demás personas involucradas; es por ello y para prevenir que estos actos se sigan llevando a cabo, se han emitido una serie de disposiciones en las que se sancionan estas actividades, dejando al Agente del Ministerio Público y la de sus auxiliares (Policía Judicial, Servicios Periciales y Servicios Médicos), la estricta responsabilidad del cumplimiento de aquéllas, haciéndose acreedores a la sanción correspondiente en caso de quedar comprobada su participación en estos hechos. Con objeto de dar validez a estas sanciones se retoma la ratificación hecha por nuestro país el 23 de enero de 1986 en la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, adoptadas por la Asamblea de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1985.

En cumplimiento de dicho Convenio el Congreso de los Estados Unidos



Mexicanos decretó la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, - publicándose en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1986 la cual en su artículo 1° señala: "Comete el delito de tortura cual --- quier Servidor Público de la Federación o del Distrito Federal que por - sí o valiéndose de tercero o en ejercicio de sus funciones infrinja in - tencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves o la coacción física o moralmente con el fin de obtener de ella o de un tercero infor - mación o una confesión, de inducirla a un comportamiento determinado o - de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometi - do..." en tanto el artículo 2° refiere: "Al que comete el delito de - tortura se le sancionará con pena privativa de libertad de dos a diez -- años de prisión..."

Ya con anterioridad la Constitución Política de los Estados Unidos - Mexicanos, en el último párrafo de su artículo 19° precisa: "Que deberán ser corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades todo mal - tratamiento en la aprehensión o en las prisiones y toda molestia que se - infiera sin motivo legal, los cuales serán considerados como abusos de - autoridad".

Entre las disposiciones encomendadas a los Agentes del Ministerio Pú - blico, está la de hacer del conocimiento de las personas involucradas o - relacionadas en una Averiguación Previa, los alcances y efectos de las - disposiciones que les resulten aplicables y, en su caso, los beneficios - que la ley les otorgan; no trasladarlos a separos o galeras sino cuando la ocasión lo amerite dadas las circunstancias personales o de peligrosí

dad o personas que se encuentren involucradas con algún hecho delictuoso facilitar el acceso justo y oportuno de abogados o representantes legales de personas involucradas en una Averiguación Previa, en el mismo momento en que lo solicite y siempre y cuando no entorpezca con ello el desarrollo de las Averiguaciones y evitar todo tipo de incomunicación de los sujetos a investigación, otorgándoles las facilidades necesarias para la intervención de las personas designadas como defensores.

Por otro lado, pero en el mismo orden de ideas y en lo relativo al trato a lesionados, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, las facultades otorgadas Constitucionalmente para velar por la debida atención de la víctima en delitos intencionales, preterintencionales y dolosos que afecten su integridad corporal, esa atención de igual forma debe extenderse cuando un lesionado es señalado como posible responsable de los hechos investigados, sin demérito de las medidas precautorias que determine el Representante Social a efecto de evitar que se sustraiga de la acción de la justicia o se destruya o desaparezcan las huellas o vestigios que permitan el pleno esclarecimiento de aquéllos; para cumplimiento de lo anterior se ha dispuesto que cuando se presuma la presunta responsabilidad del lesionado en orden a la comisión del hecho investigado y no tenga derecho a obtener su libertad bajo caución, el Agente del Ministerio Público encargado de la indagatoria podrá autorizar su traslado a otra Institución Médica distinta a la que se encuentre para su mejor atención, siempre y cuando ésta no cuente con el personal o las instalaciones médicas adecuadas y tomando las medidas precautorias necesarias para evitar que se sustraiga de la justicia.

Por otra parte, el artículo 22º Constitucional señala: "Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos...", penas que aún persisten en algunas legislaciones o bien resultan ser prácticas viciadas o usos de grave irresponsabilidad, como lo son aquellas que afectan los derechos o el patrimonio de las personas -- acogidas al estado de Derecho. Las leyes penales precisan sanciones concretas por conductas antisociales, únicas que pueden válidamente impedir su conducta a los transgresores de la misma y que una vez cumplidas no deben afectar su reincorporación a una vida normal, por lo anterior, la Procuraduría ha eliminado la expedición de constancias de antecedentes penales con el objeto de obtener empleos o demostrar solvencia económica, estas únicamente se darán a petición u orden expresa, fundada y motivada por autoridad persecutoria de delitos, administrativa o judicial, lo anterior con el fin de evitar efectos negativos en el desarrollo socio-económico de los gobernados como lo constituye la denominada carta de antecedentes penales, la que no sólo es estigmatizante sino que también impide en su caso, la reincorporación del individuo al conglomerado social al que pertenece.

#### 5.4 APOYO INTERINSTITUCIONAL:

En virtud de la complejidad con que son cometidos determinados hechos delictuosos en los que se encuentran involucrados sujetos que se dedican a determinada actividad de tipo especializado y con el objeto de obtener un pleno esclarecimiento de estos hechos, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ha celebrado convenios con distintas agrupaciones para recabar su opinión, así como evaluaciones especia-

lizadas para lograr una debida integración de la Averiguación Previa de que se trate.

Siendo que a la Secretaría de Salud le corresponde, entre otras atribuciones, establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como vigilar el debido cumplimiento de la Ley General de Salud, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables, es por ello que esta Institución y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, suscribieron bases de colaboración, con objeto de establecer los mecanismos de cooperación científico-tecnológicos entre las partes a fin de que la Secretaría de Salud emita una opinión técnica en los casos que prevé el artículo 228° del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal, siempre y cuando se refiere a un profesional o técnico de las disciplinas de la salud, las cuales deben ser objeto de una investigación cuidadosa, por su complejidad y peculiar naturaleza.

Por otro lado, toda vez que en términos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, la función notarial es de orden público y su creación y funcionamiento se rigen por las disposiciones que dicte el Ejecutivo de la Unión por conducto del Jefe del Departamento del Distrito Federal y siendo el Notario responsable ante el Departamento del Distrito Federal de que la prestación del servicio a su cargo se realice con apego a la Ley de la materia; es por lo anterior que, la Procuraduría General Jurídica del Departamento del Distrito Federal, tiene en el Colegio-

de Notarios del Distrito Federal y en la Coordinación General Jurídica - del Departamento del Distrito Federal, órganos oficiales de consulta su- mamente especializados para conformar una opinión en relación a toda de- nuncia de hechos que se relacionen con la posible comisión de delitos en los que se encuentren involucrados, en el ejercicio de su profesión, No- tarios Públicos, sus auxiliares o el personal de sus oficinas, como posi- bles autores de los mismos, o en los que se pongan en entre dicho la con- ducta o forma de desempeñarse de dichos fedatarios. La opinión que con- tenga de parte de los órganos mencionados para integrar debidamente la - Averiguación Previa, deberá estar fundada y motivada.

En lo relativo al esclarecimiento de hechos delictuosos en donde se- vean involucradas personas que se dediquen al ramo de la construcción, - estudios, proyectos, conservación y mantenimiento relativos a obras de - construcción, en el ejercicio de la profesión y para que puedan consti- tuir ilícitos de carácter penal, es fundamental para el Ministerio Públi- co contar con opiniones técnicas y evaluaciones especializadas; es por- ello que se ha contemplado solicitar al Colegio de Ingenieros Civiles,- A.C. un informe que conduzca al debido esclarecimiento de los hechos.

Al tratarse de denuncias o querellas de hechos en donde se encuen- - tren involucradas personas relacionadas en asuntos referentes a audito - rías o contabilidad de personas físicas o morales o en el ejercicio de - su profesión o funciones vinculadas con éstas y que pueden constituir -- ilícitos de carácter penal, la Averiguación Previa respectiva deberá con- tener la opinión técnica relativa, emitida por el Colegio de Contadores-

CUADRO IV.8  
 PERSONAS PUESTAS A DISPOSICION DEL MINISTERIO PUBLICO  
 SEGUN TIPO DE REMITENTE Y SEGUN TIPO DE TRAMITE  
 POR DELEGACION REGIONAL  
 TOTAL DE 1992

DELEGACION REGIONAL	SEGUN REMITENTE						SEGUN TRAMITE								
	POLICIA JUDICIAL	POLICIA PREVENT.	VOLUN-TARIO	VIA PART.	OTROS	TOTAL	JUEZ PENAL	JUEZ DE PAZ	P. G. R.	A. E. M.	MESAS DE INVESTG.	OTROS	INCOMPE-TENCIAS	LIBRES	TOTAL
A. OBREGON	321	538	1	44	128	1,032	327	163	122	0	348	8	44	20	1,032
AZCAPOTZALCO	245	379	0	1	1	626	123	60	95	26	199	95	28	0	626
B. JUAREZ	1,170	877	76	25	234	2,382	382	341	695	50	303	28	25	558	2,382
COYOACAN	214	1,391	32	34	113	1,784	426	231	156	23	0	82	0	866	1,784
TUAUHTEMOC	1,577	2,502	1	235	5	4,320	699	507	869	189	0	8	0	2,048	4,320
J.A. MADERO	994	1,160	12	64	44	2,274	648	301	296	68	152	38	16	755	2,274
IZTACALCO	478	1,034	0	25	122	1,659	229	145	169	67	241	27	21	760	1,659
ZTAPALAPA	363	569	0	0	497	1,429	661	306	226	0	0	171	65	0	1,429
A HIDALGO	551	858	0	79	158	1,646	431	177	210	71	69	31	14	645	1,646
TLALPAN	272	540	0	359	189	1,860	175	118	137	49	510	871	0	0	1,860
V. CARRANZA	1,316	2,024	0	659	92	4,091	696	257	185	263	0	61	1	2,628	4,091
TOTAL	7,501	11,872	122	1,025	1,583	23,103	4,797	2,606	3,160	806	1,822	1,420	214	8,278	23,103

FUENTE: SUBPROCURADURIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS

Públicos, A.C.

En el mismo sentido, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ha establecido con la Procuraduría General de la República - un acuerdo de coordinación en el que los programas elaborados por la Dirección de Participación Social y Orientación Legal de la Procuraduría General de la República, así como la Dirección General de Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, - desarrollaran de manera coordinada actividades vinculadas específicamente en lo relativo a la atención a la farmacodependencia, de orientación legal a la ciudadanía, de participación social así como la de prevención y defensa de los valores históricos y legales, la preservación del patrimonio nacional y acciones que emanen tanto de la Dirección General de -- Participación Social y Orientación Legal, de la Dirección General de Servicios a la Comunidad, en este marco de coordinación y corresponsabili-dad, el Ministerio Público del Fuero Común y la Policía Judicial del Distrito Federal actuarán en auxilio de la procuración de justicia federal, en forma destacada en las acciones previstas para combatir los delitos - contra la salud en materia de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y fortalecer la lucha contra el narcotráfico y farmacodependencia, me---  
diante una adecuada coordinación de acciones, optimizando y aprovechando esfuerzos y recursos.

**CUADRO IV.10  
AUTOMOVILES ROBADOS Y RECUPERADOS POR  
DELEGACION REGIONAL  
TOTAL DE 1992**

DELEGACION REGIONAL	ROBADOS 1/	RECUPERADOS
ALVARO OBREGON	1,096	319
AZCAPOTZALCO	1,202	228
BENITO JUAREZ	3,110	119
COYOACAN	2,221	172
CUAUHTEMOC 2/	2,806	483
GUSTAVO A. MADERO	2,738	495
IZTACALCO	933	387
IZTAPALAPA	1,988	535
MIGUEL HIDALGO	2,299	362
TLALFAN	903	380
VENUSTIANO CARRANZA	1,620	419
SECTOR CENTRAL	125	6
EDIF. MEDICO MILITAR 3/	0	10,829
<b>TOTAL</b>	<b>21,041</b>	<b>14,734</b>

FUENTE: P.G.J.D.F. DIRECCION GENERAL DE POLICIA JUDICIAL

1/ EL SECTOR CENTRAL INCLUYE AGENCIAS ESPECIALES

2/ INCLUYE COMANDANCIA BARRIO DE TEPITO

3/ SE REPORTA TODO LO CONCERNIENTE A LA DIRECCION DE APREHENSIONES, INVESTIGACION, OPERATIVA Y TECNICA; ASI COMO TAMBIEN LA SUBDIRECCION DE HOMICIDIOS "A", COMANDANCIA DE HOMICIDIOS "B" Y FISCALIA ESPECIAL DE RECUPERACION DE AUTOS.



CUADRO IV.1  
 DICTAMENES RECIBIDOS SEGUN TIPO DE ESPECIALIDAD  
 POR DELEGACION REGIONAL  
 TOTAL DE 1992

DELEGACION REGIONAL	VALUACION	TRAN-SITO	MECA-NICA	QUI-MICA	CRIMENA-LISTICA	MEDI-CINA	CONTABI-LIDAD BALISTICA	GRAFOS-COPIA	ING. Y ARQUITC.	RETRATO HABLADO	INCEN. EXPLOS.	TOPO-TRADUC-GRAFIA CION	OTROS	TOTAL		
A.OBREGON	1,634	1,967	794	991	673	4	298	267	126	221	226	40	50	0	210	7,501
VZCAPOTZALCO	2,344	1,374	619	780	1,003	7	123	214	156	94	1,043	36	7	0	100	7,900
I. JUAREZ	2,204	2,599	976	963	1,466	1,093	436	212	309	249	678	33	5	0	269	11,592
COYOACAN	1,707	2,535	507	1,723	1,327	2,545	259	233	145	145	300	37	30	0	292	12,285
CUAUHTEMOC	1,779	3,711	1,077	2,321	2,031	8	1,142	510	672	296	738	82	4	0	349	16,720
I.A. MADERO	7,499	2,881	1,449	2,271	1,837	759	460	505	170	314	643	73	28	0	330	19,219
ZTACALCO	3,077	1,796	969	758	404	32	143	150	97	83	495	20	19	0	103	8,146
ESTAPALAPA	6,408	3,843	6,731	2,494	1,353	13	424	605	203	275	679	87	81	0	301	23,497
M.HIDALGO	2,709	2,418	903	1,943	1,541	1,317	541	331	186	188	961	48	29	0	209	13,324
LALPAN	1,343	2,262	714	1,034	790	7	281	236	130	170	349	40	97	0	145	7,598
CARRANZA	2,347	2,409	323	1,506	1,104	2,105	208	299	97	111	410	49	2	0	232	11,707
S.CENTRAL	352	46	59	595	102	1,048	977	368	743	123	283	6	18	0	249	4,994
<b>TOTAL</b>	<b>35,403</b>	<b>27,941</b>	<b>15,626</b>	<b>17,379</b>	<b>13,631</b>	<b>8,938</b>	<b>5,292</b>	<b>3,930</b>	<b>3,034</b>	<b>2,274</b>	<b>7,305</b>	<b>551</b>	<b>390</b>	<b>0</b>	<b>2,789</b>	<b>144,483</b>

FUENTE: P.G.I.D.F. DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

CUADRO II.5  
 CONCLUSIONES Y SENTENCIAS NOTIFICADAS EN JUZGADOS  
 PENALES Y DE PAZ POR MES  
 TOTAL DE 1992

M E S	CONCLUSIONES			SENTENCIAS NOTIFICADAS			
	POR ESCRITO	VERBALES	TOTAL	CONDENATORIAS	ABSOLUTORIAS	MDCTAS	TOTAL
ENERO	917	0	917	591	266	74	931
FEBRERO	1,113	0	1,113	634	241	70	945
MARZO	1,159	0	1,159	801	295	99	1,195
ABRIL	1,005	0	1,005	738	250	66	1,054
MAYO	865	0	865	631	242	63	936
JUNIO	1,047	0	1,047	711	272	88	1,071
JULIO	860	0	860	619	220	79	918
AGOSTO	704	0	704	494	201	50	745
SEPTIEMBRE	776	0	776	664	207	67	938
OCTUBRE	882	0	882	683	212	58	953
NOVIEMBRE	885	0	885	622	207	65	894
DICIEMBRE	888	0	888	584	191	51	826
TOTAL	11,101	0	11,101	7,772	2,804	830	11,406

FUENTE: P.G.J.D.F. DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS

**CUADRO II  
ORDENES LIBRADAS Y CUMPLIDAS EN JUZGADOS PENALES Y DE PAZ  
POR DELEGACION REGIONAL.  
TOTAL DE 1992**

DELEGACION REGIONAL	LIBRADAS						CUMPLIDAS							
	APRE- HENSION	COMPARE- CENCIA	REAPRE- HENSION	PRESEN- TACION	ARRESTO PENAL	ARRESTO CIVIL	TOTAL	APRE- HENSION	COMPARE- CENCIA	REAPRE- HENSION	PRESEN- TACION	ARRESTO PENAL	ARRESTO CIVIL	TOTAL
ALVARO OBREGON	313	867	172	1,346	78	107	2,783	328	492	31	682	94	51	1,685
AZCAPOTZALCO	243	327	125	924	60	92	1,771	209	171	17	463	51	40	951
BENTON RIAZAR	230	526	139	1,046	61	183	2,185	288	353	82	952	68	107	1,545
JOYOACAN	311	499	129	1,343	38	109	2,429	326	240	64	622	54	49	1,355
CUAUHTEMOC	486	775	342	1,515	68	215	3,401	436	364	96	696	128	112	1,744
G.A. MADERO	533	1,019	339	1,394	104	230	3,619	439	333	6	542	179	59	1,578
ETACALCO	105	628	158	835	75	125	2,126	257	228	74	349	86	43	987
ETAPALAPA	652	1,156	353	1,866	175	183	4,385	703	563	62	791	245	31	2,452
SIGUEL HIDALGO	322	536	182	964	45	91	2,140	346	250	120	486	64	52	1,318
TLALPÁN	333	728	180	1,154	43	98	2,536	627	470	34	752	123	106	2,112
T. CARRANZA	251	453	226	640	59	163	2,092	364	156	84	387	120	80	1,195
J.R. OPERATIVA	219	40	113	59	8	706	1,145	121	41	5	49	15	220	451
J.R. ORDENES	428	215	114	357	61	49	1,224	353	801	175	286	70	59	1,744
JUDICIALES	903	1,036	332	1,435	210	285	4,181	728	2,019	277	1,163	163	81	4,431
<b>TOTAL</b>	<b>5,529</b>	<b>8,805</b>	<b>2,904</b>	<b>15,078</b>	<b>1,085</b>	<b>2,616</b>	<b>36,017</b>	<b>5,549</b>	<b>6,481</b>	<b>1,077</b>	<b>8,132</b>	<b>1,460</b>	<b>1,149</b>	<b>23,848</b>

FUENTE: P.G.J.D.F. DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS

CUADRO V.4  
SERVIDORES PUBLICOS SANCIONADOS SEGUN TIPO DE ACCION TOMADA 1/  
POR MES  
TOTAL DE 1992

M ES	DESTITUCIONES	SUSPENSIONES	AMONESTACIONES	SIN SANCION	RECURSOS DE REVOCAACION	INHABILI- TACIONES	TOTAL
ENERO	11	9	4	24	0	0	48
FEBRERO	6	17	4	23	1	0	56
MARZO	3	20	7	56	0	0	86
ABRIL	5	14	4	28	2	0	53
MAYO	7	30	7	36	1	0	81
JUNIO	7	26	9	30	3	0	75
JULIO	3	7	1	2	0	0	13
AGOSTO	0	2	0	11	2	0	15
SEPTIEMBRE	6	2	0	9	0	0	17
OCTUBRE	2	1	1	8	0	4	16
NOVIEMBRE	17	4	0	0	0	3	24
DICIEMBRE	1	3	0	2	0	8	14
TOTAL	68	135	37	234	9	15	498

FUENTE: P.G.J.D.F. CONTRALORIA INTERNA

1/ SE INFORMA LA SANCION MAS ALTA REGISTRADA.

CUADRO V.5  
SERVIDORES PUBLICOS EN LOS QUE SE EJERCIO  
LA ACCION PENAL POR MES  
TOTAL DE 1992

CONCEPTO	POLICIA JUDICIAL	POLICIA PREVENTIVO	AGENTE DEL M.P.	OFICIAL MECANOGRAFO	OFICIAL SECRETARIO	PERITO	PERSONAL ADMVO.	OTROS SERV. PUB	TOTAL
ENERO	4	1	0	0	0	0	0	13	18
FEBRERO	5	5	0	0	0	0	0	7	17
MARZO	8	8	0	0	0	0	0	20	36
ABRIL	8	0	0	0	0	0	0	7	15
MAYO	2	2	0	0	0	0	0	9	13
JUNIO	4	6	0	0	0	0	0	13	23
JULIO	3	5	0	0	0	0	0	12	20
AGOSTO	6	3	0	0	0	0	0	12	21
SEPTIEMBRE	4	3	0	1	0	0	0	5	13
OCTUBRE	13	13	0	0	0	0	0	9	35
NOVIEMBRE	11	4	0	0	1	0	1	2	20
DICIEMBRE	0	3	0	0	0	0	0	0	3
TOTAL	68	53	0	1	1	0	2	109	234

FUENTE: P.G.J.D.F. SUBPROCURADURIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS

CUADRO IV.5  
 ORDENES DE PRESENTACION DE LA POLICIA JUDICIAL  
 POR DELEGACION REGIONAL Y POR MES  
 TOTAL DE 1992

DELEGACION REGIONAL	RECIBIDAS	CUMPLIDAS	INFORMADAS	CANCELADAS		RECIBIDAS	TRABAJADAS	CUMPLIDAS	INFORMADAS	CANCELADAS
ALVARO OBREGON	2,637	1,943	843	6	ENERO	5,511	5,417	3,432	1,975	10
AZCAPOTZALCO	4,652	2,029	2,608	1	FEBRERO	5,267	5,139	3,046	2,084	9
JENITO JUAREZ	3,895	2,629	1,132	49	MARZO	6,472	6,002	3,749	2,237	16
COYOACAN	3,831	1,923	1,891	16	ABRIL	5,604	5,532	3,661	1,857	14
CUAUSTEMOC 1/	11,602	7,126	4,234	35	MAYO	4,952	5,101	3,197	1,893	11
GUSTAVO A. MADERO	6,195	4,053	2,103	9	JUNIO	5,883	5,794	3,705	2,058	31
ZTACALCO	4,520	2,859	1,536	6	JULIO	6,122	6,135	4,100	2,017	18
ZTAPALAPA	5,952	3,549	2,265	0	AGOSTO	5,610	5,649	3,857	1,789	3
MIGUEL HIDALGO	6,051	3,986	1,886	7	SEPTIEMBRE	5,664	5,625	3,715	1,902	8
TLALPAN	6,403	5,581	937	1	OCTUBRE	5,668	5,643	3,640	1,994	9
ENUSTIANO CARRANZA	7,079	5,933	1,140	6	NOVIEMBRE	5,435	5,428	3,485	1,928	15
ECTOR CENTRAL	4,626	1,439	2,864	14	DICIEMBRE	5,521	5,437	3,646	1,784	7
EDIF. MEDICO MILITAR 2/	266	183	74	1						
TOTAL	67,709	43,233	23,518	151	TOTAL	67,709	66,902	43,233	23,518	151

FUENTE: P.G.J.D.F. DIRECCION GENERAL DE POLICIA JUDICIAL

1/ INCLUYE COMANDANCIA BARRIO DE TEPTO

2/ SE REPORITA TODO LO CONCERNIENTE A LA DIRECCION DE APREHENSIONES, INVESTIGACION, OPERATIVA Y TECNICA; ASI TAMBIEN COMO LA SUBDIRECCION DE HOMICIDIOS "A" Y COMANDANCIA DE HOMICIDIOS "B" Y CAPEA

AVERIGUACIONES PREVIAS Y CLASIFICACION DE LOS POSIBLES DELITOS REGISTRADOS EN EL DISTRITO FEDERAL 1)

AÑO	AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS		POSIBLES DELITOS REGISTRADOS		ROBO	LESIONES	DAÑO EN PROPIEDAD		ABUSO DE CONFIANZA	HOMICIDIO	AMENAZAS
	TOTAL	PROMEDIO DAÑO	TOTAL	PROMEDIO DAÑO			AJENA				
1975	85,171	233	93,428	256	25,195	23,829	18,397	1,790	4,668	3,647	
1976	88,477	242	96,728	264	27,118	24,341	19,806	1,645	4,705	2,823	
1977	101,944	279	109,707	301	35,485	24,913	22,028	1,732	4,679	3,443	
1978	106,240	291	118,145	324	36,768	31,155	23,051	1,426	5,244	3,394	
1979	104,394	286	115,479	316	36,652	28,787	21,914	1,337	5,642	3,415	
1980	108,381	296	109,114	298	36,795	25,479	20,311	1,136	5,354	3,312	
1981	104,193	285	110,585	303	40,828	26,662	20,331	1,203	5,756	2,835	
1982	108,050	296	105,758	290	44,468	23,460	17,873	1,201	5,361	2,839	
1983	145,687	399	152,430	418	73,474	28,725	23,209	1,414	5,350	4,437	
1984	146,725	401	150,657	412	72,606	31,048	21,119	1,274	5,183	4,855	
1985	141,567	389	149,920	411	69,873	31,230	19,755	1,500	5,372	5,264	
1986	159,408	437	165,295	453	92,021	30,164	20,098	1,149	5,292	5,052	
1987	170,433	467	174,075	477	101,557	29,736	20,055	1,250	5,258	5,195	
1988	180,224	492	178,495	488	98,610	30,272	21,752	1,657	5,275	6,124	
1989	157,599	418	155,241	425	71,593	27,331	21,910	1,697	4,781	6,714	
1990	136,789	375	133,352	365	58,635	25,997	19,177	1,764	4,764	5,195	
1991	137,475	377	136,927	375	58,413	25,393	21,341	2,128	5,002	3,819	
1992 e)	150,450	411	140,532	384	65,371	24,416	22,275	2,255	2,689	3,446	

(CONTINUA)

1) CADA AVERIGUACION PREVIA QUE SE INICIA AUNQUE AL MENOS UN POSIBLE DELITO COMETIDO. LAS DENUNCIAS DE HECHOS NO CONSTITUYEN DELITO, SIN EMBARGO PARA CONSERVAR LA SERIE HISTORICA (1970-1992). LAS AVERIGUACIONES PREVIAS LAS INCLUYEN, MIENTRAS QUE LOS POSIBLES DELITOS REGISTRADOS NO LOS CONTIENE. PARA PODER COMPARAR LOS POSIBLES DELITOS REGISTRADOS Y LAS AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS, DEBERA RESTARSE A ESTA ULTIMA LA DENUNCIA DE HECHOS. EN 1991 SE INICIARON 126,043 AVERIGUACIONES QUE CONSTITUYEN DELITO Y EN 1992 SE ESTABA INICIAR 137,111 AVERIGUACIONES DE ESTE TIPO.

e) CIFRAS ESTIMADAS.

FUENTE: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

CUADRO 1.3.5  
 AVERIGUACIONES PREVIAS DICTAMINADAS PARA RESERVA  
 POR DELEGACION REGIONAL  
 TOTAL DE 1992

DELEGACION REGIONAL	AVERIGUACIONES ENVIADAS A RESERVA	VALOR PORCENTUAL
A. OBREGON	3,299	3.6
AZCAPOTZALCO	4,339	4.7
B. JUAREZ	9,852	10.7
COYOACAN	7,742	8.4
CUAUHTEMOC	12,518	13.6
G. A. MADERO	11,913	12.9
IZTACALCO	3,647	4.0
IZTAPALAPA	10,183	11.1
M. HIDALGO	7,871	8.5
TLALPAN	5,430	5.9
V. CARRANZA	8,677	9.4
S. CENTRAL*	6,589	7.2
TOTAL	97,060	100.0

FUENTE: P.G.J.D.F. DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y  
 DIRECCION DE ORGANIZACION Y ARCHIVO

\* INCLUYE ADEMAS LO DE FISCALIAS ESPECIALES



CUADRO I.1.4

POSIBLES DELITOS REGISTRADOS SEGUN LA MODALIDAD DEL ROBO SIN VIOLENCIA  
 POR DELEGACION REGIONAL Y DELEGACION POLITICA  
 TOTAL DE 1992

DEL. REGIONAL Y POLITICA	T O T A L	NEGOCIO	AUTOMOVIL	CASA HABITACION	ACCESORIOS DE AUTO	PLACAS DE AUTO	APARATOS ELECTRICOS	DOCUMENTOS	ALHAJAS	DINERO	VARIOS	TENTATIVA DE ROBO
A. OBREGON	2,051	378	766	398	178	4	16	27	5	40	179	60
A. Obregon	1,733	332	661	293	151	3	14	24	5	35	164	51
M. Coahuila	318	46	105	105	27	1	2	3	0	5	15	9
AZCAPOTZALCO	1,718	318	782	217	139	16	31	31	2	39	111	32
B. JUAREZ	4,728	831	2,485	562	403	29	56	73	5	64	154	66
COYOACAN	3,550	517	1,722	484	275	52	50	59	2	18	308	63
CUAUHTEMOC	6,609	2,124	2,285	716	291	24	40	81	6	149	779	114
G. A. MADERO	3,730	753	1,680	628	174	14	12	36	1	97	201	134
IZTACALCO	1,558	324	604	224	124	2	4	13	0	4	226	33
IZTAPALAPA	3,269	792	1,047	703	125	2	26	34	4	216	272	48
Iztapalapa	3,038	748	1,000	629	116	2	23	34	4	196	242	44
Tlahuac	231	44	47	74	9	0	3	0	0	20	30	4
M. HIDALGO	3,117	623	1,618	355	159	8	14	22	12	51	188	67
M. Hidalgo	2,943	588	1,585	297	152	7	14	20	12	47	155	66
Cuajimalpa	174	35	33	58	7	1	0	2	0	4	33	1
TLALPAN	1,656	265	570	504	77	2	1	8	1	20	166	39
Tlalpan	1,224	178	488	343	51	2	1	4	1	16	113	27
M. Alta	69	13	12	29	1	0	0	1	0	1	10	2
Xochimilco	363	77	70	132	25	0	0	3	0	3	43	10
V. CARRANZA	2,618	548	1,056	375	171	4	47	43	2	25	291	56
S. CENTRAL I/	1,209	122	97	94	44	7	2	126	4	56	611	46
T O T A L	35,813	7,598	14,712	5,260	2,160	164	299	553	44	779	3,486	758

FUENTE: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

I/ INCLUYE MESA DE RATIFICACION DE DENUNCIAS Y QUERRELLAS Y AGENCIAS ESPECIALES

CUADRO I.1.5  
 POSIBLES DELITOS REGISTRADOS SEGUN LA MODALIDAD DE LAS LESIONES  
 POR DELEGACION REGIONAL Y DELEGACION POLITICA  
 TOTAL DE 1992

DEL REGIONAL Y POLITICA	TOTAL	INTENCIONALES				IMPRUDENCIALES		
		SUMA	ARMA DE FUEGO	ARMA BLANCA	POR GOLPES	SUMA	TRANSITO VEHICULAR	OTROS IMPRUDENCIALES
A. OBREGON	1,320	762	63	22	677	558	385	173
A. Obregon	1,121	637	56	18	563	484	326	158
M. Contreras	199	125	7	4	114	74	59	15
AZCAPOTZALCO	794	410	19	11	330	384	313	71
B. JUAREZ	1,608	711	66	27	618	897	671	226
COYOACAN	2,738	1,160	231	120	809	1,578	810	768
CUAUHTEMOC	3,469	1,540	42	13	1,485	1,929	1,008	921
G. A. MADERO	3,549	2,012	295	311	1,406	1,537	1,189	348
IZTACALCO	879	470	12	5	453	409	323	86
IZTAPALAPA	2,428	1,112	92	37	983	1,316	929	387
Imapelapa	2,258	1,025	88	36	901	1,233	860	373
Tlahuac	170	87	4	1	82	83	69	14
M. HIDALGO	2,762	1,086	274	128	684	1,676	1,090	586
M. Hidalgo	2,600	1,020	271	126	623	1,580	1,011	569
Cusjimalpa	162	66	3	2	61	96	79	17
TLALPAN	1,243	600	32	8	560	643	508	135
Tlalpa	845	391	24	3	364	454	333	121
M. Alta	44	28	2	2	24	16	15	1
Xochimilco	354	181	6	3	172	173	160	13
V. CARRANZA	3,178	1,560	217	198	1,145	1,618	1,205	413
S. CENTRAL 1/	601	469	13	6	450	132	39	93
<b>T O T A L</b>	<b>24,569</b>	<b>11,892</b>	<b>1,356</b>	<b>886</b>	<b>9,650</b>	<b>12,677</b>	<b>8,470</b>	<b>4,207</b>

FUENTE: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

1/ INCLUYE MESA DE RATIFICACION DE DENUNCIAS Y QUERELLAS Y AGENCIAS ESPECIALES

**CUADRO I.1.17**  
**POSIBLES DELITOS REGISTRADOS SEGUN LA MODALIDAD DE LOS DELITOS SEXUALES**  
**POR MES**  
**TOTAL DE 1992**

MES	TOTAL	VIOLACION	TENTATIVA DE VIOLACION	ABUSO SEXUAL	ESTUPRO	ADULTERIO	INCESTO
ENERO	235	158	15	37	13	1	1
FEBRERO	219	136	15	54	9	4	1
MARZO	268	136	33	83	10	3	1
ABRIL	224	136	22	53	5	4	3
MAYO	199	112	12	48	15	11	1
JUNIO	252	153	30	39	16	3	1
JULIO	265	150	22	57	20	3	1
AGOSTO	230	128	38	51	10	3	0
SEPTIEMBRE	229	136	15	57	16	3	2
OCTUBRE	226	130	21	57	13	3	0
NOVIEMBRE	210	123	22	49	12	4	0
DICIEMBRE	196	110	18	57	8	3	0
<b>TOTAL</b>	<b>2,753</b>	<b>1,628</b>	<b>243</b>	<b>672</b>	<b>148</b>	<b>51</b>	<b>11</b>

FUENTE: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

**CUADRO I.1.3**  
**POSIBLES DELITOS REGISTRADOS SEGUN LA MODALIDAD DEL ROBO CON VIOLENCIA**  
**POR DELEGACION REGIONAL Y DELEGACION POLITICA**  
**TOTAL DE 1992**

DEL REGIONAL Y POLITICA	T O T A L	CHOFER REPARTIDOR	NEGOCIO	AUTOMOVIL	CASA HABITACION	TRANSEUNTE
A. OBREGON	1,420	343	168	330	37	542
A. Obregon	1,212	289	152	287	27	457
M. Conserres	208	54	16	43	10	85
AZCAPÓTZALCO	1,827	476	354	420	40	537
B. JUAREZ	2,930	442	786	625	56	1,021
COYOACAN	2,298	584	342	499	101	772
CUAUHTEMOC	4,977	732	729	521	45	2,950
G. A. MADERO	4,327	1,225	413	1,058	97	1,534
IZTACALCO	1,501	403	136	329	17	616
IZTAPALAPA	3,658	876	385	941	110	1,346
Izapalapa	3,398	825	366	858	98	1,251
Tabuac	260	51	19	83	12	95
M. HIDALGO	2,448	253	545	681	53	916
M. Hidalgo	2,340	236	525	657	45	877
Cuajimalpa	108	17	20	24	1	39
TLALPAN	1,216	258	187	333	54	384
Tlalpan	908	200	140	263	42	263
M. Alta	44	14	5	9	2	14
Xochimilco	264	44	42	61	10	107
V. CARRANZA	2,906	672	277	564	44	1,349
S. CENTRAL I/	848	254	26	28	8	532
<b>T O T A L</b>	<b>30,356</b>	<b>6,518</b>	<b>4,348</b>	<b>6,329</b>	<b>662</b>	<b>12,499</b>

FUENTE: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

I/ INCLUYE MESA DE RATIFICACION DE DENUNCIAS Y QUERELLAS Y AGENCIAS ESPECIALES

CUADRO I.1.12  
 POSIBLES DELITOS REGISTRADOS SEGUN LA MODALIDAD DEL ROBO  
 POR MES  
 TOTAL DE 1992

MES	CHOFER			CASA		ACCESORIOS PLACAS DE APARATOS							TENTATIVA DE ROBO	
	TOTAL	REPARTIDOR	NEGOCIO AUTOMOVIL	HABITACION	TRANSEUNTE	DE AUTO	AUTO	ELECTRICOS	DOCUMENTOS	ALHAJAS	DINERO	VARIOS		
ENERO	5,282	488	831	1,755	523	937	184	12	27	39	3	48	126	59
FEBRERO	5,279	496	951	1,759	488	916	160	13	20	48	3	91	290	44
MARZO	5,681	545	1,009	1,828	492	1,099	171	20	31	62	4	81	258	51
ABRIL	5,320	532	948	1,735	525	938	125	12	22	53	6	71	303	60
MAYO	5,422	578	968	1,776	496	941	165	10	28	37	9	58	294	62
JUNIO	5,409	606	925	1,706	494	1,000	176	20	36	57	2	93	348	46
JULIO	5,950	683	1,667	1,826	508	1,062	219	17	31	49	0	77	348	63
AGOSTO	5,714	539	1,012	1,726	529	1,162	212	15	21	51	2	51	312	82
SEPTIEMBRE	5,539	579	1,054	1,695	481	1,054	210	17	23	59	3	63	266	55
OCTUBRE	5,910	549	1,179	1,913	460	1,172	182	11	22	39	4	49	247	83
NOVIEMBRE	5,408	490	1,033	1,639	491	1,120	197	8	19	32	4	44	249	82
DICIEMBRE	5,145	433	969	1,683	435	1,068	159	9	19	27	4	53	215	71
TOTAL	66,169	6,518	11,946	21,041	5,922	12,499	2,160	164	299	553	44	779	3,486	758

FUENTE: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

CUADRO I.1.1  
 AVERIGUACIONES PREVIAS Y POSIBLES DELITOS REGISTRADOS SEGUN TIPO DE ILICITO  
 POR DELEGACION REGIONAL Y DELEGACION POLITICA  
 TOTAL DE 1992

DEL REGIONAL AVERIGUACIONES Y POLITICA	PREVIAS 1/	POSIBLES DELITOS REGISTRADOS							INCOMPE- TENCIAS(-) 2/ DE HECHOS	DENUNCIA 3/ DE HECHOS
		TOTAL	ROBO	LESIONES	HOMICIDIO	SEXUALES	DAÑO EN PRO- PIEDAD AJENA	OTROS		
A. OBREGON	6,645	7,456	3,471	1,320	136	4	1,505	1,110	90	732
A. Obregon	5,645	6,311	2,945	1,121	106	3	1,261	947	72	686
M. Contreras	1,000	1,145	526	199	30	1	244	163	18	46
AZCAPOTZALCO	5,467	6,034	3,545	794	58	2	1,093	665	123	360
B. JUAREZ	11,654	12,620	7,658	1,608	117	9	2,226	1,446	444	917
COYOACAN	11,278	12,303	5,848	2,738	202	626	1,906	1,090	107	783
CUAUHTEMOC	20,083	22,184	11,596	3,469	211	2	3,501	3,860	445	1,470
G. A. MADERO	14,980	16,777	8,057	3,549	427	586	2,396	2,084	322	872
IZTACALCO	5,435	6,047	3,059	879	81	5	1,280	859	116	429
IZTAPALAPA	12,511	14,101	6,927	2,428	426	2	2,582	1,979	243	1,082
Imapalapa	11,541	12,980	6,436	2,258	363	1	2,365	1,785	228	1,018
Tlahuac	970	1,121	491	170	63	1	217	194	15	64
M. HIDALGO	11,075	12,156	5,565	2,762	336	540	1,897	1,274	218	534
M. Hidalgo	10,434	11,371	5,283	2,600	289	540	1,678	1,190	209	527
Cuajimalpa	641	785	282	162	47	0	219	84	9	7
TLALPÁN	5,985	6,861	2,872	1,243	220	6	1,576	1,078	134	398
Tlalpan	4,296	4,814	2,132	845	133	6	1,114	678	94	294
M. Alja	159	247	113	44	23	0	39	36	8	9
Xochimilco	1,490	1,800	627	354	64	0	423	364	32	95
V. CARRANZA	11,431	12,852	5,524	3,178	202	949	2,178	1,540	719	454
S. CENTRAL 3/	11,267	11,569	2,057	601	9	22	793	8,165	78	4,887
<b>TOTAL</b>	<b>127,811</b>	<b>140,960</b>	<b>66,169</b>	<b>24,569</b>	<b>2,425</b>	<b>2,753</b>	<b>22,933</b>	<b>25,150</b>	<b>3,039</b>	<b>12,918</b>

FUENTE: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

1/ NO INCLUYE INCOMPETENCIAS Y DENUNCIA DE HECHOS

2/ INCLUYE SOLO LAS INCOMPETENCIAS DE AGENCIAS, CANALIZADAS A P.G.R. Y A PROCURADURIAS ESTATALES

3/ INCLUYE MESA DE RATIFICACION DE DENUNCIAS Y QUERRELLAS Y AGENCIAS ESPECIALES

CUADRO I.1.11  
 AVERIGUACIONES PREVIAS Y POSIBLES DELITOS REGISTRADOS SEGUN TIPO DE ILICITO  
 POR MES  
 TOTAL DE 1992

MES	AVERIGUACIONES PREVIAS 1/	POSIBLES DELITOS REGISTRADOS								DENUNCIA DE HECHOS
		TOTAL	ROBO	LESIONES	HOMICIDIO	SEXUALES	DAÑO EN PRO- PIEDAD AJENA	OTROS	INCOMPE- TENCIAS(-) 2/	
ENERO	10,330	11,269	5,282	1,887	381	235	1,850	1,816	182	901
FEBRERO	10,299	11,270	5,279	1,987	215	219	1,877	2,000	310	878
MARZO	11,190	12,284	5,681	2,274	234	268	1,932	2,134	239	1,184
ABRIL	10,036	11,011	5,330	1,975	211	224	1,707	1,777	213	1,147
MAYO	10,450	11,551	5,422	2,127	161	199	1,970	1,928	256	1,070
JUNIO	10,916	12,074	5,509	2,177	147	252	1,979	2,253	243	1,230
JULIO	11,261	12,530	5,950	2,049	155	265	1,971	2,481	341	1,048
AGOSTO	10,889	12,134	5,714	2,090	159	230	1,882	2,381	322	1,009
SEPTIEMBRE	10,586	11,695	5,539	1,969	154	229	1,895	2,012	103	989
OCTUBRE	11,253	12,512	5,910	2,075	196	226	2,032	2,293	220	1,197
NOVIEMBRE	10,330	11,388	5,408	1,935	185	210	1,917	2,076	343	1,159
DICIEMBRE	10,271	11,242	5,145	2,024	227	196	1,921	1,996	267	1,106
TOTAL	127,811	140,960	66,169	24,569	2,425	2,753	22,933	25,150	3,039	12,918

FUENTE: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

1/ NO INCLUYE INCOMPETENCIAS Y DENUNCIA DE HECHOS

2/ INCLUYE SOLO LAS INCOMPETENCIAS DE AGENCIAS, CANALIZADAS A P.G.R. Y A PROCURADURIAS ESTATALES

CUADRO 1.3.1  
 AVERIGUACIONES PREVIAS CONSIGNADAS SEGUN TIPO DE JUZGADO  
 AL QUE SE TURNAN POR DELEGACION REGIONAL Y POLITICA  
 TOTAL DE 1992

DELEGACION	JUEZ PENAL			JUEZ DE PAZ			TOTAL
	CON DETENIDO	SIN DETENIDO	SUB- TOTAL	CON DETENIDO	SIN DETENIDO	SUB- TOTAL	
A. OBREGON	289	234	523	170	531	701	1,224
A. Obregón	250	206	456	144	468	612	1,068
M. Contreras	39	28	67	26	63	89	156
AZCAPOTZALCO	139	355	494	95	517	612	1,106
BENITO JUAREZ	323	485	808	309	1,109	1,418	2,226
COYOACAN	325	603	928	241	799	1,040	1,968
CUAUHTEMOC	750	1,140	1,890	458	1,171	1,629	3,519
G.A.MADERO	581	811	1,392	250	1,133	1,383	2,775
IZTACALCO	205	530	735	156	688	844	1,579
IZTAPALAPA	386	903	1,289	316	1,347	1,663	2,952
Iztapalapa	366	851	1,217	290	1,268	1,558	2,775
Tláhuac	20	52	72	26	79	105	177
MIGUEL HIDALGO	384	1,060	1,444	179	927	1,106	2,550
M. Hidalgo	341	952	1,293	156	820	976	2,269
Cuajimalpa	43	108	151	23	107	130	281
TLALPAN	245	565	810	242	726	968	1,778
Tlalpan	154	349	503	155	447	602	1,105
Xochimilco	84	200	284	80	263	343	627
M. Aha	7	16	23	7	16	23	46
V.CARRANZA	507	541	1,048	287	786	1,073	2,121
S.CENTRAL	333	1,717	2,050	48	96	144	2,194
TOTAL	4,467	8,944	13,411	2,751	9,830	12,581	25,992

FUENTE: P.G.J.D.F. DIRECCION DE CONSIGNACIONES



## C O N C L U S I O N E S

1. Del breve estudio realizado sobre el proceso de desconcentración - se desprende que a partir de entrar en vigor dicho programa se han implementado una serie de estrategias que tienen por objetivo entre otros, el de disminuir la incidencia delictiva, abatir la impunidad, intensificar el combate al crimen organizado, así como el de reforzar la vigilancia - en zona de alto riesgo. Para lograr esto se han tomado diversas estrategias algunas de ellas son las siguientes:

2. Se vió la necesidad de hacer una modernización al marco jurídico, - en donde se creó un nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como reformas en algunos de los artículos del Código Penal y Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, pero no sólo eso, sino que también se puso especial empeño en lograr una normatividad interna que tiene como finalidad primordial la de prestar atención a la víctima, garantizar sus derechos humanos, apoyar y desarrollar el proceso de desconcentración, así - como la actualización y agilización del mismo.

3. Se toma la decisión de establecer bases de coordinación interinstitucional con la Procuraduría General de la República, el Departamento -- del Distrito Federal, Secretaría de Salud, el Instituto Nacional Indigenista y otros muchos, esto con el objeto de poder brindar una mejor atención a la sociedad.

4. En lo referente a la reestructuración orgánica y funcional de la -

Institución, se han abierto plazas con el fin de poder brindar una más rápida atención al público, de ahí que se hayan visto nacer Departamentos como Supervisión General de Servicios a la Comunidad, la Comisión -- Disciplinaria, Inspección Interna de Policía Judicial, Agencias Especializadas con el objeto de atender mejor aquellos delitos en los que se requiera cuidado especial, ya sea por el sujeto en el que recae el delito o por la gravedad con la que repercute en la sociedad.

5. Se ha considerado de importancia la formación profesional de los elementos que componen la Institución, por lo que únicamente se han incorporado aquellos elementos egresados del Centro de Formación Profesional, practicando para ello exámenes de oposición para promociones de -- áreas sustantivas; por lo que respecta a Policía Judicial también se -- han aplicado perfiles con el objeto de seleccionar al personal adecuado.

6. El proceso de desconcentración ha sugerido un cambio de actitud en cuanto a la procuración e impartición de justicia, tareas fundamentales de la Institución, ya que se reconoce que anteriormente el fenómeno delictivo era tratado sin la seriedad que requería el conglomerado humano que forma la Ciudad de México, uno de los más grandes del mundo; este -- nuevo proyecto ha logrado una serie de avances, que si bien es cierto -- no son los suficientes para lograr responder a las necesidades de justicia, se debe reconocer la atención que se ha prestado para la erradicación de corruptelas, vicios y deformaciones que aún perduran dentro de -- la Procuraduría, los cuales difícilmente podrán ser eliminados por los -- arraigos de tiempos anteriores.

7. De la información recabada se puede hacer mención de los grandes cambios que se han visto en cuanto a la disminución de la delincuencia - desde 1989 a 1992, se hace alusión a estas dos fechas porque en la primera de ellas da inicio el proceso de desconcentración y el segundo por establecer cifras globales anuales: El número de delitos aumentó consistentemente de 1985 a 1989, logrando bajar dichas cifras en 1990, 1991 y 1992.

La desconcentración ha permitido tener un mejor control de la incidencia delictiva, ya que se ha logrado desmembrar numerosas bandas que se dedicaban a robo de casa-habitación, negocio, transeúte, repartidor y automóvil, esto gracias a los operativos que cada Delegación ha establecido en atención a la zona, población, situación económica, etcétera.

Es hasta 1992 donde se comienzan a ver resultados sobre el proceso de desconcentración, así como los fracasos, ya que los lineamientos establecidos en muchas de las ocasiones han tenido que ser cambiados.

8. Otro punto digno de resaltar es el hecho de decir que la desconcentración ha permitido una mejor y mayor vigilancia del trabajo realizado por los Servidores Públicos, logrando detectar malos elementos que manchan la Institución, es aquí donde los Departamentos como la Comisión -- Disciplinaria y la Inspección Interna de Policía Judicial y Contraloría justifican su función, de ahí que como dato informativo se mencione que de 498 asuntos fueron resueltos por destitución, suspensión, amonestación, inhabilitación, etc., logrando que con esto se mejore la imagen de la Institución frente a la población.

9. Resulta imposible a través de esta breve exposición de la desconcentración de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, como alternativa de solución a la problemática, dar a conocer todo lo bueno y lo malo que ha traído, pero sí se puede asegurar que ha servido para mejorar la procuración de justicia del Distrito Federal, a través de constantes estadísticas y encuestas practicadas por la Dirección de Política Criminal que tiene por objeto el establecer no sólo operativos que tiendan a descender la incidencia delictiva sino también a evitarla.

10. Es cierto falta mucho por hacer, pero el intento ha comenzado los retos por cubrir son bastantes, pero los triunfos se han visto, principalmente a través de datos estadísticos que se han manejado para poder detectar los aciertos y los fracasos, los números no pueden mentir en cuanto a lo que se ha logrado con el establecimiento de formatos de atención inmediata, creación de Agencias Especializadas, Fiscalías Especiales, Operativos constantes por parte de la Policía Judicial, todo esto y más, como ya se dijo apoyado en datos estadísticos que permiten un mejor control de la situación.

11. No debe olvidarse que el logro de lo que se pretende con la desconcentración, no sólo está en la Institución, sino también en la ciudadanía, es decir, la sociedad establecerá las bases de acción desde el momento en que denuncie hechos delictivos de los que tenga conocimiento, que no pierda el interés jurídico para la continuidad de la indagatoria, asimismo, evite la corrupción y principalmente recupere la credibilidad en la Institución.

12. Se deberá seguir con la creación de unidades de atención inmediata para perseguir los delitos que por su naturaleza, gravedad e impacto social exigen una atención especial.

13. Se tendrá que seguir con la instauración de las Agencias del Ministerio Público en el Distrito Federal con el sistema computarizado, para permitir una mayor rapidez en el levantamiento de Averiguaciones Previas, mejorando con ello la atención al público y la disponibilidad de información a quien la solicita.

14. Aumentar los programas de apoyo interinstitucional con el fin de reducir el tiempo en la recopilación de información trascendental en la configuración de una Averiguación Previa.

15. Seguir con las reformas a las Leyes tanto sustantiva como adjetiva para evitar la impunidad, reducir el trámite en los procedimientos, esto con el objeto de que el ofendido no pierda interés jurídico en la indagatoria.

16. Dar auge a la desconcentración por lo que respecta a Servicios Periciales, no queriendo decir que en todas sus áreas, sino sólo en aquellas que por su demanda requieran de un mayor número en cuanto al personal existente.

17. Insistir en el desarrollo de áreas tan importantes como la Subprocuraduría de Policía Criminal, la cual tiene por objeto desarrollar mé-

todos de investigación, programas de profesionalización y actualización, así como concentrar la información que se genera sobre el índice delictivo, logrando con ello implementar medidas que permitan bajar o en su caso mantener controlada la delincuencia.

## BIBLIOGRAFIA

1. COLIN Sánchez, Guillermo. Derecho Mexicano de Procedimientos Penales. Editorial Porrúa, S.A. México. 1986.
2. Comentarios al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. Editorial Herrero. México. 1961.
3. FRANCO Villa, José. El Ministerio Público Federal. Editorial Porrúa. México. 1985.
4. FRAGA, Gabino. Derecho Administrativo. Editorial Porrúa, S.A. México. 1985.
5. Función Constitucional del Ministerio Público. Publicado en el Anuario Jurídico. Año V. U.N.A.M. México.
6. GARCIA Ramírez, Sergio. Derecho Procesal Penal. Editorial Porrúa, S.A. México. 1983.
7. CASTRO, Juventino V. El Ministerio Público en México. Editorial Porrúa, S.A. México. 1985.
8. Las Partes en el Proceso Penal. Traducción de Constancio Bernaldo de Quiróz. Editorial Cajica. Puebla, México. 1982.
9. Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia. Números 23-24. julio-diciembre. México. 1944.

## LEYES Y REGLAMENTOS

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa, S.A. México. 1992.
2. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Comentada).- Editada por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M. México. 1992.
3. Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y - para toda la República en Materia de Fuero Federal. Editorial - Porrúa, S.A. México. 1992.
4. Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. Editorial Porrúa, S.A. México. 1991.
5. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Editorial Porrúa, S.A. México. 1991.
6. Ley de Planeación. Editorial Porrúa, S.A. México. 1991.
7. Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Editorial Porrúa, S.A. México. 1992.
8. Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Editorial Porrúa, S.A. México. 1992.
9. Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura. Editorial Porrúa,- S.A. México. 1992.



## ACUERDOS Y CIRCULARES

1. A/001/89 de fecha 17 de enero de 1989
2. A/002/89 de fecha 17 de enero de 1989 (revocado)
3. A/003/89 de fecha 25 de enero de 1989
4. A/004/89 de fecha 6 de febrero de 1989
5. A/005/89 de fecha 16 de febrero de 1989
6. A/006/89 de fecha 17 de febrero de 1989
7. A/008/89 de fecha 20 de febrero de 1989
8. A/009/89 de fecha 24 de febrero de 1989
9. A/010/89 de fecha 27 de febrero de 1989
10. A/011/89 de fecha 28 de febrero de 1989
11. A/013/89 de fecha 3 de marzo de 1989
12. A/014/89 de fecha 9 de marzo de 1989
13. A/017/89 de fecha 3 de abril de 1989
14. A/018/89 de fecha 7 de abril de 1989
15. A/020/89 de fecha 11 de abril de 1989
16. A/021/89 de fecha 17 de abril de 1989
17. A/022/89 de fecha 21 de abril de 1989
18. A/023/89 de fecha 25 de abril de 1989
19. A/024/89 de fecha 26 de abril de 1989
20. A/025/89 de fecha 8 de mayo de 1989
21. A/026/89 de fecha 15 de mayo de 1989
22. A/027/89 de fecha 18 de mayo de 1989
23. A/028/89 de fecha 18 de mayo de 1989
24. A/029/89 de fecha 22 de mayo de 1989
25. A/030/89 de fecha 29 de mayo de 1989
26. A/031/89 de fecha 14 de junio de 1989
27. A/032/89 de fecha 4 de agosto de 1989
28. A/033/89 de fecha 7 de agosto de 1989
29. A/034/89 de fecha 8 de agosto de 1989
30. A/035/89 de fecha 14 de agosto de 1989
31. A/036/89 de fecha 15 de agosto de 1989
32. A/045/89 de fecha 17 de agosto de 1989
33. A/048/89 de fecha 7 de septiembre de 1989
34. A/049/89 de fecha 18 de septiembre de 1989
35. A/055/89 de fecha 2 de noviembre de 1989
36. A/056/89 de fecha 10 de noviembre de 1989
37. A/057/89 de fecha 17 de noviembre de 1989
38. A/058/89 de fecha 21 de noviembre de 1989
39. A/001/90 de fecha 4 de enero de 1990
40. A/002/90 de fecha 12 de enero de 1990
41. A/003/90 de fecha 29 de enero de 1990
42. A/010/90 de fecha 15 de marzo de 1990
43. A/011/90 de fecha 15 de marzo de 1990
44. A/013/90 de fecha 23 de marzo de 1990
45. A/014/90 de fecha 4 de abril de 1990
46. A/015/90 de fecha 3 de mayo de 1990
47. A/021/90 de fecha 18 de junio de 1990
48. A/024/90 de fecha 4 de octubre de 1990 (abrogada)
49. A/012/92 de fecha 2 de octubre de 1991
50. A/013/92 de fecha 2 de octubre de 1992.

## CIRCULARES

1. C/003/89 de fecha 13 de marzo de 1989
2. C/006/89 de fecha 14 de abril de 1989
3. C/007/89 de fecha 24 de mayo de 1989
4. C/008/89 de fecha 9 de junio de 1989
5. C/009/89 de fecha 17 de agosto de 1989
6. C/013/89 de fecha 21 de noviembre de 1989
7. C/014/89 de fecha 28 de noviembre de 1989
8. 1/1/91 de fecha 7 de marzo de 1991
9. C/002/92 de fecha 27 de febrero de 1992

NOTA: Todos los Acuerdos y Circulares consultados fueron publicados-- en la fecha indicada en el -- Diario Oficial de la Federación.

**CUADROS ESTADISTICOS**

Los cuadros estadísticos motivo de consulta que aparecen en el presente trabajo, son emitidos mediante Boletín de Información por la Unidad de Comunicación Social de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, sin fecha de publicación.